

N° 4510

28/10/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 427

Se implementa el módulo Nombramientos Electrónicos (NOE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)..... Pág. 13

Decreto N° 428

Se declara de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Simposio "VII Semana del Implante Coclear" Pág. 16

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 848-MJGGC/14

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Pablo Horacio Gimenez..... Pág. 17

Resolución N° 859-MJGGC/14

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración impetrado por María Elena Tiscornia contra la Resolución N° 321-SSDHPC/12..... Pág. 18

Resolución N° 607-SSTRANS/14

Se autoriza a la Superintendencia del Interior y Delitos Federales Complejos de la Policía Federal el estacionamiento de vehículos en Moreno entre San José y Sáenz Peña y en San José entre Moreno y Avenida Belgrano..... Pág. 19

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1915-MHGC/14

Se sanciona con cesantía al agente Jorge Alberto Gigliotti..... Pág. 21

Resolución N° 1916-MHGC/14

Se archiva el Expediente N° 484.954/12 e incorporado N° 50.551/12..... Pág. 36

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 465-SSJUS/14

Se adjudica a la escribana Claudia Beatriz García Cortinez la titularidad del Registro Notarial N° 45..... Pág. 40

Resolución N° 466-SSJUS/14

Se designa a la escribana Rosana Marisa Sánchez como adscripta al Registro Notarial N° 344..... Pág. 41

Resolución N° 168-SSPDR/14

Se autoriza la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito..... Pág. 42

Resolución N° 183-SSAPM/14	
Se amplía la Orden de Compra N° 2900-0860-OC14.....	Pág. 43
Resolución N° 184-SSAPM/14	
Se amplía la Orden de Compra N° 2900-2344-OC14.....	Pág. 44
Resolución N° 185-SSAPM/14	
Se posterga la Licitación Pública de Etapa Única N° N° 2900-0837-LPU14.....	Pág. 45
Resolución N° 632-SSEMERG/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 678-0637-LPU/14.....	Pág. 46

Ministerio de Salud

Resolución N° 1561-MSGC/14	
Se designa a Laura Vanesa Zarate como personal de planta de gabinete.....	Pág. 48
Resolución N° 1567-MSGC/14	
Se designa a Florencia Uzubiaga como Profesional de Guardia Psicóloga en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta.....	Pág. 48
Resolución N° 1571-MSGC/14	
Se aprueba el Manual de Bioseguridad de los Bancos de Sangre.....	Pág. 49

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7739-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Somos parecidos a los sapos que en la austera noche de la huerta se llaman sin verse, encerrando en su grito de amor toda la fatalidad del universo y Allí.....	Pág. 51
Resolución N° 7740-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Boy Scout.....	Pág. 52
Resolución N° 7741-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas a la obra Dos Almas Que En El Mundo.....	Pág. 52

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 866-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 54
Resolución N° 872-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 54
Resolución N° 873-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 55
Resolución N° 874-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 56
Resolución N° 875-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 56
Resolución N° 878-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 57
Resolución N° 879-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 58
Resolución N° 885-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 886-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 887-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 60

Resolución N° 888-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 889-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 890-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 891-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 892-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 893-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 894-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 895-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 896-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 68

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1761-MAYEPGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1107/14.....	Pág. 70

Ministerio de Modernización

Resolución N° 768-MMGC/14	
Se determina el nivel retributivo de la Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Federal del Ministerio de Educación.....	Pág. 72
Resolución N° 769-MMGC/14	
Se ratifica la Resolución N° 788/MSGC/14.....	Pág. 73

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 126-MGOBGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 74
Resolución N° 128-MGOBGC/14	
Se designa personal como personal de planta de gabinete.....	Pág. 75
Resolución N° 94-SSGOBIER/14	
Se crea el Programa Buenos Aires Legisla.....	Pág. 75

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 718-AGIP/14	
Se reasigna deuda.....	Pág. 78
Resolución N° 720-AGIP/14	
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 8618-0813-LPU14.....	Pág. 78

Resolución N° 721-AGIP/14

Se aprueba la ampliación del plazo de la obra Trabajos de Actualización y Puesta en Valor del Sector Jerárquico y Ampliación y Remodelación del Sector de Capacitación del Edificio sito en Viamonte 900..... Pág. 79

Resolución N° 722-AGIP/14

Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 8618-0452-LPU14..... Pág. 80

Resolución N° 723-AGIP/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8618-0854-LPU14..... Pág. 82

Resolución N° 724-AGIP/14

Se posterga la obligación para actuar como agentes de recaudación a los agentes designados en el artículo 2° de la Resolución N° 593/AGIP/14..... Pág. 83

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 488-APRA/14

Se cesa y se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 84

Resolución N° 489-APRA/14

Se designa a Nora Gabriela Biglia como Subgerente Operativa Transitoria de Control Operativo de Fuentes Fijas..... Pág. 85

Resolución N° 490-APRA/14

Se aprueba gasto..... Pág. 86

Resolución N° 491-APRA/14

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa Petrobras Argentina S.A. contra la Disposición N° 916/DGCONT/11..... Pág. 87

Resolución N° 492-APRA/14

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la administrada Automóvil Club Argentino contra el IF- 2011-01156876-DGET..... Pág. 88

Resolución N° 498-APRA/14

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 91

Resolución N° 499-APRA/14

Se deja sin efecto la Resolución N° 247-APRA/12..... Pág. 93

Resolución N° 501-APRA/14

Se rectifica la Resolución N° 499/APRA/14..... Pág. 100

Resolución N° 502-APRA/14

Se sustituye el Artículo 1° de la Resolución N° 452/APRA/14..... Pág. 101

Ente de Turismo

Resolución N° 115-ENTUR/14

Se implementa bajo la órbita de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta el Registro de Propiedades de Alquiler Temporal Turístico..... Pág. 103

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1294-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 171/HGAPP/14..... Pág. 105

Resolución N° 1295-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 127/HGATA/14..... Pág. 106

Resolución N° 1296-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 199/HGAPP/14..... Pág. 106

Resolución N° 1297-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 94/HMIRS/14..... Pág. 107

Resolución N° 1298-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 336/HGNPE/14.....	Pág. 108
Resolución N° 1299-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 142/HGAPP/14.....	Pág. 109
Resolución N° 1300-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 56/HGAVS/14.....	Pág. 110
Resolución N° 1301-MMGC/14	
Se establece que la fecha de inicio del cese de Mariana Verónica Fernández Guerrero es el 1 de julio de 2013.....	Pág. 111
Resolución N° 1302-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 100/HGAPP/14.....	Pág. 112
Resolución N° 1303-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 64/HGNPE/14.....	Pág. 113
Resolución N° 1304-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 127/DGESAME/14.....	Pág. 113
Resolución N° 1305-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 182/HIFJM/14.....	Pág. 114
Resolución N° 1306-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 156/HGACD/14.....	Pág. 115
Resolución N° 1307-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 7/HGAVS/14.....	Pág. 116
Resolución N° 1308-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 727/HBR/13.....	Pág. 117
Resolución N° 1309-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 242/HBR/14.....	Pág. 118
Resolución N° 1310-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 60/HMIRS/14.....	Pág. 119
Resolución N° 1311-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 177/HGAPP/14.....	Pág. 120
Resolución N° 1312-MMGC/14	
Se amplía el horario que cumple Claudio Adrián Pasalacqua como Especialista en la Guardia Médico Asistente en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand.....	Pág. 121
Resolución N° 1313-MMGC/14	
Se reconocen los servicios prestados por Adriana Nora Vázquez.....	Pág. 122
Resolución N° 1314-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 508/HBR/13.....	Pág. 123
Resolución N° 1315-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 93/HMIRS/14.....	Pág. 124
Resolución N° 1316-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1250/HGARM/13.....	Pág. 124
Resolución N° 1317-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 180/HGAJAF/14.....	Pág. 125
Resolución N° 1318-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 179/HGAJAF/14.....	Pág. 126
Resolución N° 1319-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 198/HGATA/14.....	Pág. 127

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 186-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento a la agente Mercado Sandra del Valle.....	Pág. 129
Disposición N° 187-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento a la agente Mercado Sandra del Valle.....	Pág. 129
Disposición N° 196-DGCACTYT/14	
Se sanciona al agente Christian Daniel Sequeiros.....	Pág. 130
Disposición N° 215-DGCACTYT/14	
Se sanciona con al agente Jorge Sebastián Solis.....	Pág. 131
Disposición N° 216-DGCACTYT/14	
Se sanciona al agente Antonella Fiorella Lupiano.....	Pág. 132

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 38-DGPPD/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 134
Disposición N° 172-DGAI/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 134
Disposición N° 174-DGAI/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 136

Ministerio de Salud

Disposición N° 670-HBR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a una nueva convocatoria para la Contratación Directa N° 11.670-SIGAF/14.....	Pág. 137

Ministerio de Educación

Disposición N° 1152-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 12195/SIGAF/14.....	Pág. 138

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 54-DGCOMEXT/14	
Se convoca a empresas que deseen otorgar beneficios para ser utilizados por terceros que se hayan contactado a través de la plataforma online.....	Pág. 139
Disposición N° 1531-DGINC/14	
Se autoriza la realización de diversas actividades en el marco del evento La Ciudad de Moda.....	Pág. 140

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 264-DGTALMAEP/14	
Se posterga la fecha de Apertura de Ofertas de la Contratación Menor N° 11.983-SIGAF/14.....	Pág. 141

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 78-DGTALAPRA/14	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 142
Disposición N° 79-DGTALAPRA/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8933-0180-CDI14.....	Pág. 142
Disposición N° 80-DGTALAPRA/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8934-0824-LPU14.....	Pág. 144
Disposición N° 81-DGTALAPRA/14	
Se aprueba rendición de fondos.....	Pág. 145
Disposición N° 82-DGTALAPRA/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 11.237/14.....	Pág. 146

Ente de Turismo

Disposición N° 49-DGCDYNT/14	
Se rectifica la Disposición N° 48/DGCDYNT/14.....	Pág. 148

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 373-DGTALINF/14	
Se amplía la Orden de Compra N° 8056-0840-OC14.....	Pág. 149

Ministerio de Salud

Disposición N° 48-HQ/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 428-0542-LPU14.....	Pág. 151
Disposición N° 140-HGAVS/14	
Se sanea la Disposición Conjunta N° 134/HGAVS/14.....	Pág. 152
Disposición N° 141-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153
Disposición N° 231-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 154
Disposición N° 408-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0234-CME-2014.....	Pág. 155

Resolución Comunal

Junta Comunal 9

Resolución Comunal N° 15341731-COMUNA9/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 12.005/14.....	Pág. 157

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 374-PG/14

Se archiva sumario..... Pág. 159

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 220-GA/14

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 14/13..... Pág. 163

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 21-GODCYDD/14..... Pág. 165

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados N° 1833675-AGIP/12..... Pág. 166

Ministerio de Modernización

Resolución N° 763-MMGC/14..... Pág. 167

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 11244823-SSTRANS/14..... Pág. 168

Expediente - Circular con consulta N° 11458973-SSTRANS/14..... Pág. 168

Fe de Erratas N° 11244823-SSTRANS/14..... Pág. 170

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 713-DGCYC/14.....	Pág. 171
Licitación - Preadjudicación N° 733-DGCYC/14.....	Pág. 172

Ministerio de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 442-DGADC/14.....	Pág. 174
Licitación - Preadjudicación N° 821-HNJTB/14.....	Pág. 174
Expediente - Preadjudicación N° 13173441-HBU/14.....	Pág. 176
Expediente - Preadjudicación N° 13863027-HBU/14.....	Pág. 176

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 18-DGAR/14.....	Pág. 178
Licitación - Preadjudicación N° 795-DGAR/14.....	Pág. 178
Expediente - Preadjudicación N° 8887557-DGAR/14.....	Pág. 180

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 8759628-DGTALMDU/14.....	Pág. 181
Expediente - Llamado N° 14555098-DGTALMDU/14.....	Pág. 181
Expediente - Llamado N° 15102788-DGTALMDU/14.....	Pág. 182
Expediente - Rectificación N° 15102788-DGTALMDU/14.....	Pág. 182

Ministerio de Cultura

Contratación Directa - Fracaso N° 103-EATC/14.....	Pág. 184
Contratación Directa - Fracaso N° 104-EATC/14.....	Pág. 184

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Preadjudicación N° 1324-DGTALMAEP/14.....	Pág. 185
--------------------------------------------------------	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Adjudicación N° 6-AGCBA/14.....	Pág. 191
Contratación Directa - Adjudicación N° 14-AGCBA/14.....	Pág. 192

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21593-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 193
Carpeta - Llamado N° 21594-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 193

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 1493-SECGCYAC/14.....	Pág. 194
-----------------------------------------------	----------

Licitación - Llamado N° 1497-SECGCYAC/14.....	Pág. 194
Licitación - Llamado N° 1498-SECGCYAC/14.....	Pág. 195
Licitación - Llamado N° 1509-SECGCYAC/14.....	Pág. 196
Licitación - Llamado N° 1515-SECGCYAC/14.....	Pág. 197
Licitación - Llamado N° 1516-SECGCYAC/14.....	Pág. 198
Licitación - Llamado N° 1530-SECGCYAC/14.....	Pág. 198
Licitación - Llamado N° 1531-SECGCYAC/14.....	Pág. 199
Licitación - Preadjudicación N° 1280-SECGCYAC/14.....	Pág. 200
Licitación - Prórroga N° 1440-SECGCYAC/14.....	Pág. 201

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 6-UCAS/14.....	Pág. 202
----------------------------------------	----------

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 457-SECLYT/14.....	Pág. 203
Transferencias N° 444-SECLYT/14.....	Pág. 204
Transferencias N° 445-SECLYT/14.....	Pág. 204
Transferencias N° 446-SECLYT/14.....	Pág. 205
Transferencias N° 447-SECLYT/14.....	Pág. 205
Transferencias N° 448-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 449-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 456-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 458-SECLYT/14.....	Pág. 207
Transferencias N° 459-SECLYT/14.....	Pág. 207

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 300829-HRRMF/14.....	Pág. 209
--------------------------------------	----------

Ministerio de Educación

Expediente N° 3565996-DGPDYND/13.....	Pág. 210
---------------------------------------	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 14995033-DGEMP/14.....	Pág. 211
----------------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2693-DGR/14.....	Pág. 212
----------------------------------	----------

Notificación N° 2729-DGR/14.....	Pág. 216
Notificación N° 2799-DGR/14.....	Pág. 222
Notificación N° 2858-DGR/14.....	Pág. 226
Intimaciones N° 5825395-DGR/14.....	Pág. 231

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 15160233-IVC/14.....	Pág. 233
--------------------------------------	----------

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 14338-PG/09.....	Pág. 234
------------------------------	----------

Juzgado Provincial

Citación N° 15056752-JPICYC/14.....	Pág. 235
Citación N° 15519147-JPICCCJPM/14.....	Pág. 235
Notificación N° 15054649-JPICYC/14.....	Pág. 237
Notificación N° 15448246-JCFYS3NOM/14.....	Pág. 237

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 15323902-JPCF31/14.....	Pág. 239
Citación N° 15338094-JPCF19/14.....	Pág. 239
Citación N° 15390166-JPCF12/14.....	Pág. 241
Citación N° 15393237-JPCF30/14.....	Pág. 241
Citación N° 15395453-JPCF29/14.....	Pág. 242
Citación N° 15529514-JPCFN19/14.....	Pág. 242

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 15394481-UFS/14.....	Pág. 243
Citación N° 15331220-FPCYF17/14.....	Pág. 243
Citación N° 15391853-UFO/14.....	Pág. 244
Citación N° 15392924-UFS/14.....	Pág. 244
Citación N° 15455044-UFO/14.....	Pág. 245

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 427/14**

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 3.304, 4.013 y 4.036, los Decretos Nros. 589/09, 287/10, 696/10, 765/10, 196/11 y 567/12 y el Expediente N° EX-2014-14246919-SSGPM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa; ç

Que, con relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha Ley planteó como objetivo: "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones";

Que en el punto 4.4. del Anexo de la mencionada Ley, "Reingeniería de procesos operativos, administrativos y de control", la norma citada fijó entre sus objetivos: "Agilizar y dotar de mayor eficiencia a los circuitos operativos, administrativos y de control para la consecución de los objetivos fijados por los organismos del Gobierno de la Ciudad";

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que, en el ámbito de la Administración Central, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente, por los Decretos Nros. 287/10 y 696/10, se estableció la utilización del módulo COMUNICACIONES OFICIALES del SADE -CCOO-, para la creación, comunicación y archivo de Notas y Memorandos;

Que, por Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el módulo GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS -GEDO-, como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que, asimismo, por Decreto N° 196/11, se ordenó la implementación del EXPEDIENTE ELECTRONICO EE-, en los términos de la Ley N° 3.304;

Que el Expediente Electrónico constituye el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera sea el tipo de información que contenga;

Que, a su vez, distintas normas han previsto la incorporación de trámites administrativos al Expediente Electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que, por su parte, la Ley de Ministerios Nº 4.013, en el artículo 26, designa al Ministerio de Modernización como la autoridad de aplicación del referido Plan de Modernización de la Administración Pública, quedando además facultado a diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho artículo establece que corresponde al Ministerio de Modernización diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, el Capítulo IV de la referida Ley de Modernización de la Administración Pública, titulado "De la gestión integral de los Recursos Humanos", establece, entre sus objetivos, el de: "Contribuir a una política estratégica de información e inteligencia en materia de personal que oriente y armonice los esfuerzos e inversiones en este campo, dotando al Gobierno de la Ciudad de un Sistema de Información, central e integrado, de quienes presten servicios personales en la administración Pública de la Ciudad, bajo cualquier modalidad de vinculación";

Que respecto a ello, las evaluaciones efectuadas han permitido obtener información sobre las variables operativas y de gestión involucradas en los procesos de designación en los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo una fuente objetiva de análisis para revisar y optimizar los aspectos operativos de las referidas designaciones;

Que, por ello, y a los fines de dotar de mayor eficiencia, eficacia y transparencia, al proceso administrativo de designación del universo de sujetos antes mencionado, resulta necesario que tales actos tramiten formalmente mediante un procedimiento electrónico uniforme que permita una mejor gestión de la información, al tiempo que posibilite la interacción entre los diferentes módulos, logrando que el proceso sea más accesible para su control y evitando la duplicidad de información;

Que, habiendo advertido esta necesidad, y en concordancia con las políticas de modernización que este Gobierno viene implementando, entre las cuales se encuentra el uso de herramientas tecnológicas de gestión, se ha diseñado el Módulo Nombramientos Electrónicos (NOE), que permite la tramitación electrónica total del proceso de designación del universo de personas antes aludido;

Que el nuevo módulo constituye un circuito de gestión documental predefinido para sistematizar el proceso de designaciones, abarcando desde la carga inicial de documentación por parte del agente, hasta la designación del mismo;

Que, de esta manera, se dará cumplimiento a la prescripción de la Ley Nº 3.304 que dispone, entre sus actividades a desarrollar: "Mejorar los sistemas de información y comunicación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de evitar duplicaciones, inconsistencias en la actualización y normalizar la definición y el tratamiento de la información común";

Que el módulo Nombramientos Electrónicos (NOE) constituye una adecuación al sistema SADE, que hoy se compone de los módulos CCOO (Comunicaciones Oficiales), LOyS (Locación de Obras y Servicios), GEDO (Generación de Documentos Oficiales), TAD (Tramitación a Distancia), LUE (Legajo Único Electrónico), RIBS (Registro de Identificación de Beneficiarios), PSOCS (Planes Sociales y Subsidios), GUP (Gestor Único de Proveedores), EE (Expediente Electrónico) y RLM (Registro Legajo Multipropósito);

Que, por todo ello, y a los fines de avanzar en la implementación de las políticas de modernización ya mencionadas, que involucran la agilización y mejoramiento de los procesos y circuitos administrativos, corresponde que los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilicen el módulo Nombramientos Electrónicos del SADE para la tramitación de todas las designaciones en dichos organismos;

Que entendemos importante también, invitar a los organismos de la Administración Pública descentralizada y desconcentrada, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el módulo mencionado, a fin de unificar el trámite para las designaciones de personal;

Que la dinámica de los diferentes procedimientos para la designación de personal, y la evolución y mejora constante de las herramientas tecnológicas, requieren contar con adecuaciones normativas y aclaraciones;

Que resulta conveniente entonces, encomendar a los señores Ministros de Modernización, Jefe de Gabinete de Ministros y Secretario Legal y Técnico, en forma conjunta, la implementación del presente y a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que en consecuencia resulten necesarias;

Que, por otro lado, es preciso individualizar ordenadamente a los organismos que incorporarán el presente módulo, a fin de asegurar la concreción de los objetivos descritos en la presente norma;

Que, en consecuencia, resulta necesario facultar a la Secretaría Legal y Técnica para determinar los organismos que utilizarán el módulo Nombramientos Electrónicos (NOE) del SADE;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que apruebe la tramitación electrónica mediante el módulo antes mencionado, de todas las designaciones de personal en diversas funciones en los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Impleméntese el módulo Nombramientos Electrónicos (NOE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de tramitación de todas las designaciones en los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Instrúyase a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) el módulo descrito en el artículo 1º como único medio de tramitación de todas las designaciones de personal en diversas funciones en los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Encomiéndese al Ministro de Modernización, al Jefe de Gabinete de Ministros y al Secretario Legal y Técnico, en forma conjunta, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para una mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º.- Facúltase a la Secretaría Legal y Técnica a establecer los organismos que deberán comenzar a utilizar el módulo implementado por el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º.- Invítase a los organismos de la Administración Pública descentralizada y desconcentrada, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el módulo implementado por el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 6º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **MACRI - Ibarra - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 428/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 578 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico Nº 13324277/MGEYA-SSRII/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido actuado el Instituto Superior de Otorrinología S.A solicita se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Simposio Internacional "VII Semana del Implante Coclear", que se llevará a cabo del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2014 en el Instituto Superior de Otorrinología S.A, en la Asociación Médica Argentina y en el Hotel Melia de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que la Jornada mencionada tiene como principales propósitos perfeccionar y actualizar a profesionales de distintas especialidades que están vinculados científica y profesionalmente al tema de las hipoacusias profundas;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley Nº 578 y sus modificatorias, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna a la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Declárase de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Simposio "VII Semana del Implante Coclear", que se llevará a cabo del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2014 organizado por el Instituto Superior de Otorrinología S.A en la Asociación Médica Argentina y en el Hotel Melia de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Déjase constancia que la declaración de interés concedida no implica exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por la Señora Ministra de Salud y el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, comunicación pertinente y demás fines, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 848/MJGGC/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471 y su modificatoria Nº 1.577, el Decreto Nº 1.550/08, el Expediente Nº 13.441.598-MGEYA-DGCACTYT/2014, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Pablo Horacio Gimenez, D.N.I. 26.556.002, CUIL. 20-26556002-5, legajo personal 443.264, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 20 de noviembre de 2014, por el término de un (1) año, por razones de integración familiar, toda vez que su pareja ha debido viajar a España;

Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 1.550/08, se delegó en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471;

Que, de acuerdo a lo requerido por el artículo 5º del Decreto Nº 1.550/08, el Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte deja constancia que el otorgamiento de dicha licencia no altera el normal desarrollo de las tareas del sector;

Que, asimismo, dicha solicitud no encuadra en ninguna de las licencias previstas por el régimen vigente, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del mencionado Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite lo solicitado;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1.550/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Pablo Horacio Gimenez, D.N.I. 26.556.002, CUIL. 20-26556002-5, legajo personal 443.264, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el término de un (1) año, a partir del 20 de noviembre de 2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, notificación del interesado y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, a la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 859/MJGGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 1.075 y sus modificatorias, el Decreto N° 90/04, las Resoluciones N° 321-SSDHPC/12 y N° 85-SSDHPC/13, el Expediente N° 953.941/13 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Elena Tiscornia, en representación de su hijo, Don Raúl Martín Otaño, D.N.I. N° 16.822.041, se presentó en autos a efectos de requerir la incorporación de su hijo en el Registro de ex Combatientes Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, el otorgamiento del subsidio previsto en la Ley N° 1.075 y su Decreto reglamentario N° 90/04 y la entrega del diploma previsto en el artículo 12 de la mencionada Ley;

Que por Resolución N° 321-SSDHPC/12 de fecha 28 de noviembre de 2012, el Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural denegó la presentación del señor Raúl Martín Otaño respecto de la solicitud del subsidio vitalicio previsto en la Ley N° 1.075, la solicitud de incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1° del Decreto N° 90-GCBA/04 y el diploma previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1.075, la que fuera debidamente notificada al interesado, con fecha 7 de marzo de 2013;

Que con fecha 20 de marzo de 2013, la apoderada del Sr. Otaño interpuso recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, contra el mencionado acto administrativo;

Que mediante Resolución N° 85-SSDHPC/13, el Sr. Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural desestimó el recurso incoado, la que fue debidamente notificada al interesado;

Que, asimismo, por cédula diligenciada el 19 de agosto de 2014, se le hizo saber al recurrente que contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que, no habiendo el recurrente hecho uso del derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico que lleva en subsidio implícito el de reconsideración denegado, corresponde tener por reproducidos los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados en la Resolución N° 85-SSDHPC/13, que sirvieron de base para rechazar el recurso de reconsideración deducido;

Que, asimismo y en vistas que el recurrente no cumple con los requisitos impuestos para la concesión del subsidio y no ha aportado nuevos elementos que permitan variar la posición adoptada anteriormente por el emisor del acto, corresponde desestimar el remedio procedimental intentado;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención, mediante el Informe N° 13753663-PGAAPYF/14, en el que considera que corresponde desestimar el recurso jerárquico en análisis.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración impetrado por la señora María Elena Tiscornia, en representación de su hijo, Don Raúl Martín Otaño, D.N.I. N° 16.822.041, contra la Resolución N° 321-SSDHPC/12, confirmando los términos de la misma.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 607/SSTRANS/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 14131232/DGTRANSI/2014; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se efectúa con motivo de llevar a cabo el acto de la "Superintendencia del Interior y de Delitos Federales Complejos" en el marco de la Semana de la Policía Federal Argentina, desde el día 22 al 24 de octubre de 2014;

Que el control de la prohibición de estacionamiento y de la circulación en la zona deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial.

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme lo dispuesto en el Decreto 123/2012 y según las funciones encomendadas por la Resolución 353-SSTRANS-14.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Superintendencia del Interior y Delitos Federales Complejos de la Policía Federal, el estacionamiento de vehículos en la calle Moreno entre San José y Sáenz Peña y en San José entre Moreno y Avenida Belgrano, de mano derecha, desde las 8 horas el día miércoles 22 hasta las 20 horas del viernes 24 de octubre de 2014, con motivo de llevar a cabo un acto en el marco de la Semana de la Policía Federal Argentina.

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la mencionada Institución.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, pues en caso de incumplimiento será llevada a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1915/MHGC/14

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.539.168/12 mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 169/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 992/MHGC/12, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hallazgo de mecanismos irregulares detectados en ciertas cajas pertenecientes a la Dirección General de Tesorería que operan mediante el Sistema Integral de Gestión de Cobro (SIGEC), mediante los cuales se habrían generado tanto timbrados "mellizos", como timbrados "cortados", lo cual permitió en ambos casos a los agentes que resultaren involucrados cobrar operaciones cuyos importes nunca ingresaron a las arcas de este Gobierno;

Que, se agregó el Informe N° 1.251.249-DGTES-12, por medio del cual el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos de la Dirección General Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, comunicó al Director General Adjunto, Horacio Salvador Stavale, las irregularidades detectadas con motivo del control efectuado sobre los timbrados realizados en las cajas de la Dirección General de Licencias, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y las de algunos Centros de Gestión y Participación Comunal durante el primer trimestre del año 2012;

Que, el agente manifestó que para efectuar la referida verificación se analizaron rollos de papel, los que contenían las operaciones realizadas por los distintos cajeros. Añadió que además se solicitó a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios el envío de las cintas testigo electrónicas de varias cajas;

Que, asimismo precisó que luego de la inspección de los referidos elementos se advirtió la presencia de la leyenda "I-SIST" repetidamente, lo que indicaba que el sistema de cobro era reiniciado en algunas cajas en muchas oportunidades, sin un motivo determinado;

Que, el presentante expresó que también fueron analizados los timbrados originales en el Archivo de la Dirección General de Licencias con los datos obtenidos del Sistema Integral de Gestión de Cobro;

Que, explicó haber detectado que aquellos cajeros que reiniciaban reiteradamente el sistema estaban en condiciones técnicas de recuperar nuevamente la última operación realizada. Indicó que ese procedimiento los habilitaba para timbrar una o más veces repitiendo consecutivamente el mismo número de ticket y el mismo número de Orden de Trámite, y en consecuencia, se generaban timbres mellizos;

Que, agregó que dicha operatoria permitió que los valores cobrados a repetición no ingresasen como cobranzas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y destacó que paralelamente fueron encontrados trámites efectuados con medio timbre;

Que, el proceso de timbrado se interrumpía y los cajeros se encontraban en condiciones técnicas de desdoblarse dicho cometido para cobrar dos operaciones distintas, y aseveró que la mitad superior del timbre se utilizaba en una operación y la mitad posterior en otra;

Que, refirió que la aludida maniobra posibilitaba el timbrado de dos trámites del que solo uno de ellos ingresaba al erario de la Administración Central y subrayó que luego de la verificación efectuada se implementaron medidas de control tendientes a resolver las anomalías surgidas;

Que, explicó que primeramente se ordenó a los cajeros que ante la necesidad de tener que reiniciar el sistema, éstos debían requerir un número de pedido a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios. En segundo término, se les señaló a ellos la obligación de entregar a los contribuyentes el ticket correspondiente a cada timbrado, para lo cual se instruyó a los administrados sobre dicha exigencia mediante carteles pegados en las cajas pertinentes;

Que, concluyó su informe expresando que a partir de la puesta en funcionamiento de las referidas medidas tendientes a resolver los hechos acaecidos, se advirtió un brusco descenso en el empleo de las modalidades irregulares detectadas;

Que, el entonces Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Horacio Salvador Stavale, tomó intervención y mediante Informe Nº 1.273.684/DGTES/12, aconsejó finalmente la iniciación del pertinente sumario administrativo a efectos de arribar a la verdad objetiva de los hechos sucedidos y deslindar las eventuales responsabilidades del caso;

Que, la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, llevando en consideración la variada cantidad de cajeros involucrados en los hechos, ordenó, en virtud de la Disposición Nº 7/DGSUM/12, formar sumarios separados a fin de investigar la situación individual de cada uno de ellos;

Que, abierta la etapa instructoria, por existir mérito suficiente, se dispuso el llamado a prestar declaración indagatoria de Jorge Alberto Gigliotti, FC. Nº 264.880;

Que, a requerimiento de la Instrucción, la Dirección General de Empleo Público de Procuración General en orden a lo normado en el artículo 52, Anexo I, del Decreto Nº 184/10, se expidió favorablemente respecto al traslado y/o suspensión del sumariado Gigliotti teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales que prescribe que "El personal sumariado podrá ser suspendido preventivamente o trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuera inconveniente en la forma y términos que determine la reglamentación;

Que, por otra parte, la Instrucción dispuso se agreguen copias certificadas de los testimonios brindados por el Jefe a cargo del Departamento Ingresos Dependiente de la Dirección General de Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, y del Director General Adjunto de Tesorería, Horacio Salvador Stavale, quienes depusieron en el marco del sumario Nº 151/12, en trámite por Expediente Nº 1.452.324/12 e incorporados;

Que, el agente Cascio, en su testimonio refirió que al momento de su designación en el cargo, noviembre de 2011, comenzó una tarea de investigación encomendada por el Lic. Horacio Stavale, por presuntos timbrados mellizos, anomalía que salió a la luz al detectarse una irregularidad en la actuación de un cajero determinado, con un solo timbrado mellizo;

Que, a raíz de dicho timbrado detectaron que en muchas cajas de distintas reparticiones públicas, se reiniciaba repetidamente el sistema informático que operaba en el cobro de trámites, o sea, los cajeros aparentemente apagaban y volvían a encender las computadoras con las que operaban por lo que comenzó la tarea de investigación;

Que, expuso que los timbrados emitidos por las cajas pertenecientes a Tesorería, se realizaban a través de un sistema informático denominado SIGEC, y al llegar a su conocimiento que en muchas cajas se reinició el sistema SIGEC, solicitó al área de sistemas dependiente de la Dirección General Informatización y Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios, que enviara los rollos electrónicos de las distintas cajas del período correspondiente al primer trimestre del año 2012;

Que, aportó que previo a ese pedido, había revisado los rollos de papel que contiene el duplicado de cada ticket emitido por cada Pos (cajero) y no había detectado irregularidad alguna, como tampoco en los informes Z (rendición de caja diaria) remitidos por cada cajero;

Que, apuntó que, sin embargo, al recibir los rollos testigos electrónicos, comenzó a advertir que finalizado un timbre salía la leyenda "I-SIST" y al consultar al área de sistemas qué significaba esa leyenda, le indicaron que se trataba del reinicio del sistema informático;

Que, aclaró que no obstante la información recibida, el dicente seguía sin advertir cuál era la maniobra, ya que sólo tenía acreditado que muchos cajeros reiniciaban en forma sistemática y extraña el sistema SIGEC;

Que, luego de reunirse con el Director General Adjunto, Stavale, explicó Cascio, se tomó la decisión de constituirse en la dependencia emisora del trámite que generaba los timbres de las cajas que se reiniciaban, en su mayoría se trataba de cajas de los CGPC (Centro de Gestión y Participación Comunal) y de la DG Licencias (Dirección General de Licencias) y que por el código del timbre, constataron que la maniobra se daba mayormente en los trámites de renovación de licencia de conducir; por ello debieron solicitar la autorización del Director General de Licencias para que les permitiera el acceso a los archivos y así poder cotejar trámite por trámite, los timbrados para detectar irregularidades;

Que, asimismo indicó que debieron observar uno a uno los timbres impresos para llegar a la conclusión de que existían timbrados mellizos, es decir, había dos o más trámites cobrados con el mismo ticket y de OT (orden de trabajo) en las renovaciones de licencias;

Que, adujo que tal era la magnitud de trámites irregulares que se hizo un muestreo de determinados días en forma aleatoria, por consiguiente, los trámites volcados en el informe eran sólo una muestra de la maniobra puesta a la luz;

Que, acotó que además verificó otra anomalía consistente en la impresión del timbre por mitades, es decir, una mitad se imprimía en un trámite determinado y la otra en otro, con la particularidad que el timbre poseía en dos sectores el importe a abonar, por ello, el contribuyente seguía el trámite sin problemas;

Que, expresó que al notar que eran muchísimos los casos en que los POS de los cajeros habían sido reiniciados, ya que eso se hacía todos los días y en varias ocasiones, se decidió cotejar las renovaciones de algunos días porque carecían del personal para cotejar en forma individual cada trámite de renovación, aclarando que a través del área de sistemas antes señalada se podía contar con la cantidad exacta de reinicios de sistema que había efectuado cada POS desde el año 2008 en adelante y allí pudo observar que esta operatoria venía realizándose desde esa época;

Que, agregó que en la revisión notaron que había reinicio de sistema sospechosos en la Dirección General (DG) Registro Civil, por lo que se dirigieron a los archivos de esa dependencia y vieron la misma operatoria en trámites de pedidos urgentes de partidas, todo lo cual está volcado en el informe que ratificó el deponente acompañando copia de los trámites de los que surge el mismo número de ticket en dos o más tramites distintos;

Que, expuso que Ariel Aranda y Edgardo Ríos, ambos agentes de la Dirección General Sistemas, fueron los que trabajaron con él deponente para obtener los rollos electrónicos, reiterando que los reinicios del sistema llegaron a su conocimiento y al de las autoridades, por comentarios de empleados de Tesorería y también de Sistemas, pero en un principio, se pensaba que obedecían al mal funcionamiento de las PC porque no tenían hacía un tiempo mantenimiento y se trataba de equipos viejos, aclarando que desde el Departamento de Ingresos o Fiscalización de Tesorería no había modo de detectar esta irregularidad, que la única manera era efectuando el trabajo de campo que han hecho y gracias a que los trámites de timbrado irregular se hacían por duplicado, quedando un timbre en el duplicado del trámite archivado en la repartición;

Que, por su parte, el Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, Horacio Salvador Stavale, en su testimonio ratificó el Informe N° 1.273.684/DGTES/12, explicando que el trabajo de investigación realizado por el Jefe de Departamento Ingresos, Contador Cascio, fue efectuado a instancias de la Dirección General en ocasión de que por un hecho puntual con una cajera se detectó un timbrado mellizo en un trámite de la Dirección General Seguridad Privada;

Que, expuso, se encomendó al Departamento a cargo del mencionado Cascio, que realizara las averiguaciones para detectar las irregularidades, que por otra parte, también habían llegado a la Dirección General reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;

Que, aclaró Stavale que desde la Dirección General de Tesorería, no existía modo de detectar cuando un POS (cajero), reiniciaba su terminal en forma diaria, semanal o mensual, porque el sistema informático existente en Tesorería no habilitaba esa función, la cual estaba en poder de la Gerencia Operativa Informatización y Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios, a cargo de Sergio Monzón, que no depende de Tesorería sino de la Subsecretaría de Administración Financiera, agregando que la información de los reinicios de sistema, fue informado una vez que desde aquella dependencia se requirió expresamente la información en virtud a la situación antes indicada;

Que, adujo que dicha Gerencia remitió las cintas electrónicas testigo y desde el Departamento de Ingresos se debió visualizar una por una cada cinta para contabilizar la cantidad de reinicios. Luego, esa Gerencia les habilitó un programa informático que facilitó la búsqueda en las cintas de las veces que surgía la leyenda "I-SIST";

Que, explicó Stavale seguidamente que un recaudador controlaba a los cajeros diariamente en las cajas de las reparticiones para retirar los valores, verificando los montos a depositar, luego, existía un control del Departamento de Ingresos, que cotejaba los montos indicados en los informes Z con el parte de novedades y, posteriormente, un nuevo control por parte del Departamento de Fiscalización a cargo de Miriam Roldan, aclarando que como superior de cada cajero, existía en cada dependencia el Jefe de Departamento;

Que, en calidad de indagado, se pronunció el ex cajero dependiente de la Dirección General Tesorería, con funciones al momento de su declaración en el Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D.), Jorge Alberto Gigliotti, quien expuso que no podía decir nada al respecto del sistema informático por carecer de conocimiento en la materia;

Que, señaló que en los últimos meses se habían acrecentado los problemas en torno a las impresoras. Explicó ello afirmando que en muchos casos y por motivos diversos no imprimían el trámite que se les pasaba o imprimía sólo un renglón. Añadió que esas situaciones generaban varios inconvenientes;

Que, manifestó desconocer los motivos por los que figuraba un mismo timbrado en dos trámites diferentes. Adujo no tener explicaciones para ello;

Que indicó que lo único que podía decir era que hacía cinco años se desempeñaba como cajero en la Dirección General de Licencias y que siempre había ajustado su proceder a las indicaciones impartidas por sus superiores jerárquicos;

Que, destacó que debía verificarse, si el día presuntivo del acaecimiento del hecho irregular hubo fiscalización por parte de la Dirección General de Tesorería;

Que, refirió que una vez por semana se presentaban fiscalizadores que controlaban que el monto de la caja coincidiese con los trámites que se habían timbrado;

Que, acabó su narración subrayando que en ninguna ocasión le habían sobrado sumas importantes de dinero al efectuar el arqueo de la caja, al momento de la finalización de la jornada laboral. Concluyó que en alguna oportunidad pudo haber existido un exiguo sobrante;

Que se formularon al agente Jorge Alberto Gigliotti los siguientes cargos: En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP Nº 8 y encontrándose a cargo del POS Nº 40: 1) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Rodolfo Apaza Flores y Oscar Osvaldo Matassa, con el ticket Nº 00183349 - OT 0207170, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 2) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Gabriel Hay Chaia y Walter Rubén Lombardi, sellando en ambos casos con el ticket Nº 00183356 - OT 0207177, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 3) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Isabel Inés Vizgarra y Antonio Luis Di Cecco, sellando ambos con el ticket Nº 00183359 - OT 0207180, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 4) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Alexander Huarachi Loayza y Gastón Darío Gómez, sellando ambos con el ticket Nº 00183371 - OT 0207191, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 5) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Carlos Alberto Cavalheiro, Marcela Mercedes Mércuri y Natalia Carolina Petrillo, sellando en los tres casos con el ticket Nº 00183372 - OT 0207192, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 6) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Joaquín Ezequiel Alonso y Carlos Hugo Oller, sellando ambos con el ticket Nº 00183388 - OT 0207209, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 7) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Jorge Aldo Stella y Daniel Raúl Fusaro, sellando ambos con el ticket Nº 00183400 - OT 0207220, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012";

Que, obra en autos agregada la notificación del agente Gigliotti respecto de los cargos formulados;

Que, en dicha presentación solicitó que se declarase la nulidad de las presentes actuaciones así como la del informe que contiene el concepto malo brindado por quien fuese su superior jerárquico, Rodolfo Salvador Cascio;

Que, en el mismo líbello, Gigliotti ofreció prueba informativa subsidiaria, la calificación anual correspondiente al año 2011 brindada por Susana Tellas, la cual obra agregada en autos, haciendo reserva incluso en el citado escrito del derecho de interponer los recursos de inconstitucionalidad y de caso federal, previstos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la Nación;

Que, se tuvo por presentado en legal tiempo y forma el descargo y el ofrecimiento de prueba se difirió para la ocasión de emitir el informe previsto en el art. 21 del Decreto Nº 3360/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), el tratamiento de los planteos de nulidad articulados por el inculpado, se abrió el sumario a prueba y se la proveyó;

Que, como medida de mejor proveer, se agregó copia certificada de la declaración informativa del Director General de la Dirección General Gestión de Servicios, Economías y Recursos No Tributarios, dependiente del Ministerio de Hacienda, Sergio Gustavo Monzón, quien depuso en el marco del Sumario Nº 151/12, que tramita por Expediente Nº 1.452.324/12 e incorporados;

Que, expresó en la aludida oportunidad que la referida repartición tenía a su cargo la administración del Sistema Integral de Gestión de Cobro. Indicó que desde la Dirección Operativa del referido organismo, a través de la responsable técnica, Patricia constató el apagado y encendido de las Unidades Centrales de Procesos destinadas a la gestión de cobro en las cajas dependientes de la Dirección General Tesorería. Explicó que cuando el sistema se reiniciaba tomaba el número del último timbre registrado;

Que, agregó que por ese motivo se realizaron cambios tendientes a que ante cualquier reinicio se generase un nuevo timbre, sin quedar en la cola el último efectuado. Afirmó que con motivo de una fiscalización llevada a cabo se observaron diferencias, por lo que se efectuó un control en el equipo y surgieron constantes reinicios del sistema;

Que, señaló que de todas las transacciones que se realizaban había registro en soporte en la memoria fiscal, de custodia de la Dirección General a su cargo y en las cintas testigo electrónicas, éstas últimas bajo la guarda de la Dirección General de Tesorería. Preciso que se tuvo a la Procuración General por querellante mediante auto del 19/06/13;

Que, como medida para mejor proveer, mediante Comunicación Oficial del 28/03/14, la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General comunicó que la Causa Nº 10.231/13 caratulada como: "Dodaro Diego y otros s/Malversación de Caudales Públicos", continúa tramitando ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 12, en la cual se adjuntó la documentación enviada por la Dirección General de Tesorería, consistente en los trámites con los timbrados originales irregulares y a esa fecha no se dispuso la citación a prestar declaración indagatoria a ninguno de los agentes involucrados;

Que, en el punto II. 1) de su libelo, el inculpado sostuvo que la citación efectuada al referido agente para que concurriese ante la Instrucción a prestar declaración era nula de nulidad absoluta porque sólo se lo citó a comparecer ante la Dirección General de Sumarios a ver a una persona en una fecha indicada, pero no explicitándose motivo alguno, ni en el marco en el que debía concurrir;

Que, frente a este planteo, debe señalarse que el sumariado se ha referido al Decreto Nº 3360/68, el cual en su artículo 10 establece: "El sumario será secreto hasta el momento que se formulen en forma concreta los cargos existentes en contra del imputado. La obligación de mantener dicho secreto se extiende al personal que intervenga en su tramitación y al que, por cualquier motivo, tengo conocimiento de hechos o circunstancias vinculadas al mismo";

Que, pese a lo afirmado por el sumariado, su derecho de defensa en juicio y el control de la prueba no se le ha impedido, pues precisamente, en forma previa a ser indagado, se le hizo saber el motivo del llamado, sus derechos de nombrar abogado defensor y de negarse a declarar, sin que ello constituyera presunción en su contra y se le exhibieron las pruebas existentes en su contra, que fueron las siguientes: los Informes Nº 1.251.249/DGTES/12 y Nº 1.273.684/DGTES/12, respectivamente; las constancias de los formularios de trámites timbrados por la mitad o con timbrados mellizos, que corroboraron las irregularidades detectadas y los testimonios brindados por el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección General Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, y por el Director General Adjunto de la aludida repartición, Horacio Salvador Stavale, quienes depusieron en el marco del Sumario Nº 151/12, en trámite por el Expediente Nº 1 452.324/12 e incorporados;

Que, posteriormente, se le formularon los cargos, los cuales le fueron notificados y se le dio vista de todo lo actuado, ejerció libremente su derecho de defensa, presentando descargo y ofreciendo toda la prueba que estimó necesaria y presentó alegato;

Que, en definitiva, no se advierte la violación del procedimiento, pues en todo momento el sumariado estuvo acabadamente garantizado por el estricto cumplimiento del debido proceso adjetivo que consagra el artículo 22, inciso f) del Decreto Nº 1.510/97;

Que, la defensa sostuvo en el punto II. 2) de su presentación, que se ha vulnerado su derecho de defensa por cuanto no fue citado a prestar declaración indagatoria con la antelación establecida en el artículo 13 del Decreto Nº 3360/68, que determina una anticipación no menor a veinticuatro horas;

Que, indicó que la audiencia indagatoria fue llevada a cabo el día 18/09/12, mientras que la comunicación mediante la cual se lo citó, le fue notificada el día 17/09/12, y afirmó, con fundamento en el artículo 24 del Código Civil, la vulneración de su derecho de defensa;

Que, frente a este planteo, debe señalarse que no surge de autos prueba alguna que indique que el sumariado haya sido citado con una antelación menor a veinticuatro horas, como para que sea declarada nula su declaración indagatoria, por violación a su derecho de defensa;

Que, efectivamente, el inculpado no acompañó cédula, ni constancia alguna suscripta por la Directora General de Evaluación y Desarrollo del Personal de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Silvia Rennis, que corrobore que no se ha respetado el plazo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 3360/68;

Que, por el contrario, la Instrucción, el día 06/09/12 fijó la fecha para que Gigliotti prestara declaración indagatoria el día 18/09/12, librando la comunicación respectiva al sector laboral del sumariado, sin que se observe violación a normativa alguna en materia de plazos de notificación;

Que, además, no se observa en autos que la defensa de Gigliotti haya siquiera insinuado que las manifestaciones vertidas por éste en su declaración indagatoria hubiesen resultado perjudiciales para demostrar su inocencia, por lo cual la nulidad pretendida deviene improcedente;

Que, en relación al análisis del planteo de falta de motivación la defensa del inculpado, con apoyo en la doctrina y en la jurisprudencia administrativista, afirmó que el acto que dispuso la formulación del reproche disciplinario por parte del instructor carecía de un elemento básico, la motivación;

Que, tampoco aquí le asiste razón al sumariado, pues al formularse los cargos al agente Gigliotti, se indicó que fueron analizados los argumentos de defensa esgrimidos por el inculpado al prestar declaración indagatoria, conjuntamente con los elementos de prueba existentes en su contra, los cuales obran agregados en autos;

Que, la nulidad pretendida por la defensa de Gigliotti respecto al concepto malo brindado por el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos, Rodolfo Salvador Cascio, no es procedente en esta instancia, puesto que dicha calificación es requerida por la Instrucción a fin de graduar, de corresponder, la gravedad de la sanción a aplicar (artículo 53 de la Ley Nº 471) una vez valorada la totalidad de las actuaciones incluida la defensa del inculpado, por lo que bajo ningún punto de vista el concepto resulta determinante para demostrar la culpabilidad del sumariado;

Que, de lo expuesto, surge que ninguna de las nulidades pretendidas por la defensa del agente Gigliotti puede prosperar, por lo que cabe su rechazo;

Que, no corresponde en esta etapa expedirse sobre la reserva de interponer recurso de reconsideración y jerárquico en los términos del Decreto Nº 1510/97, ni incumbe a esta instancia disciplinaria opinar sobre la reserva del recurso de inconstitucionalidad y de caso federal efectuadas por la defensa del inculpado;

Que, en relación al análisis del cargo 1), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por las copias de los formularios de renovación de licencias de conducir cuyos timbrados obran en autos (de Rodolfo Apaza Flores y Oscar Osvaldo Matassa), donde se observa claramente que el número de timbrado en los dos casos es OT 0207170, los cuales se encuentran resaltados con marcador fluorescente amarillo, así como el número de ticket 00183349 y OT 0207170;

Que, asimismo quedó impreso en el referido instrumento que el cajero que llevó a cabo la maniobra en ambos casos fue el inculpado, el cajero Jorge Alberto Gigliotti el día 2 de enero de 2012 y que se encontraba asignado al POS 40;

Que, otra prueba la constituye el informe sobre timbrados mellizos detectados por el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos, Rodolfo Salvador Cascio, donde más precisamente se describió que el día 2 de enero de 2012 se encontraron diecinueve trámites irregulares en el POS 40 a cargo de los cajeros Gigliotti (1) y Fernández (2) en el CGPC 8 DG Licencias por un total de \$ 2.160,00.-;

Que, de ellos, quince pertenecían al agente Gigliotti, por un monto de \$ 1.800,00.-;

Que, la demostración de que los timbrados fueron duplicados está dada además por el detalle de la cinta testigo obrante en la Dirección General de Sistemas SIGEC, según el segundo religión del cuadro obrante en autos en el que se observa que el cajero, el día 2 de enero de 2012, fue el agente Jorge Alberto Gigliotti;

Que, la prueba que demuestra que el sistema informático fue reiniciado está dada por la impresión de la registración efectuada en la cinta testigo, donde se dice que el ticket Nº.183349 posee en el antepenúltimo renglón las siglas "I-SIST" que indicaban el reinicio del sistema, o sea el apagado y el posterior encendido de la computadora;

Que, no obstante ello, el importe ingresado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consistió solo en la suma de \$ 180,00.- que denota la cinta papel, sin desprenderse de autos cual fue el destino del importe del otro trámite que lleva el mismo número de ticket y de OT Nº 0207170;

Que, como argumentos defensivos el inculcado, en su declaración indagatoria, expuso que no podía decir absolutamente nada al respecto del sistema informático por carecer de conocimientos en la materia y, en su alegato, trato de deslindar las responsabilidades apoyado en las anomalías propias del sistema, dadas por la vetustez y por la ineficacia de los equipos;

Que, destacó desconocer los motivos por los que figuraba un mismo timbrado en dos trámites diferentes. Añadió no tener explicaciones para ello;

Que, acabó su narración subrayando que en ninguna ocasión le habían sobrado sumas importantes de dinero al efectuar el arqueo de la caja, al momento de la finalización de la jornada laboral. Concluyó que en alguna oportunidad pudo haber existido un exiguo sobrante;

Que, en su libelo, más allá de las nulidades ya rechazadas, sostuvo que el propio Cascio mencionó que en un principio, el reinicio del sistema se pensaba que obedecía al mal funcionamiento de las PC, porque no tenían hacía un tiempo mantenimiento y se trataba de equipos viejos;

Que, en la misma orientación, la defensa de Gigliotti resaltó que el Director Adjunto de la Dirección General Tesorería, Horacio Salvador Stavale, explicó en su testimonio, que habían llegado a la Dirección General reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC, con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;

Que, adujo que no se acompañaron a estas actuaciones constancias de quién realizó los reinicios, siendo por otro lado facultad de la Gerencia Operativa de los Derechos del Timbre e Ingresos No Tributarios el reinicio del sistema informático, sin poder explicar así los declarantes cómo era que los cajeros podían reiniciar las terminales, si dicha acción dependía del Área de Sistemas;

Que, sin embargo, como se adelantara oportunamente al momento de resolver las nulidades planteadas por la defensa del inculcado, lo explicado por el denunciante Cascio respecto a que cuando se detectaron los reinicios del sistema en varios POS, se pensó que se debía al mal funcionamiento de las PC, porque hacía tiempo que no tenían mantenimiento y eran equipos viejos, se trató evidentemente de la primera hipótesis para dar explicación a la llamativa cantidad de interrupciones del sistema SIGEC, sin imaginarse que en realidad se trataba de una maniobra llevada a cabo por varios cajeros de distintas reparticiones de entidades recaudatorias;

Que, por lo tanto, no es viable la excusa de la defensa del inculcado consistente en que el propio encargado del Departamento Sistemas había señalado la procedencia de la irregularidad;

Que, siguiendo una misma línea de razonamiento, el hecho de que varios cajeros se hayan quejado del mal funcionamiento del sistema informático, al decir de Stavale, debiendo solicitar el reinicio de las terminales al Área de Sistemas, tampoco justifica el accionar irregular del inculcado, puesto que ningún sistema operativo en red como era el procedimiento de cobro de trámites, se encuentra exento de tener problemas operativos típicos de las prácticas a las que están destinadas;

Que, tales quejas de los operarios y el reinicio del sistema, no explican el faltante del excedente de caja que debió existir en cada POS al finalizar la jornada, pues se debe recordar que dos o más trámites se timbraban con el mismo número de ticket y orden de trabajo, registrándose el cobro de sólo uno de ellos en la rendición de caja;

Que, por otra parte, se acompañaron a estas actuaciones las cintas testigo en formato papel de cada POS, con las leyendas "I-SIST", por lo que yerra el inculpado en el planteo sobre el faltante de esta prueba;

Que, de autos surge claramente que el cajero Gigliotti, a cargo del POS N° 40, perteneciente al CGPC N° 8 de la Dirección General de Licencias, el 2 de enero de 2012, cobró la renovación de la licencia de conducir del ciudadano Rodolfo Apaza Flores, timbrando el formulario respectivo con el ticket N° 00183349 - OT 0207170, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.-, posteriormente y en forma previa a llevar a cabo igual trámite respecto del ciudadano Oscar Osvaldo Matassa, apagó y volvió a encender su computadora (reinicio del sistema) quedando así guardado en la memoria informática de su PC el número del último ticket impreso, o sea, el número de Apaza Flores (N° 00183349 - OT 0207170), así cuando este inculpado imprimió el ticket en el formulario de renovación de Matassa, se imprimió el mismo número de Apaza Flores, sin que el nuevo contribuyente se diera cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado a la conductora anterior;

Que, demás está aclarar que Gigliotti derivó a las arcas del Gobierno local el monto de un solo trámite, del primero, puesto que el registro informático así lo atestigua, sin que el sumariado haya podido explicar dónde se encontraba la suma de dinero del otro contribuyente;

Que, como se observa, los argumentos expuestos por la defensa del inculpado no han logrado enervar el peso de este reproche;

Que, de haber procedido correctamente el sumariado, hubiera existido al final de la jornada de trabajo un sobrante de dinero en la caja, pues a tenor de lo asentado en el informe obrante en autos, el día 2 de enero de 2012 hubo una diferencia, sin que el mismo haya sido reflejado por Gigliotti en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en su testimonio;

Que, resulta así acreditado el cargo 1) endilgado al agente Gigliotti, quien con su conducta incumplió las obligaciones contempladas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley N° 471;

Que, en relación al análisis del cargo 2), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por los formularios de trámite de renovación de licencia de conducir en los que se observa el mismo número de ticket N° 00183356 - OT 0207177 para los dos contribuyentes Gabriel Hay Chaia y Walter Rubén Lombardi, respectivamente;

Que, obra en autos la constancia que indica el estado irregular del timbrado OT 0207177 del 2 de enero de 2012, ratificando la información en relación a que fueron quince las irregularidades detectadas ese día en el POS 40 a cargo del inculpado;

Que, la prueba que demuestra que el sistema informático fue reiniciado está dada por la impresión de la registración efectuada en la cinta testigo, donde se lee que el ticket N° 183356 posee las siglas I-SIST que indica el reinicio del sistema, es decir el apagado y posterior encendido de la computadora;

Que, los argumentos defensivos empleados por Gigliotti en relación a este cargo no varían respecto a los esbozados en el primer reproche, pues trató de deslindar las responsabilidades en las anomalías propias del sistema, por la vetustez e ineficacia de los equipos;

Que, no obstante, en esta ocasión también se ha corroborado que el agente Gigliotti, en su rol de cajero del POS Nº 40, el 2 de enero de 2012, cobro la renovación de la licencia de conducir del ciudadano Gabriel Hay Chaia timbrando el formulario respectivo con el ticket Nº 00183356 - OT 0207177, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.- pero posteriormente apagó y volvió a encender su computadora (reiniciando el sistema) procediendo a cobrar el trámite de renovación de licencia del contribuyente que seguía en el orden del turno, Walter Rubén Lombardi, imprimiendo su timbrado con el mismo número de ticket y OT que el de Gabriel Hay Chaia (Nº 00183356 - OT 0207177) al haber quedado guardado en la memoria informática de su PC antes de apagarla. Así, el cajero Gigliotti imprimió dos formularios de trámite con el mismo número de ticket, pero derivó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires \$ 180,00.- o sea, el valor de uno solo de los importes, sin que el contribuyente Lombardi se diera cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado al conductor anterior;

Que, se advierte así nuevamente la concreción de la maniobra llevada a cabo por el encartado, sin que sus argumentos defensivos hayan desvirtuado este reproche, ya que reiniciar el equipo informático era la primera de las acciones que debía desarrollar Gigliotti para luego, no derivar las sumas respectivas de todos los trámites efectivamente cobrados;

Que, además, se observa que el inculcado no denunció el excedente de caja que debió existir al final de la jornada, un sobrante de caja por demás importante, pues a tenor de lo asentado en autos, el 2 de enero de 2012 hubo una diferencia sin que el mismo haya sido reflejado por Gigliotti en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en su testimonio;

Que, resulta así acreditado el cargo 2) endilgado al agente Gigliotti, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley Nº 471;

Que, en relación al análisis del cargo 3), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por los formularios de trámite de renovación de licencia de conducir, en los que se observa el mismo número de ticket Nº 00183359 - OT 0207180 para los dos contribuyentes, Isabel Inés Vizgarra y Antonio Luis Di Cecco, respectivamente;

Que, en informe de obrante en autos obra la constancia que indica el estado irregular del timbrado OT 0207180 del 2 de enero de 2012, ratificando la información respecto a que fueron quince las irregularidades detectadas ese día en el POS 40 a cargo del inculcado;

Que, la prueba que demuestra que el sistema informático fue reiniciado está dada por la impresión de la registración efectuada en la cinta testigo, donde se lee que el ticket Nº 183359 posee las siglas I-SIST que indica el reinicio del sistema, es decir el apagado y posterior encendido de la computadora;

Que, los argumentos defensivos empleados por Gigliotti en relación a este cargo no varían respecto a los esbozados en el primer y en el segundo reproche, pues trató de deslindar las responsabilidades en las anomalías propias del sistema, por la vetustez e ineficacia de los equipos;

Que, no obstante, en esta ocasión también se ha corroborado que el agente Gigliotti, en su rol de cajero del POS Nº 40, el 2 de enero de 2012, cobró la renovación de la licencia de conducir de la ciudadana Isabel Inés Vizgarra, timbrando el formulario respectivo con el ticket Nº 00183359 - OT 0207180, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.- pero posteriormente apagó y volvió a encender su computadora (reiniciando el sistema) procediendo a cobrar el trámite de renovación de licencia del contribuyente que seguía en el orden del turno, Antonio Luis Di Cecco, imprimiendo su timbrado con el mismo número de ticket y OT que el de Isabel Inés Vizgarra (Nº 00183359 - OT 0207180) al haber quedado guardado en la memoria informática de su PC antes de apagarla;

Que, así el cajero Gigliotti imprimió dos formularios de trámite con el mismo número de ticket, pero derivó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires \$ 180,00.-, o sea, el valor de uno sólo de los importes, sin que el contribuyente Di Cecco se diera cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado al conductor anterior;

Que, se advierte así nuevamente la concreción de la maniobra llevada a cabo por el encartado, sin que sus argumentos defensivos hayan desvirtuado este reproche, ya que al reiniciar el equipo informático era la primera de las acciones que debía desarrollar Gigliotti para luego, no derivar las sumas respectivas de todos los trámites efectivamente cobrados;

Que, además, se observa que el inculcado no denunció el excedente de caja que debió existir al final de la .jornada, un sobrante de caja por demás importante, pues a tenor de lo asentado en el informe del 2 de enero de 2012, hubo una diferencia, sin que el mismo haya sido reflejado por Gigliotti en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en su testimonio;

Que, resulta así acreditado el cargo 3) endilgado al agente Gigliotti, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley Nº 471;

Que, en relación al análisis del cargo 4), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por los formularios de trámite de renovación de licencia de conducir, en los que se observa el mismo número de ticket Nº 00183371 - OT 0207191 para los dos contribuyentes, Alexander Huarachi Loayza y Gastón Darío Gómez, respectivamente;

Que, la demostración de que los timbrados fueron duplicados está dada además por el detalle de la cinta testigo obrante en la Dirección General de Sistemas SIGEC, según el texto donde obra la constancia que indica el estado irregular del timbrado OT 0207191 del 2 de enero de 2012, ratificando lo informado en que fueron quince las irregularidades detectadas ese día en el POS Nº 40 a cargo del inculcado;

Que, los argumentos defensivos empleados por Gigliotti en relación a este cargo no varían respecto a los esbozados en el primer y en el segundo reproche, pues trató de deslindar las responsabilidades en las anomalías propias del sistema, por la vetustez e ineficacia de los equipos;

Que, de autos surge que el agente Gigliotti, en su rol de cajero del POS Nº 40, el 2 de enero de 2012, cobró la renovación de la licencia de conducir del ciudadano Alexander Huarachi Loayza, timbrando el formulario respectivo con el ticket Nº 00183371 - OT 0207191, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.- pero posteriormente, apagó y volvió a encender su computadora (reiniciando el sistema) quedando así guardado en la memoria informática de su PC el número del último ticket impreso, o sea el número de Huarachi Loayza (Nº 00183371 - OT 0207191), así cuando este inculcado imprimió el ticket en el formulario de renovación de Gómez, se imprimió el mismo número que Huarachi Loayza, sin que el nuevo contribuyente se diese cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado al conductor anterior;

Que, es decir que los contribuyentes Huarachi Loayza y Gómez pagaron \$ 180,00.- por la renovación de sus licencias de conducir recibiendo el mismo número de ticket en sus formularios, sin enterarse de ello, mientras que el inculcado derivó a las arcas del Gobierno local, el monto de un solo trámite, del primero, puesto que el registro informático así lo atestigua, sin que el sumariado haya podido explicar donde se encontraban las sumas de dinero de los otros dos administrados;

Que, además, se observa que el inculcado no denunció el excedente de caja que debió existir al final de la .jornada, un sobrante de caja por demás importante, pues a tenor de lo asentado en el informe del 2 de enero de 2012, hubo una diferencia, sin que el mismo haya sido reflejado por Gigliotti en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en su testimonio;

Que, resulta así acreditado el cargo 4) endilgado al agente Gigliotti, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley Nº 471;

Que, en relación al análisis del cargo 5), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por los formularios de trámite de renovación de licencia de conducir, en los que se observa el mismo número de ticket Nº 00183372 - OT 0207192 para las dos contribuyentes, Marcela Mercedes Mercuri y Natalia Carolina Petrillo, respectivamente; Que, en el informe obrante en autos, obra la constancia que indica el estado irregular del timbrado OT 0207192 del 2 de enero de 2012, ratificando la información de que fueron quince las irregularidades detectadas ese día en el POS 40 a cargo del inculpado;

Que, la prueba que demuestra que el sistema informático fue reiniciado está dada por la impresión de la registración efectuada en la cinta testigo, donde se lee que el ticket Nº 183372 posee las siglas I-SIST que indica el reinicio del sistema, es decir el apagado y posterior encendido de la computadora;

Que, los argumentos defensivos empleados por Gigliotti en relación a este cargo no varían respecto a los esbozados en los anteriores reproches, pues trató de deslindar las responsabilidades en las anomalías propias del sistema, por la vetustez e ineficacia de los equipos;

Que, no obstante, también se ha corroborado que el agente Gigliotti, en su rol de cajero del POS Nº 40, el 2 de enero de 2012, cobró la renovación de la licencia de conducir de la ciudadana Marcela Mercedes Mercuri, timbrando el formulario respectivo con el ticket Nº 00183372 - OT 0207192, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.- pero posteriormente, apagó y volvió a encender su computadora (reiniciando el sistema) procediendo a cobrar el trámite de renovación de licencia de la contribuyente que seguía en el orden del turno, Natalia Carolina Petrillo, imprimiendo su timbrado con el mismo número de ticket y OT que el de Marcela Mercedes Mercuri (Nº 00183372 - OT 0207192) al haber quedado guardado en la memoria informática de su PC antes de apagarla así, el cajero Gigliotti imprimió dos formularios de trámite con el mismo número de ticket, pero derivó al GCBA \$ 180,00.-, o sea el valor de uno sólo de los importes sin que la contribuyente Petrillo se diera cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado a la conductora anterior;

Que, se advierte así nuevamente la concreción de la maniobra llevada a cabo por el encartado, sin que sus argumentos defensivos hayan desvirtuado este reproche, ya que al reiniciar el equipo informático era la primera de las acciones que debía desarrollar Gigliotti para luego, no derivar las sumas respectivas de todos los trámites efectivamente cobrados;

Que, además, se observa que el inculpado no denunció el excedente de caja que debió existir al final de la jornada, un sobrante de caja por demás importante, pues a tenor de lo asentado en el informe del 2 de enero de 2012, hubo una diferencia, sin que el mismo haya sido reflejado por Gigliotti en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en su testimonio;

Que, resulta así acreditado el cargo 5) endilgado al agente Gigliotti, en cuanto a que procedió al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y haber sellado los trámites de renovación de licencia de conducir de las ciudadanas Marcela Mercedes Mercuri y Natalia Carolina Petrillo, con el ticket Nº 00183372 - OT 0207192 y así haber ingresado a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites;

Que, de este modo, con su conducta, el agente Gigliotti incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley Nº471;

Que, en cambio, no ha sido acreditado que éste inculpado haya sellado el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Carlos Alberto Cavalheiro con el ticket Nº 00183372 - OT 0207192, sino que lo hizo con el ticket Nº 00183371 - OT 0207191, tal como consta en el formulario obrante en autos, por lo que correspondería eximirlo de responsabilidad disciplinario en cuanto a esta conducta;

Que, en relación al análisis del cargo 6), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por los formularios de trámite de renovación de licencia de conducir, en los que se observa el mismo número de ticket N° 00183388 - OT 0207209 para las dos contribuyentes, Joaquín Ezequiel Alonso y Carlos Hugo Oller, respectivamente;

Que, en autos obra la constancia que indica el estado irregular del timbrado OT 0207209 del 02 de enero de 2012, ratificando la información relacionada a que fueron quince las irregularidades detectadas ese día en el POS 40 a cargo del inculpado;

Que, la prueba que demuestra que el sistema informático fue reiniciado está dada por la impresión de la registración efectuada en la cinta testigo donde se lee que el ticket N° 183388 posee las siglas I-SIST que indica el reinicio del sistema, es decir el apagado y posterior encendido de la computadora;

Que, los argumentos defensivos empleados por Gigliotti en relación a este cargo no varían respecto a los esbozados en los anteriores reproches, pues trató de deslindar las responsabilidades en las anomalías propias del sistema, por la vetustez e ineficacia de los equipos;

Que, de autos surge claramente que el agente Gigliotti, en su rol de cajero del POS N° 40, el 2 de enero de 2012, cobró la renovación de la licencia de conducir del ciudadano Joaquín Ezequiel Alonso, timbrando el formulario respectivo con el ticket N° 00183388 - OT 0207209, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.- pero posteriormente apagó y volvió a encender su computadora (reinicio del sistema) quedando así guardado en la memoria informática de su PC el número del último ticket impreso, o sea el número de Alonso (N° 00183388 - OT 0207209), así cuando este inculpado imprimió el ticket en el formulario de renovación de Oller, se imprimió el mismo número que Alonso, sin que el nuevo contribuyente se diese cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado al conductor anterior;

Que, se advierte así nuevamente la concreción de la maniobra llevada a cabo por el inculpado, sin que sus argumentos defensivos hayan desvirtuado este reproche, ya que reiniciar el equipo informático era la primera de las acciones que debía desarrollar Gigliotti para luego, no derivarlas sumas respectivas de todos los trámites efectivamente cobrados;

Que, además, se observa que el inculpado no denunció el excedente de caja que debió existir al final de la jornada, un sobrante de caja por demás importante pues a tenor de lo asentado en el informe del 2 de enero de 2012, hubo una diferencia, sin que el mismo haya sido reflejado por Gigliotti en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en su testimonio;

Que, resulta así acreditado el sexto cargo endilgado al agente Gigliotti, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley N°471;

Que, en relación al cargo 7), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por los formularios de trámite de renovación de licencia de conducir, en los que se observa el mismo número de ticket N° 00183400 - OT 0207220 para los dos contribuyentes, Jorge Aldo Stella y Daniel Raúl Fusaro, respectivamente;

Que, en el noveno renglón del informe, obra la constancia que indica el estado irregular del timbrado OT 0207220 del 2 de enero de 2012, ratificando la información en cuanto a que fueron quince las irregularidades detectadas ese día en el POS 40 a cargo del inculpado;

Que, la prueba que demuestra que el sistema informático fue reiniciado está dada por la impresión de la registración efectuada en la cinta testigo en donde se lee que el ticket N° 183400 posee las siglas I-SIST que indica el reinicio del sistema, es decir el apagado y posterior encendido de la computadora;

Que, los argumentos defensivos empleados por Gigliotti en relación a este cargo no varían respecto a los esbozados en los anteriores reproches, pues trató de deslindar las responsabilidades en las anomalías propias del sistema, por la vetustez e ineficacia de los equipos;

Que, de autos surge claramente que el agente Gigliotti, en su rol de cajero del POS Nº 40, el 2 de enero de 2012, cobró la renovación de la licencia de conducir del ciudadano Jorge Aldo Stella, timbrando el formulario respectivo con el ticket Nº 00183400 - OT 0207220, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.- pero posteriormente apagó y volvió a encender su computadora (reinicio del sistema) quedando así guardado en la memoria informática de su PC el número del último ticket impreso, o sea el número de Stella (Nº 00183400 - OT 0207220), así cuando este inculpado imprimió el ticket en el formulario de renovación de Fusaro, se imprimió el mismo número que Stella, sin que el nuevo contribuyente se diese cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado al conductor anterior;

Que, se observa así nuevamente la concreción de la maniobra llevada a cabo por el encartado, sin que sus argumentos defensivos hayan desvirtuado este reproche, ya que reiniciar el equipo informático era la primera de las acciones que debía desarrollar Gigliotti para luego no derivar las sumas respectivas de todos los trámites efectivamente cobrados;

Que, además, se advierte que el inculpado no denunció el excedente de caja que debió existir al final de la jornada, un sobrante de caja por demás importante, pues a tenor de lo asentado en el informe del día 2 de enero de 2012, hubo una diferencia, sin que el mismo haya sido reflejado por Gigliotti en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en su testimonio;

Que, resulta así acreditado el séptimo cargo endilgado al agente Gighotti, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley Nº 471;

Que, luego de analizados estos reproches debe señalarse que su gravedad torna intolerable la permanencia del referido empleado en los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se aconseja aplicarle una sanción segregativa, la cual será agravada si resultare condenado en la Causa Nº 10.231/13, caratulada "Dodaro, Diego y otros s/ Malversacion de Caudales Públicos", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 43;

Que, para la graduación de la sanción aconsejada, se ha tenido en cuenta, en virtud de lo normado en el artículo 51 de la Ley Nº 471, además del perjuicio económico provocado al Gobierno local, el concepto malo que posee el sumariado, así como los antecedentes disciplinarios destacados;

Que, en el ámbito doctrinario, la doctora Miriam Mabel Ivanega, en su obra titulada: "Mecanismos de control público y argumentación de responsabilidad", Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, República Argentina, 2003, realiza en los capítulos IV y V las siguientes consideraciones, aplicables a la situación del agente sumariado;

Que, "...el funcionario es una persona que permanentemente contribuye, colabora, en la ejecución de las funciones propias del Estado, y en ese contexto debe actuar, teniendo siempre en la mira el fin específico de este. Es por ello que la ética siempre se presenta como pauta obligada de conducta, y debe configurar la base de la actividad desplegada por el funcionario";

Que, "...en el vínculo ética-función pública, conductas éticas-funcionario pública, tiene aparición un complejo fenómeno que constituye disvalor destructivo de la convivencia social, de orígenes remotos: La corrupción";

Que, "...los comportamientos corruptos llevan al deterioro y pérdida de valores y principios, creciendo constantemente al compás de estructuras e instrumentos cada vez más sofisticados, convirtiendo a su prevención y control en una tarea ardua y generalmente difícil";

Que; "...su generalización, que lesiona las estructuras estatales, desequilibrando las instituciones públicas y privadas, implica falta de probidad e integridad y la prevalencia del interés privado por sobre el interés general de la sociedad";

Que, conforme lo indicado por la Dirección General de Relaciones Laborales, el agente Jorge Alberto Gigliotti, FC. 264.880, no se encuentra amparado en los términos de la Ley Nº 23.551;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sanciónase con cesantía al agente Jorge Alberto Gigliotti, FC. 264.880, en orden a los siguientes cargos formulados en su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGPC Nº 8 y encontrándose a cargo del POS Nº 40: 1) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Rodolfo Apaza Flores y Oscar Osvaldo Matassa con el ticket Nº 00183349 - OT 0207170, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 2) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Gabriel Hay Chaia y Walter Rubén Lombardi, sellando en ambos casos con el ticket Nº 00183356 - OT 0207177, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 3) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Isabel Inés Vizgarra y Antonio Luis Di Cecco, sellando en ambos casos con el ticket Nº 00183359 - OT 0207180, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 4) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Alexander Huarachi Loayza y Gastón Darío Gómez, sellando en ambos casos con el ticket Nº 00183371 - OT 0207192, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 5) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de las. ciudadanas Marcela Mercedes Mércuri y Natalia Carolina Petrillo, sellando en ambos casos con el ticket Nº 00183372 - OT 0207192, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 6) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Joaquín Ezequiel Alonso y Carlos Hugo Oller, sellando en ambos casos con el ticket Nº 00183388 - OT 0207209, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 7) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Jorge Aldo Stella y Daniel Raúl Fusaro, sellando en ambos casos con el ticket Nº 00183400 - OT 0207220, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, inc. a), c), f) y g) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 48, inc. e) del citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- Eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Jorge Alberto Gigliotti, FC. 264.880, en cuanto a: "En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGPC Nº 8 y encontrándose a cargo del POS Nº 40, haber procedido al reinicio del sistema SIGEC, en la caja a su cargo y de ese modo sellar el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Carlos Alberto Cavalheiro con el ticket Nº 00183372 - OT 0207192.

Artículo 3º.- Agravar la sanción consignada en el artículo 1º si el agente Jorge Alberto Gigliotti, FC. 264.880, resultare condenado en la Causa Nº 10.231/13, caratulada "Dodaro, Diego y otros s/ Malversación de caudales públicos", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 43.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos quien deberá practicar fehaciente notificación al agente de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97. Posteriormente, pase a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General a fin de que evalúe la viabilidad de iniciar acción de recupero. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1916/MHGC/14

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 484.954/12 e incorporado Nº 50.551/12 mediante el cual se instruyó sumario administrativo Nº 59/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 350/MHGC/12, el Ministro de Hacienda ordenó la instrucción del presente sumario tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al canje de una libreta de matrimonio adulterada, identificada bajo el número 039553, que fuera inutilizada por el oficial público Dr. Marcos Ángel Verzoub y recibida por la cajera Nancy Edith Villalba, FC. Nº 335.093, en la caja del Registro Civil Central;

Que, a raíz de los hechos acaecidos se efectuó la correspondiente denuncia penal, interviniendo el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, causa judicial Nº 50.974/11;

Que, el entonces Jefe de Departamento Ingresos, Rodolfo Cascio, remitió un informe al entonces Director General Adjunto de la Tesorería, Horacio Stavale, en el que le hacía saber que con fecha 10/08/11, fue canjeada en la caja del Registro Civil Central una libreta de matrimonio que fue inutilizada por el oficial público Dr. Marcos Ángel Verzoub por "error de impresión", cuyo número era 039553 y que a la vista se notaba adulterada;

Que, en dicho informe se detalló el circuito para ese tipo de trámite: el contribuyente se presentó en una caja con la documentación solicitada por el Registro Civil para comprar una libreta de matrimonio en la que el cajero emitió un ticket, verificando que la numeración de la libreta se correspondiera con lo cargado en el sistema, cobró y la entregó al responsable del Registro Civil, quien completó los datos requeridos y en caso de error en la confección o defecto de impresión de la libreta, la misma se canjeaba sin costo por otra emitiéndose por el SIGEC un ticket de canje donde quedaba registrado el número de libreta entrante y la saliente, procediendo el cajero a enviar la libreta inutilizada/canjeada al Departamento Ingresos para su posterior giro bimestral al Departamento Fiscalización de la Dirección General de Contaduría;

Que, se indicó que al mantenerse en guarda la libreta junto al resto de libretas canjeadas que debían ser enviadas a la Fiscalización de la Contaduría, se demoró el pedido de descargo a la cajera, porque se detectó la adulteración cuando se hicieron los expedientes y se armaron los paquetes con las libretas y se controló la cantidad;

Que, a raíz de todo lo expuesto, la cajera del registro Civil Central, Nancy Edith Villalba, realiza el descargo pertinente de donde surge que cuando la libreta le fue exhibida por la Dirección del Registro Civil Central no estaba adulterada, porque lo habría advertido y no habría realizado el canje;

Que, sostuvo que se efectuó el canje, que la libreta entrante era la Nº 039553 y la libreta saliente era la Nº 039573, desconociendo las demás circunstancias que podían determinar que la primera era adulterada;

Que, reseñó que fue así que envió la libreta entrante a la Oficina de Ingreso de la Tesorería, donde no se le hizo ninguna observación;

Que, abierta la instrucción sumarial, se recibió declaración testimonial al agente Rodolfo Salvador Cascio, quien se desempeñaba en el Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería, el cual ratificó su nota agregada en el Expediente Nº 50.551/12, sin agregar nada más;

Que, asimismo prestó declaración informativa la agente Nancy Edith Villalba, empleada administrativa del Departamento Ingresos, ratificando en primer lugar lo informado en el Expediente Nº 50.551/12 y reconociendo como propia la firma allí inserta;

Que, relató cómo era el circuito del canje de libreta, afirmando que ésta venía del Departamento Matrimonios, pues cuando el/la contribuyente traía la documentación para casarse, la compraba y su número era ingresado a la computadora por los cajeros y salía entonces, un número de libreta correlativo generado por el sistema; Que, explicó que el canje se producía cuando existía una anulación efectuada por alguno de los oficiales públicos, por haberse equivocado al escribir el nombre, el personal administrativo del Departamento Matrimonios se presentaba con la libreta ante una de las cajas y los cajeros controlaban que la libreta estuviera inutilizada, autorizada por el juez interviniente, ingresándola y, automáticamente, se hacía el canje de libreta con otro número;

Que, precisó que ello se asentaba en el Libro de Novedades y la libreta canjeada se enviaba a la Oficina de Ingresos mediante el recaudador de turno, no recordando quien había sido;

Que, el Jefe del Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería, Rodolfo Cascio, adjuntó copias del Libro de Novedades de la Caja del Registro Civil Central, e informó que el agente recaudador de ese recorrido fue Rubén Miño, pero el 10/08/11 no concurrió a esa caja, lo hizo los días 9 y 11/08/11, conforme las hojas de ruta del camión blindado JXA854;

Que, la Directora de Registración del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Luisa Noemí Tripaldi, al prestar testimonio refirió que las libretas de matrimonio eran remitidas por la Tesorería a las Circunscripciones y recibidas por el Tesorero de cada una de ellas;

Que, aseveró que en ocasiones se producían errores de confección, que por una cuestión de prolijidad y por el valor emotivo se solicitaba a la Tesorería una nueva, entregándose la incorrecta, debidamente inutilizada en cada una de sus hojas. Añadió que solo los Oficiales Públicos poseían autorización para la inutilización de libretas;

Que, sostuvo que mensualmente las circunscripciones remitían un listado con las libretas que solicitaron reposición;

Que, afirmó que el Oficial Público Marcos Ángel Verzoub tenía por Superior inmediato a la Dra. Rosa Susana Cortese;

Que, la agente Rosa Susana Cortese, Jefa de Departamento a cargo de la Circunscripción Primera del Registro Civil, prestó declaración testimonial y expuso como elemento principal que las personas que intervinieron no tenían ninguna responsabilidad en la investigación objeto de estos actuados, sino que el problema se debía a la impresión de las libretas por parte de la Tesorería General;

Que, acompañó fotocopias de la libreta inutilizada y la reemplazante y del acta de matrimonio solicitada a los contrayentes a su pedido para corroborar la utilización de la libreta dada en reemplazo;

Que, se recibió la declaración informativa de Marcos Ángel Verzoub, oficial público del

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, quien adujo que personal de la oficina de Matrimonios -no recordando quién- le presentó la libreta que aparentemente no se encontraba en condiciones de ser utilizada para un futuro enlace, la que realmente no se encontraba bien impresa, con fallas que creyó que provenían de la imprenta, por lo que procedió a inutilizarla por error de impresión;

Que, reseñó que una vez efectuado ello, se la devolvió a la misma persona en el acto, para que ésta la entregara en la Caja de Tesorería, ignorando el curso posterior de aquella, entendiéndose que al haber sido inutilizada iba a quedar fuera de circulación;

Que, el Jefe del Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, prestó declaración testimonial y sostuvo que teniendo en cuenta la detección de errores similares, entendía que se estaba ante un desliz proveniente de la impresión de libretas. Aclaró que había en stock -aproximadamente 4.500-, las que fueron revisadas para evitar estos inconvenientes;

Que, explicó que el Registro Civil Central tenía la compra y licitación de las libretas; Que, prestó declaración informativa Julio Adolfo Metetiero, chofer y ordenanza de la Dirección General de Tesorería. Expuso que las libretas de matrimonio eran guardadas en el Tesoro, previamente controladas por cantidad de bultos y por correlatividad de numeración, las que venían empaquetadas en 50 (cincuenta) unidades y se dividían en paquetes que tenían un número;

Que, destacó que el 20/07/11 recibieron cuatro mil libretas, el 10/06/11 siete mil y el 27/06/12 siete mil más, un total de dieciocho mil libretas;

Que, aclaró que nunca antes hubo algún tipo de problema con la numeración de las libretas y que las últimas cinco mil, fueron revisadas una por una, sin encontrarse anomalía alguna;

Que, por otra parte, la Causa Nº 50.974/11, tramitada en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5, fue reservada a fin de ser remitida a la Dirección General de Autores Desconocidos (DGIAD) para su archivo, por lo que se clausuró la instrucción;

Que, llegado el momento de valorar las presentes actuaciones tendientes a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al canje de una libreta de matrimonio adulterada, identificada bajo el número 039553, que fuera inutilizada por el oficial público Dr. Marcos Ángel Verzoub y recibida por la cajera Nancy Edith Villalba, en la Caja del Registro Civil Central, resulta que los citados a declarar atribuyeron el hecho que se investiga a un problema de impresión;

Que, así lo declararon la cajera del Registro Civil Central, Nancy Edith Villalba, la Directora de Registración, Luisa Noemí Tripaldi, la Jefa de Departamento a cargo de la Circunscripción Primera, Rosa Susana Cortese, el Jefe a cargo del Departamento Ingresos, Rodolfo Salvador Cascio, el oficial público Marcos Ángel Verzoub, todos ellos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que, es de destacar que Marcos Ángel Verzoub, oficial público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, adujo que personal de la oficina de Matrimonios -no recordando quién- le presentó la libreta que aparentemente no se encontraba en condiciones de ser utilizada para un futuro enlace, pues no se encontraba bien impresa, con fallas que creyó que provenían de la imprenta, por lo que procedió a inutilizarla por error de impresión;

Que, reseñó que una vez efectuado ello, se la devolvió a la misma persona en el acto, para que ésta la entregara en la Caja de Tesorería, entendiéndose que al haber sido inutilizada iba a quedar fuera de circulación;

Que, esto es así, ya que la Jefa de Departamento a cargo de la Circunscripción Primera del Registro Civil, Rosa Susana Cortese, acompañó fotocopias de la libreta inutilizada y la reemplazante y del acta de matrimonio, solicitada a los contribuyentes para corroborar la utilización de la libreta dada en reemplazo y la inutilización de la sustituida;

Que, a ello se une que la Causa penal Nº 50.974/11, tramitada en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaria Nº 162, Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5, fue reservada a fin de ser remitida a la Dirección General de Autores Desconocidos para su archivo;

Que, como consecuencia de las razones esgrimidas y unido a ello el resultado negativo de la causa penal, deviene inoficioso proseguir con la investigación;
Que, por las consideraciones expuestas, corresponde archivar el presente sumario;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archívese el Expediente Nº 484.954/12 e incorporado Nº 50.551/12, mediante el cual se instruyó el sumario administrativo Nº 59/12, por no haberse formulado reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Direcciones Generales de Tesorería, de Contaduría y de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 465/SSJUS/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 12130907/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Claudia Beatriz García Cortinez, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial N° 1.587 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial N° 45;

Que se encuentra acreditado que la escribana Claudia Beatriz García Cortinez ha obtenido una calificación de 0,10 (cero con diez centésimos) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley N° 3933, lo que lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Claudia Beatriz García Cortinez, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1.587 y designándola como titular del Registro Notarial N° 45;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Claudia Beatriz García Cortinez, D.N.I Nº 23.011.749, matrícula Nº 4.799, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.587, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase a la escribana Claudia Beatriz García Cortinez, D.N.I Nº 23.011.749, matrícula Nº 4.799, la titularidad del Registro Notarial Nº 45.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo 4º.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.587, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 466/SSJUS/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente Nº 13479988/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Julio Enrique Ángel Figueroa, titular del Registro Notarial Nº 344, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Rosana Marisa Sánchez, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 344, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana Rosana Marisa Sánchez ha obtenido un puntaje de 7 (siete) puntos en la prueba escrita y de 5 (cinco) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Julio Enrique Ángel Figueroa y se adscriba al Registro Notarial Nº 344, a la escribana Rosana Marisa Sánchez.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a la escribana Rosana Marisa Sánchez, D.N.I. Nº 23.306.235, matrícula Nº 5.332, como adscripta al Registro Notarial Nº 344.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 168/SSPDR/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, y los Expedientes Nº 14586615/14, 12158659/14 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/09/2014 y el 31/12/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 15523782/14 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 183/SSAPM/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto 1145/09, la Resolución Nº 260/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 07047770/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 260/MJYSGC/14 se aprobó Licitación Pública Nº 2900-0015-LPU14 y se adjudicó la contratación del servicio de mantenimiento integral para edificios de la Policía Metropolitana a la firma SAUBER ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71249945-8), por un monto total de pesos diez millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos tres (\$ 10.534.503.-);

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra Nº 2900-0860-OC14;

Que, en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar la Orden de Compra precitada;

Que, en atención a la necesidad manifestada, corresponde proceder a ampliar el contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14;

Que la ampliación propuesta se encuadra en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el veinte por ciento (20%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-0860-OC14, girada a la SAUBER ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71249945-8), en la suma de pesos un millón quinientos ochenta mil ciento setenta y cinco con 45/100 (\$ 1.580.175,45.-).

Artículo 2.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Exhíbese copia de la presente en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 184/SSAPM/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto 1145/09, la Resolución Nº 599/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 06618009/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de uniformes con destino a la Policía Metropolitana;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 599/MJYSGC/14, se aprobó Licitación Pública Nº 2900-0419-LPU14 y se adjudicó la adquisición de uniformes con destino a la Policía Metropolitana a las firmas: SEGUMAT S.A. (CUIT Nº 30645908798), los renglones 4, 15 y 21, por un monto de pesos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta (\$1.644.730,00), SABADO URSI S.A. (CUIT Nº 30707882510), el renglón 1, por un monto de pesos quinientos setenta mil novecientos sesenta (\$570.960,00), CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. (CUIT Nº 30521417311), el renglón 14, por un monto de pesos un millón quinientos noventa y un mil doscientos (\$1.591.200,00), INDUMAX S.R.L. (CUIT Nº 30711605653), los renglones 2/3, 5/13, 16, 18/20, por un monto de pesos tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos (\$3.781.300,00), BORCAL S.A.I.C. (CUIT Nº 30506333446), el renglón 17, por un monto de pesos quinientos setenta mil novecientos sesenta (\$570.960,00), ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de pesos ocho millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta (\$8.159.150,00);

Que, en consecuencia, se entregaron las Órdenes de Compra Nº 2900-2344-OC14 a la firma SABADO URSI S.A., 2900-2345-OC14 a la firma INDUMAX S.R.L., 2900-2346-OC14 a la firma SEGUMAT S.A., 2900-2347-OC14 a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L., y 2900-2348-OC14 a la firma BORCAL S.A.I.C.; Que en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar las órdenes de compra precitadas;

Que, en consecuencia, en atención a la necesidad manifestada, corresponde proceder a ampliar los contratos perfeccionados oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095;

Que la ampliación propuesta se encuadra en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el veinte por ciento (20%) del original contemplado en las Órdenes de Compra respectivas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095 modificada por Ley 4.764 y reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-2344-OC14, girada a la firma SABADO URSI S.A. (CUIT Nº 30707882510), en la suma de pesos ciento catorce mil ciento noventa y dos (\$ 114.192.-).

Artículo 2.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095 modificada por Ley 4.764 y reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-2345-OC14 girada a la firma INDUMAX S.R.L. (CUIT Nº 30711605653), en la suma de pesos seiscientos diez mil ochenta (\$ 610.080.-).

Artículo 3.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095 modificada por Ley 4.764 y reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-2346-OC14, girada a la SEGUMAT S.A. (CUIT Nº 30645908798), en la suma de pesos trescientos veintiséis mil ochocientos noventa (\$ 326.890.-).

Artículo 4.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095 modificada por Ley 4.764 y reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-2347-OC14, girada a la firma CONFECIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. (CUIT Nº 30521417311), en la suma de pesos trescientos dieciocho mil doscientos cuarenta (\$ 318.240.-).

Artículo 5.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095 modificada por Ley 4.764 y reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-2348-OC14, girada a la firma BORCAL S.A.I.C. (CUIT Nº 30506333446), en la suma de pesos ciento catorce mil ciento noventa y dos (\$ 114.192.-).

Artículo 6.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 7.- Exhíbase copia de la presente en el portal.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 9.- Regístrese. Notifíquese a las empresas adjudicatarias, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 185/SSAPM/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución Nº 181/SSAPM/14 y el Expediente Nº 14659806/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición e instalación de un cartel exterior en el destacamento Constitución de la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución Nº 181/SSAPM/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0837-LPU14 para el día 27/10/2014;
Que, encontrándose dicho proceso en etapa de publicación del llamado, resulta necesario, por razones de índole administrativa, fijar una nueva fecha a tal efecto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº Nº 2900-0837-LPU14, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 27 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, para el día 31 de octubre de 2014 a las 13:00 horas.

Artículo 2.- Dése al Registro y publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Comuníquese a las empresas interesadas y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 632/SSEMERG/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 09409302/14 MGEYA-DGLO, Proceso de Compra Nº 678-0637-LPU/14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de materiales eléctricos solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución Nº 479/14-SSEMERG se llamó a Licitación Pública Nº 678-0637-LPU/14;

Que, según surge del Acta de Apertura se presentaron las siguientes ofertas: 1) ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH, 2) LICICOM SRL y 3) PINTURERIA ROSMAR SA;

Que, las ofertas recibidas fueron remitidas para su evaluación a la Dirección solicitante;

Que, efectuada la evaluación administrativa, técnica y económica por parte de la Comisión evaluadora de ofertas, la misma dictamina adjudicar la presente Licitación Pública a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH en los Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 todos ellos en la opción Nº 1 atento a que la misma cumple con las necesidades de la repartición;

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo, se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública Nº 678-0637-LPU/14 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH, en los Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, todos en la opción Nº 1, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Nº 2095/07 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.017,50);

Que, la empresa adjudicada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y ninguno de sus socios, miembros del directorio, representantes legales y/o apoderados registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública Nº 678-0637-LPU/14 para la adquisición de materiales eléctricos solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudicase la Licitación Pública Nº 678-0637-LPU/14 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH (CUIT 30569211685) en los Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 todos en la opción Nº 1 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.017,50).

Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

Artículo 4: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Nicolás**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1561/MSGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 14304883/2014, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, peticona a partir del 1 de octubre de 2014, la designación de la señora Laura Vanesa Zarate, D.N.I. 26.943.948, CUIL. 27-26943948-9, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorios;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Designase a partir del 1 de octubre de 2014, a la señora Laura Vanesa Zarate, D.N.I. 26.943.948, CUIL. 27-26943948-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, con 3200 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1567/MSGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 5100270/2013, (DGAyDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la señora Florencia Uzubiaga, D.N.I. 32.291.151, CUIL. 27-32291151-9, como Profesional de Guardia Psicóloga, para los días Jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto Nº 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente, a la señora Florencia Uzubiaga, D.N.I. 32.291.151, CUIL. 27-32291151-9, como Profesional de Guardia Psicóloga, para los días Jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1306.Z.25.958, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1571/MSGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 3.328, Nº 153, la Ley Nacional Nº 22.990, Resolución Nº 679/MSGC/2009, el Expediente Electrónico Nº 04832365/MGEYA-DGRYPS/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 3.328 se sancionó el régimen regulatorio de sangre, sus componentes y hemoderivados, estableciendo como Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, a través del órgano rector en Medicina Transfusional e Inmunohematología;

Que, con el objeto de promover medidas de buenas prácticas en el marco de la Gestión de Calidad Total y de la Bioseguridad del personal de los Bancos de Sangre, en concordancia con la Ley Nacional de Sangre, su Decreto Reglamentario, y conforme lo establece la Ley N° 153, debe establecerse un estándar de procedimientos;

Que, conforme la Ley Nacional N° 22.990, que regula las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados, en su artículo 23° determina al Banco de Sangre como ente técnico administrativo que debe asegurar que los procesos se desarrollen de conformidad con principios de Buenas Prácticas de Fabricación bajo un Sistema de Aseguramiento de Calidad;

Que, la bioseguridad debe entenderse como una doctrina de comportamiento; siendo su objetivo, lograr actitudes y conductas, individuales y en conjunto, que disminuyan el riesgo de adquirir infecciones o de lesionarse en el medio laboral;

Que, en función de la Gestión de Calidad Total de los procesos, se redactó un Manual de Bioseguridad a los fines de dar el marco de referencia y aplicación en los Bancos de Sangre pertenecientes a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a efectos de su implementación corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese, en el marco de la Gestión de Calidad Total de los Bancos de Sangre pertenecientes a los Hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la aplicación como normativa de referencia el Manual de Bioseguridad de los Bancos de Sangre, que como Anexo N° IF-8446857-DGRYPS-2014, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, demás fines, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Dirección General Redes y Programas de Salud, a las Direcciones Programas Centrales y Redes de Servicios de Salud y a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV. Cumplido, archívese. **Reybaud**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7739/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 15.315.875/2014, el Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "Somos parecidos a los sapos que en la austera noche de la huerta se llaman sin verse, encerrando en su grito de amor toda la fatalidad del universo" y "Alí", que se llevará a cabo en la Sala Principal del Complejo Cultural 25 de Mayo, dependiente de este Centro Cultural "General San Martín", los días 24 de octubre, a las 21:30 horas, 25 de octubre, a las 20:00 horas, y 26 de octubre de 2014 a las 19:00 horas;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general : anticipada antes del 19 de octubre de 2014 a PESOS OCHENTA (\$ 80.-) y para los días populares, viernes a PESOS CINCUENTA (\$ 50.-), venta a partir del 20 de octubre de 2014, entrada general a PESOS CIEN (\$100) y para los días populares, viernes a PESOS SETENTA (\$ 70.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo, "Somos parecidos a los sapos que en la austera noche de la huerta se llaman sin verse, encerrando en su grito de amor toda la fatalidad del universo" y "Alí", que se llevará a cabo en la Sala Principal del Complejo Cultural 25 de Mayo, dependiente de este Centro Cultural "General San Martín", los días 24 de octubre, a las 21:30 horas, 25 de octubre, a las 20:00 horas, y 26 de octubre de 2014 a las 19:00 horas, los días 24 de octubre, a las 21:30 horas, 25 de octubre, a las 20:00 horas, y 26 de octubre de 2014 a las 19:00 horas, entrada general: anticipada antes del 19 de octubre de 2014 a PESOS OCHENTA (\$ 80.-) y para los días populares, viernes a PESOS CINCUENTA (\$ 50.-), venta a partir del 20 de octubre de 2014, entrada general a PESOS CIEN (\$100) y para los días populares, viernes a PESOS SETENTA (\$ 70.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 7740/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 15.316.121/2014, el Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "BOY SCOUT", que se llevará a cabo en la Sala 3 del Centro Cultural "General San Martín", los días 15, 22 y 29 de octubre, 05, 11 y 26 de noviembre, y 03 y 10 de diciembre de 2014 a las 20:30 horas;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS OCHENTA (\$ 80.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo, "BOY SCOUT", que se llevará a cabo en la Sala 3 del Centro Cultural "General San Martín", los días 15, 22 y 29 de octubre, 05, 11 y 26 de noviembre, y 03 y 10 de diciembre de 2014 a las 20:30 horas, entrada general a PESOS OCHENTA (\$ 80.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 7741/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 15.334.483/2014, el Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes a la obra: "DOS ALMAS QUE EN EL MUNDO", que se presentará en la Sala 3 del Centro Cultural "General San Martín", los días 28 de octubre, 04 y 25 de noviembre, y 02 de diciembre de 2014, a las 21,00 horas;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS OCHENTA (\$ 80.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas a la obra: "DOS ALMAS QUE EN EL MUNDO", que se presentará en la Sala 3 del Centro Cultural "General San Martín", los días 28 de octubre, 04 y 25 de noviembre, y 02 de diciembre de 2014, a las 21,00 horas, entrada general a PESOS OCHENTA (\$ 80.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires . Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 866/MDSGC/14

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8179 (IF GEDO N° 13110209/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 872/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8285 (IF GEDO N° 13489430/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 873/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8287 (IF GEDO N° 13489484/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 874/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8284 (IF GEDO N° 13489363/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 875/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8288 (IF GEDO N° 13489557/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 878/MDSGC/14**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8322 (IF GEDO N° 13833086/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 879/MDSGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8362 (IF GEDO N° 13833001/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 885/MDSGC/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-13905031, 2014-13905049, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13914635 - MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 886/MDSGC/14**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-13320261, 2014-12871449, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13914924- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 887/MDSGC/14**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1-SECLYT-2014, los Expedientes Nº 2014-13364725, 2014-13086402, 2014-13905537, 2014-10510930, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13915208- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 888/MDSGC/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-12962016, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una personas para realizar tareas en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13915454 - MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 889/MDSGC/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-13345831, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Promoción y Servicios, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13915785 - MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Promoción y Servicios del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 890/MDSGC/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-13037438, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Servicios Sociales Zonales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13915684-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 891/MDSGC/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-12870496, 2014-09430579, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13916115-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 892/MDSGC/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-11416656, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Subsecretaría de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13916294- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 893/MDSGC/14**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-13911979, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13916555 - MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 894/MDSGC/14**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-13161487, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad ración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13916758 - MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 895/MDSGC/14**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-13102138, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13917203 - MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 896/MDSGC/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-13359037, 2014-13360870, 2014-13360102, 2014-13047972, 2014-13362767, 2014-13361334, 2014-13360625, 2014-13361583, 2014-13362621, 2014-13361930, 2014-13361818, 2014-13359430, 2014-13361695, 2014-12904139, 2014-13355827, 2014-13360403, 2014-13359037, 2014-13358075, 2014-13363818, 2014-13361129, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Red Integral de Protección Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Red Integral de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-13917878- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Red Integral de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1761/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, los Decretos N° 1254/08, N° 663/09, N° 166/14, las Resoluciones N° 124-SSADM/2014, N° 142-SSADM/14, el Expediente Electrónico N° 5847600-DGTNT/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado indicado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 1107/14 referida a la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y PLAYA DE MANIOBRAS" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064;

Que, mediante Resolución N° 124-SSADM/2014, el señor Subsecretario de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON 99/100 (\$ 19.332.027,99.-);

Que, asimismo, por el aludido acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 1107/14 para el día 27 de Agosto de 2014 a las 12:00 horas, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, con posterioridad, mediante Resolución N° 142-SSADM/2014, se postergó la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública que nos ocupa para el día 4 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas;

Que los citados actos administrativos fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibidos en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, habiéndose efectuado asimismo las notificaciones establecidas en la normativa vigente;

Que, en ese contexto, se labró el Acta de Apertura N° 1832/2014 de fecha 4 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas, donde consta que se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: CUNUMI S.A. (Oferta N° 1) quien cotizó la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 21.632.539,32.-), BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 2) quien cotizó la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 24.172.134,05.-), EVA S.A. (Oferta N° 3) quien cotizó la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 23.391.700.-) y MIAVASA S.A. (Oferta N° 4) quien cotizó la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN (\$ 22.231.100.-);

Que, en ese estado, con fecha 17 de septiembre de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emitió su Dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos

exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Pública, y aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma CUNUMI S.A. (Oferta Nº 1) por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 (\$21.600.331,67.-) al amparo de lo establecido en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, dejándose constancia asimismo, de los motivos por los cuales resulta razonable efectuar la presente adjudicación a la firma CUNUMI S.A. a pesar de haberse cotizado un monto superior en un 11,73% al presupuesto oficial ;

Que, el aludido Dictamen, fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a todos los oferentes;

Que, luego de transcurrido el plazo legal correspondiente no se recibieron impugnaciones al Dictamen anteriormente mencionado, conforme surge del IF Nº 13812567-DGTALMAEP/14;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo el IF Nº 14266124-PG/14, entendiendo que no existe óbice legal alguno para aprobar la presente adjudicación;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión, efectuando el pertinente ajuste presupuestario atento a que la oferta adjudicada resulta ser mayor al presupuesto oficial estimado;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 166/1GCBA/4,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1107/14 referida a la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y PLAYA DE MANIOBRAS", efectuada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la presente Licitación Pública a la firma CUNUMI S.A. (Oferta Nº 1) por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 (\$ 21.600.331,67.-).

Artículo 3º.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes y efectúese el ajuste presupuestario, dado que la oferta adjudicada resulta ser mayor que el presupuesto oficial estimado.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Administración, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal y Tratamiento y Nuevas Tecnologías, y a la Gerencia Operativa Control de Gestión, todas ellas de este Ministerio. Notifíquese a las empresas oferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite.

Cenzón

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 768/MMGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 660/11, 380/14 y 424/14, el Expediente Electrónico N° 07294238MGEYA-DGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la Ley N° 4.013 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Educación;

Que, por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 380/14 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Integral de Educación Federal", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango de Subsecretaría;

Que por Decreto N° 424/14 se procedió a designar a partir del 23 de septiembre de 2014 a la Profesora Ana María RAVAGLIA (DNI N° 6.193.008), como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Integral de Educación Federal";

Que asimismo mediante el artículo 4° del Decreto citado y en último término, se facultó al Ministerio de Modernización a determinar el nivel retributivo del Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Integral de Educación Federal";

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 424/14,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Determinase el nivel retributivo de la Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Integral de Educación Federal" del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tal como se detalla en el Anexo I (IF-2014-15361128-DGCLEI) el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, a la Dirección General de Personal Docente y No Docente y al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Integral de Educación Federal" dependientes del Ministerio de Educación y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 769/MMGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 3822610/2014 (DGAYDRH) y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 788/MSGC/2014, modificada por Resolución Nº 1125/MSGC/2014, fue designada con carácter de suplente, la Dra. Agustina Gimena Ordoñez, D.N.I. 29.544.068, CUIL. 27-29544068-1, legajo personal 438.733, como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Clínica Pediátrica), para los días sábados, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución Nº 788/MSGC/2014, modificada por Resolución Nº 1125/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 126/MGOBGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.809, los Decretos N° 1/14 y N° 2/14, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 15.167.438/DGTALGOB/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.809 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.014;

Que por el Decreto N° 1/14 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.014, fijado por la mencionada Ley;

Que por su parte, por el Decreto N° 2/14 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 10150/SIGAF/14 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.014;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 2/14 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 10150/14, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 128/MGOBGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 13.492.324/DGAIN/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno, peticona la designación, a partir del 30 de junio de 2014, de diversas personas como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 30 de junio de 2014 a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, tal como se indica en el Anexo "I" (IF 2014-14.853.231-DGTALGOB), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y modificatorios.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 94/SSGOBIER/14**

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 4.013, modificada por la Ley

Nº 4.516, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, el Expediente Nº EX-2014-14524870 -MGEYA - DGALE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad garantiza y facilita a la juventud su inserción político y social, como así también crea en el ámbito del Poder Ejecutivo áreas de gestión de políticas juveniles;

Que el artículo 27 de la Ley Nº 4013, modificada por la Ley Nº 4516, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de capacitar y formar dirigentes y ciudadanos, así como también la elaboración y publicación de informes y documentos sobre el sistema de gobierno y políticas públicas;

Que el Decreto Nº 660/11, y modificatorios, asigna a la Dirección General de Asuntos Legislativos la coordinación y articulación de las relaciones institucionales con la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es de interés para el Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires capacitar al ciudadano en lo referente al proceso legislativo, como así también difundir, promover y fomentar los mecanismos de participación ciudadana en dicho proceso, en el que intervienen en forma activa tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo y que tiene por objetivo la elaboración de las leyes, declaraciones y resoluciones que regulan el accionar de los distintos actores sociales;

Que la integración y participación de la juventud en lo relativo al proceso legislativo, hacen al fortalecimiento de las instituciones democráticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de lo expuesto, resulta conveniente la creación de un Programa que permita difundir y capacitar a través de un abordaje metodológico compuesto por actividades técnico-didácticas, instancias de análisis y comprensión y visitas a comisiones y sesiones legislativas, acompañadas por encuentros de intercambio con los autores de los proyectos estudiados.

Que el Programa, estará orientado además de difundir y capacitar, a promover y afianzar la participación cívica de los jóvenes en el proceso de formación de leyes;

Que el citado Programa funcionará en la órbita de la Dirección General de Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase el "Programa Buenos Aires Legisla" en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º.- El Programa creado por el artículo 1º de la presente resolución, tendrá los siguientes objetivos:

a) Capacitar a estudiantes universitarios en el proceso legislativo de la Ciudad de Buenos Aires;

b) Fomentar, incentivar y promover la participación de estudiantes universitarios de carreras afines a la materia en cuestión, en las diferentes etapas del proceso legislativo de la Ciudad de Buenos Aires;

Artículo 3º.- Establécese que el "Programa Buenos Aires Legisla", se encuentra diseñado y destinado a estudiantes universitarios.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección General de Asuntos Legislativos la reglamentación del Programa creado por el artículo 1º de la presente y el dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

Artículo 5º.- El gasto que demande la implementación del Programa creado por el artículo 1º de la presente, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Legislativos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 718/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 709/AGIP/2014; la Disposición N° 16/AGIP/2008; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 709/AGIP/2014 se ha hecho lugar a la renuncia presentada por el Mandatario Dr. Juan José IZE, DNI N° 18.404.058, a cargo de la sección N° 46, Que resulta acertado reasignar la deuda otorgada oportunamente al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires precitado, a otro que se encuentre debidamente habilitado, a fin de proteger adecuadamente el crédito del Fisco Local.

Por ello, y en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 2603;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Reasígnese la deuda oportunamente conferida del Mandatario renunciante, en partes iguales a los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Esta administración establecerá a partir de la fecha de vigencia de la presente, cuales serán las ejecuciones fiscales que entregan en cada caso.

Artículo 3º.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación a cada Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Escribanía General y a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 720/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, el Decreto 353/GCABA/14, la Resolución Conjunta N° 70/GCABA/MJGGC.../14, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGICYC/14 y N° 302/DGICYC/13, la Resolución N° 681/AGIP/14, los E.E. N° 12.348.109/AGIP/14 y N° 14.124.386/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 681/AGIP/14 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente al proceso de compras N° 8618-0813-LPU14, para la adquisición de matafuegos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 14 de Octubre de 2014 a las 12.00hs, en los términos del artículo N° 31 de la Ley N° 2.095;

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas, sin recibirse ofertas;

Que en consecuencia a lo antedicho, corresponde declarar fracasado el proceso y proceder a dar intervención al área solicitante, a efectos de que considere realizar las modificaciones pertinentes y propiciar un nuevo llamado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 8618-0813-LPU14 destinada a la Adquisición de matafuegos, por no haberse recibido ofertas.

Artículo 2.- Procédase a anular el procedimiento BAC respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente y dar intervención al área solicitante, a efectos de propiciar un nuevo llamado.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 721/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley 13.064, la Resolución N° 134/AGIP/13, la Licitación Pública N° 1131/SIGAF/12, la Resolución N° 471/AGIP/14, el E.E. N° 13.618.465/MGEYA-AGIP/14 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.064 y la Licitación Pública N° 1131/2012 ha tramitado la contratación de la obra "Trabajos de Actualización y Puesta en Valor del Sector Jerárquico y Ampliación y Remodelación del Sector de Capacitación del Edificio sito en Viamonte 900, dependiente de de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos"; adjudicada mediante la Resolución N° 134/AGIP/2013 a la firma Roda Construcciones SRL por un importe de pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro (\$1.874.964);

Que el artículo 2.1.3. del Pliego de Condiciones Particulares establece un plazo de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días para la ejecución de los trabajos;

Que mediante Resolución N° 471/AGIP/14 se aprobó la ampliación del plazo de obra por un período de ciento diecinueve (119) días corridos;

Que mediante el EX-2014-13618465-MGEYA-AGIP la firma contratista ha solicitado una nueva prórroga del plazo de obra hasta el 1 de diciembre del corriente año, en atención a diversos atrasos, motivados entre otras causas, por la necesidad de reducción de las jornadas laborales, medidas que afectaron el desarrollo del plan de trabajos;

Que el Área de Gestión Edilicia y Calidad Ambiental de ésta Administración Gubernamental ha emitido opinión favorable a los motivos expuestos, recomendando la ampliación del plazo de obra requerida, la cual equivale a un período de ciento veinticuatro (124) días corridos;

Que el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 1.6.21., establece las causales en los que el Gobierno podrá acordar a pedido del contratista las prórrogas de plazo, los cuales se corresponden con los enunciados en los párrafos precedentes;

Que Roda Construcciones SRL ha renunciado a todo reclamo por gastos improductivos que pudieran producirse como consecuencia de la prórroga solicitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 948/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.Nº 2.989),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébase la ampliación del plazo de la obra "Trabajos de Actualización y Puesta en Valor del Sector Jerárquico y Ampliación y Remodelación del Sector de Capacitación del Edificio sito en Viamonte 900, dependiente de de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos"; adjudicada mediante la Resolución 134/AGIP/2013 a la firma Roda Construcciones SRL por un total de ciento veinticuatro (124) días corridos; estableciéndose la finalización de los trabajos el día 1 de diciembre de 2014.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet, en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la firma respectiva de los términos de la presente, a la Dirección de Administración, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Redeterminación de Precios.

Walter

RESOLUCIÓN N.º 722/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 745/GCABA/08 y el Decreto Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, Nº 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11 y Nº 513/AGIP/12, las Disposiciones Nº 119/DGICYC/11 y Nº 302/DGICYC/13, la Resolución Nº 450/AGIP/14, el Expediente Electrónico Nº 2.440.966/MGEyA-AGIP/14, y Nº 6986090/MGEyA-AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 450/AGIP/14 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente al proceso de compras Nº 8618-0452-LPU14, la contratación del servicio de soporte y desarrollo de software Front-End GIT para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) por un periodo de 12 meses, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 04 de julio de 2014 a las 13.00hs, en los términos del artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó la firma Lemondata S.A., presentó su oferta en un todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por Subdirección General de Sistemas respecto al grado de cumplimiento por parte de la firma oferente a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada para la contratación del servicio de soporte y desarrollo de software Front-End GIT para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) por un periodo de 12 meses, la firma Lemondata S.A., en el renglón 1 por precio conveniente para el GCBA, por ser única oferta y cumplir con lo solicitado según informe técnico de la Subdirección General de Sistemas, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un total de \$ 10.568.886.- (pesos diez millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis) a dividir mensualmente en 12 (doce) partes iguales;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva distribuida en los ejercicios presupuestarios 2014 y ad referendum 2015;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en los términos del Artículo 10º, inc. a) de la Ley 1218 (BO N° 1.850) y ha emitido su dictamen IF-2014-14853068-PG;

Que en uso de las facultades otorgadas por la Resolución N° 180-MHGC-08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones y conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma, se autoriza al titular de esta repartición a realizar la aprobación de la presente Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 95/GCBA/14.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 8618-0452-LPU14 para contratación del servicio de soporte y desarrollo de software Front-End GIT para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y adjudicar a la firma Lemondata S.A., en el renglón 1 por precio conveniente para el GCBA, por ser única oferta y cumplir con lo solicitado según informe técnico de la Subdirección General de Sistemas, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un total de \$ 10.568.886.- (pesos diez millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis) a dividir mensualmente en 12 (doce) partes iguales, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada firma proveedora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Déjase constancia que la adjudicataria, será notificada electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 723/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, los E.E. N° 8.474.469/MGEYA-AGIP/14 y N° 15.184.696/MGEYA-AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Toners, la que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto previsto de \$ 1.672.000 (pesos un millón seiscientos setenta y dos mil);

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/2014, el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de la provisión a licitar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que según lo establece el Decreto N° 745/GCABA/08 reglamentario del artículo N° 14 de la Ley 2.603, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto N° 1.023/MCBA/93 (B.M. N° 19600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y la Resolución N° 180/MHGC/08 conforme a lo establecido en su Artículo 2, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras N° 8618-0854-LPU14.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 8618-0854-LPU14 para el día 31 de Octubre de 2014 a las 12.00 hs. para la adquisición de toners, al amparo de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 - sustituido por el artículo 10 de la Ley Nº 4.764-, por un monto estimado de \$ 1.672.000 (pesos un millón seiscientos setenta y dos mil).

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 724/AGIP/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

LOS TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN Nº 593/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4471), Y

CONSIDERANDO:

Que los representantes de los agentes de retención nominados en la Resolución Nº 593/AGIP/2014, mediante nota, han manifestado a esta Administración su imposibilidad inmediata de actuar como tales en virtud de la forma en que está desarrollado el sistema de pago a las empresas y comercios del exterior, por bienes y servicios adquiridos localmente con tarjetas de crédito;

Que por lo tanto se han cursado requerimientos a las partes intervinientes, para que se detallen las responsabilidades, tareas y datos que administran, procesan y transfieren, a los efectos de identificar las operaciones alcanzadas por dicha retención;

Que se plantea así la necesidad de continuar sistematizando información sobre el circuito, lo cual implica dar más tiempo a los sujetos involucrados como agentes de retención para permitirles que realicen las tareas de adaptación necesaria de sus procesos y sistemas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Postérgase hasta el 01 de febrero de 2015 la obligación para actuar como agentes de recaudación a los agentes designados en el artículo 2º de la Resolución Nº 593/AGIP/2014.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 488/APRA/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 471 y su modificatoria N° 3.826 y N° 2.628, los Decretos N° 660/11 y 509/13, la Resolución N° 332/APRA/2014, el EX-2014-15065254-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Artículo 39 de la citada Ley se establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de Diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 2.628, la Agencia de Protección Ambiental será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en este sentido por Decreto N° 509/2013 fue designado el Sr. Juan Carlos Villalonga como Presidente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;

Que por Resolución N° 332/APRA/2014 se designó al Lic. German Pale DNI N° 17.200.016, CUIL N° 23- 17200016-9 como Planta de Gabinete de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que por las Notas N° 2014-14855907-DGEAMB y NO-2014-15037170-DGEAMB la Directora General de Estrategias Ambientales propició el cese del Lic. German Pale, a partir del 1 de Noviembre de 2014 y la designación en su lugar, a partir de la misma fecha, del Sr. Javier Vázquez DNI N° 29.901.230, CUIL N° 20-29901230-2 con una retribución mensual equivalente a cuatro mil ochocientos (4800) unidades retributivas;

Que asimismo mediante la NO 2014-15054880-APRA la Presidencia de esta Agencia prestó conformidad a la mentada solicitud;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2628, y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese el cese a partir del 1 de Noviembre de 2014, Lic. German Pale, DNI Nº 17.200.016, CUIL Nº 23-17200016-9, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de Noviembre de 2014 al Sr. Javier Vázquez, DNI Nº 29.901.230, CUIL Nº 20-29901230-2, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual a cuatro mil ochocientas (4800) unidades retributivas, reservando partida presupuestaria Nº 35350030 PA 01 (07219).

Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y a las Direcciones Generales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 489/APRA/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.628, el Decreto Nº 509/GCBA/2013, la Resolución Nº 228/APRA/14 y 235/APRA/14, el Expediente Nº EX-2014-14997757-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el artículo 4º de la Ley enunciada, prevé que la administración de la Agencia debe ser ejercida por un Presidente designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cargo en el que fui designado por el Decreto Nº 509/GCBA/13;

Que, conforme a lo normado por el artículo 8º inciso b) de la Ley Nº 2628, es función de esta Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y administración de los recursos humanos de esta Agencia;

Que, en el ejercicio de las atribuciones previamente consignadas, mediante la Resolución Nº 228/APRA/14, se aprobó la organización administrativa de esta Agencia de Protección Ambiental la que entre otras decisiones- acuñó las responsabilidades primarias de los órganos administrativos que componen la estructura de este ente descentralizado;

Que en ese sentido por Resolución Nº 235/APRA/14, fueron designados transitoriamente los Subgerentes operativos de las distintas áreas dependientes de las Direcciones Generales pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental;

Que por NO-2014-12820657-DGCONT el Director General de la Dirección General de Control Ambiental, propició la designación de la Sra. Nora Gabriela Biglia (DNI Nº 20.420.179, CUIL Nº 27-20420179-5, FC Nº 446056) como Subgerente Operativa de Control Operativo de Fuentes Fijas de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;

Que por las NO-2014-14981711-APRA y NO-2014-15057030-APRA esta Presidencia prestó su conformidad a lo requerido;

Que, por lo tanto, corresponde designarla en este mismo acto a partir del 1 de Octubre de 2014 en forma interina como Subgerente Operativo de Control Operativo de Fuentes Fijas de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de Octubre de 2014 en forma interina a la Sra. Nora Gabriela Biglia (DNI Nº 20.420.179, CUIL Nº 27-20420179-5, FC Nº 446056) como Subgerente Operativa Transitoria de Control Operativo de Fuentes Fijas de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, reservando partida presupuestaria 35330010 PA 01.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 490/APRA/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 y Nº 752/GCBA/10, el EX-2014-11405112- -MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la aprobación del gasto por la prestación del servicio de impresión de materiales gráficos e insumos de ambientación solicitado por la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación;

Que la Ley Nº 2.628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, el área requirente, manifestó que necesitaba con carácter urgente de la impresión de materiales gráficos e insumos de ambientación para el Encuentro Nacional de Producción más Limpia "Experiencias en la Argentina" que se llevó a cabo en esta Ciudad de Buenos Aires, en fecha 13/08/14, toda vez que lo peticionado no se encontraba contemplado dentro del Convenio Marco de Compras;

Que, sobre la base de lo consignado previamente, esta Presidencia autorizó el procedimiento de excepción, habida cuenta de la proximidad de la fecha de realización del evento mencionado en el considerando que precede;

Que, frente a lo expuesto, se invitaron a cotizar a empresas reconocidas en plaza y de los 3 (TRES) presupuestos presentados, la Subgerencia de Prensa y Comunicación concluyó que la firma FONTS & GRAPH SRL (CUIT Nº 33-71165865-9), cumplía con los recaudos oportunamente establecidos;

Que, la firma seleccionada, presentó los remitos correspondientes al cumplimiento de su obligación los que resultaron conformados por el área que solicitó la prestación del servicio;

Que, en consecuencia, toda vez que la firma luce inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP); corresponde aprobar el gasto e iniciar el trámite de pago por los meses donde se ha brindado la pertinente conformidad por el área requirente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto por la prestación un servicio de impresión de materiales gráficos e insumos de ambientación, solicitado por la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación, a favor de la firma FONTS & GRAPH SRL (CUIT Nº 33-71165865-9), por la suma PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 52.354,40).

Artículo 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 491/APRA/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley CABA Nº 2.628, Decreto Nº 138/08, Disposición Nº 916/DGCONT/11, el expediente Nº 906.809/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, tramita el recurso jerárquico incoado por apoderado de la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. contra la Disposición Nº 916 /DGCONT/2011, en la que se intimó a las citada empresa a la presentación de la tramitación o presentación del Certificado de Aptitud Ambiental y la tramitación, inscripción o exención en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas por ante la Dirección General de Control;

Que la reconsideración impetrada fue tratada y desestimada por la Disposición Nº 197/DGCONT/2012 notificada debidamente a la recurrente;

Que corresponde tratar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio de conformidad con lo establecido en los artículos 107/111 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto Nº 1510/1997;

Que no obstante haber cuestionado la procedencia o no de lo solicitado en la Disposición recurrida, el recurrente manifestó haber cumplimentado con ello;

Que la Disposición cuestionada intimaba al administrado a la presentación del Certificado o inicio de trámite del mismo y o la constancia de inscripción o inicio de trámite en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas o constancia de eximición de tal circunstancia;

Que por Expediente Nº 2.342.508/2011 tramita la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de PETROBRAS ARGENTINA S.A.

Que por Expediente Nº 969.420/2011 tramita la inscripción de PETROBRAS ARGENTINA S.A. en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas.

Que, en relación a lo expuesto, cabe señalar que PETROBRAS ARGENTINA S.A. ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la norma recurrida.

Que, en ese contexto, deviene en abstracto resolver el recurso jerárquico interpuesto por el administrado.

Que, la Agencia de Protección Ambiental interviene en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo establece el Decreto Nº 138/08;

Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico Nº IF-2014-14166124-DGAINST, concluyendo la desestimación del recurso jerárquico impetrado contra la Disposición Nº 2011/916/DGCONT;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., contra la Disposición Nº 916/DGCONT/2011.

Artículo 2º.- Instrúyase al Director General de Control que deberá hacer saber a PETROBRAS ARGENTINA S.A. que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Control a los efectos indicados en el artículo que precede y en función de lo establecido en la Disposición Nº 916/DGCONT/2011. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 492/APRA/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley General del Ambiente Nº 25.675 y Ley 2.628, los Decretos Nros 138/GCBA/08, 241/GCBA/2010, la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10 y la disposición Nº DI-2011-1954-DGET y el IF-2011-01156876-DGET del Expediente Nº 1145823/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en subsidio impetrado por AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO. contra la intimación del Informe-2011-01156876-DGET, por medio de la cual se intimó a la administrada a la presentación de la documentación que acredite la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 (Art. 1º y 4º de la Resolución 2521/SSGEyAF/10);

Que por Disposición Nº 1954-DGET-2011 la Dirección General de Evaluación Técnica rechazó el recurso de reconsideración, dando espacio al jerárquico impetrado subsidiariamente en cuanto a la presentación de la acreditación del seguro ambiental;

Que en cuanto a la admisibilidad formal del recurso en consideración (art. 91 del Decreto 1510/GCBA/97), corresponde considerar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la intimación del Informe-2011-01156876, en los términos del art. 107 del Decreto 1510/GCBA/97;

Que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución de la Nación que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...";

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le dedica todo un capítulo (el cuarto) a la protección del medioambiente;

Que la mencionada norma local, en su artículo 26 establece "...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...";

Que de lo expuesto surge claramente la obligación de recomponer el medio ambiente dañado;

Que del reparto constitucional de competencias en materia ambiental, art. 41 CN, corresponde a la Nación dictar las normas de presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que ello altere sus jurisdicciones;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado su calidad de tal, se reserva el ejercicio del poder de policía en materia ambiental, resultando competente para el dictado de normas, que sobre la base de los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional, superen incluso las exigencias allí previstas, elevando el nivel de protección;

Que en lo que respecta a la contratación del seguro ambiental, la Ley General del Ambiente (Ley Nº 25.675), establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica e implementación del desarrollo sustentable, determinó en su art. 22 que "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";

Que atento la naturaleza federal de la precitada norma y revistiendo el carácter de orden público y resultando sus disposiciones operativas (Art. 3 Ley 25.675), la obligación de contratar un seguro sujeto a las condiciones allí previstas resulta aplicable en todo el territorio de la Nación, para todas aquellas actividades que comporten un riesgo para el ambiente;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de expresa raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente -bien jurídico tutelado- (Arts. 26 a 30 Constitución CABA) y en uso de sus facultades concurrentes que devienen de lo normado en los arts. 41, 42, 75 incs. 18 y 19, 125 y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo en su ámbito jurisdiccional mediante la vía que resulte idónea a tal efecto, aún elevando sus estándares si lo considerare procedente;

Que esta Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley 2.628, conjuntamente con el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera, dictaron la Resolución 2521/SSGEYAF/10, mediante la cual se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el artículo 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretendan desarrollarse o se encuentren en ejecución en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que asimismo se dispuso que "...a fin de obtener o mantener vigentes las respectivas habilitaciones, permisos e inscripciones que otorga esta Agencia, los titulares de las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se presuman como de Impacto ambiental con relevante efecto, deberán acreditar en los casos que corresponda la contratación de un seguro con cobertura de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que su actividad pudiera producir, en observancia a lo establecido por el artículo anterior";

Que, se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados;

Que de lo plasmado en la Resolución Nº 2521/SSGEYA/10, se desprende como condición a cumplir por aquellas actividades, proyectos, obras o emprendimientos que resulten categorizados como de alto impacto ambiental, a desarrollarse o que se encuentren en ejecución en la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la Ley 123, la contratación del seguro ambiental contemplado en el artículo 22 de la mencionada Ley General del Ambiente;

Que en lo que respecta a los agravios formulados por el recurrente nada obsta a que el Gobierno de la Ciudad disponga formalmente la obligación de contratar el seguro en el ámbito local, por aplicación de una norma ya vigente en todo el ámbito Nacional, cuyas disposiciones resultan plenamente operativas en cuanto a las exigencias que acarrea su aplicación, por lo tanto no son procedentes;

Que a mayor abundamiento, aún si por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no se hubiera dispuesto la aplicación expresa en el ejido local, dicha obligación de contratar el seguro ambiental igual resultaría exigible, en su ámbito jurisdiccional, por imperio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 25.675;

Que esta Agencia creada por Ley 2628, tiene por objeto proveer a la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las funciones de superintendencia general y el control de legalidad que ejerce el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Decreto 138/GCBA/08, se establece que esta Agencia en su carácter de órgano con mayor competencia ambiental actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad, velando por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Decreto Nº 241/GCBA/2010 se estableció que las contrataciones de seguros que efectuarse por parte de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizarían a través de la Dirección General de Seguros, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda;

Que la Dirección General de Seguros sostiene en su informe que "...en los supuestos de recurrentes que acompañan pólizas de seguros del rubro "Responsabilidad Civil" la misma no acredita el cumplimiento de la exigencia del artículo Nº 22 de la LGA, así como tampoco lo exigido en consecuencia por la Resolución conjunta Nº 2521/SSGyAF-APRA/10 y las Disposiciones al efecto emanadas por la autoridad ambiental del GCBA";

Que por Resolución Conjunta Nº 2-APRA/SSGO/09 suscripta por la Agencia y Subsecretaría mencionadas, se constituyó la Comisión Interorgánica de Seguros Ambientales, que determinó la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675;

Que los organismos emisores del acto cuestionado han actuado en el ámbito de competencias asignadas en la legislación vigente, por lo cual las argumentaciones esgrimidas por el particular devienen improcedentes a los efectos de controvertir la legalidad del acto atacado;

Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico Nº IF-2014-12677533-DGAINST, concluyendo la desestimación del recurso jerárquico impetrado contra el Informe Nº IF-2011-01156876-DGET

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la administrada AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, contra el IF- 2011-01156876-DGET.

Artículo 2º. - Instrúyase al Director General de Evaluación Técnica que deberá hacer saber a AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 y su modificatoria.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica a los efectos indicados en el artículo que precede y en función de lo establecido en el Informe Nº IF-2011-01156876-DGET. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 498/APRA/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 11-MJGGC-MHGC/13 y Nº 2-MJGGC-MHGC/14 y el Expediente Nº 12.701.903/14; Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/10/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución Nº 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2014-15310357-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 499/APRA/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 222/12, la Resolución Nº 247/APRA/12, la Disposición DI-2012- 117-DGTALAPRA, el Expediente Nº 283.799/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 247/APRA/12, se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental y consecuentemente el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 17.545 al proyecto: "Construcción de un Cruce Bajo Nivel de las vías del ex Ferrocarril General Urquiza sobre la Av. Francisco Beiró alturas 2.500 a 2.600", con una superficie de 7.173 m2, cuyo titular es la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A.;

Que el proyecto contemplado en la Resolución antes citada planteaba la construcción de un paso bajo nivel sobre la traza de la Avenida Francisco Beiró en su intersección con las vías del ex Ferrocarril General Urquiza, desde la calle Condarco hasta la calle General José Artigas; con una longitud total estimada entre ambos extremos, incluidas las rampas de 279 m. y un ancho total de 15,40 m., que permitía la ejecución de dos carriles para cada sentido de circulación;

Que en vistas a la categorización del proyecto inicial, la Gerencia Operativa de Enlace y Planificación, dependiente de la Dirección de Evaluación Técnica, por Informe Nº 552.437-DGET-2012 lo consideró comprendido dentro del inciso k) "obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos" del Artículo 13 de la Ley Nº 123, por tal motivo, el emprendimiento se presume de impacto ambiental Con Relevante Efecto, debiéndose proceder a llamar a audiencia pública;

Que en ese sentido se efectuó el Dictamen Técnico de la obra, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 9 inciso d) de la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, concluyendo que desde el punto de vista técnico el emprendimiento es viable;

Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 123, mediante la Resolución Nº 83- APRA/12 se convocó a Audiencia Pública para el día miércoles 2 de mayo de 2012 a las 17.30 horas en la Escuela Nº 11 D.E. 16 "Congreso de Tucumán", habiéndose oportunamente realizado las publicaciones requeridas por la Ley Nº 6;

Que mediante Informe Nº 1.294.693-DGET-2012 se analizaron y respondieron observaciones planteadas en la Audiencia Pública resultando en la ratificación de la categorización del proyecto y las condiciones oportunamente fijadas en el informe Nº 552.437-DGET-12;

Que en su intervención, acorde a lo establecido en el inciso h) del Anexo II del Decreto Nº 220/07, por Acta Nº 19-CHIIa Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental no efectúa observaciones al proyecto;

Que posteriormente, el titular del proyecto presenta una nueva memora descriptiva que refiere a una modificación del proyecto original que consiste en un corrimiento de la traza del cruce bajo nivel hacia los predios pertenecientes a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y al Club Comunicaciones, ubicados al sureste del trazado original de la obra, pasando entonces a denominarse el proyecto actual: "Cruce bajo nivel debajo de las vías del ex FFCC Gral. Urquiza sobre la Av. Francisco Beiró alturas 2400 a 2700" (Distrito de Zonificación E4-69; R2bII), con una superficie de 14.550 m2;

Que planteada como medida superadora de los inconvenientes técnicos del proyecto inicial, pues debido a las numerosas interferencias con instalaciones de servicios públicos existentes bajo la traza actual de la Avenida Francisco Beiró se consideró necesario rever el emplazamiento del cruce, la nueva traza permite la construcción del paso bajo nivel sin necesidad de remover las cañerías de AySA, lo cual se traduce en la ejecución de una nueva obra;

Que a mayor abundamiento, es dable destacar que la remoción de las cañerías de impulsión que se encuentran bajo la Avenida Francisco Beiró para materializar el proyecto inicial, implicaba maniobras complejas con alto riesgo de afectar la red y por tanto el abastecimiento de agua a una importante área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por otra parte, el hecho de no ejecutar el cruce siguiendo la traza de la Avenida Francisco Beiró, permite la generación de una nueva área verde y de recreación que constará de aproximadamente 2.500m² a cada lado de las vías y representando una importante mejora en la calidad de vida de los vecinos del área;

Que a su vez, la ejecución de la obra en esta forma permitirá su realización sin necesidad de cortar el tránsito de la Avenida Francisco Beiró previéndose su cierre al tránsito para ser convertida en las plazas antes citadas, una vez que se haya habilitado al tránsito el paso bajo nivel;

Que cabe mencionar que algunas de las observaciones al proyecto inicial planteadas por los vecinos en la Audiencia Pública celebrada el 2 de mayo de 2012 respecto a la afectación de construcciones existentes en el área, serán subsanadas con el corrimiento de la traza del cruce, y a su vez, traerá beneficios asociados como la generación de un nuevo espacio público así como también traerá aparejada una mejora en el impacto sonoro ocasionado a los vecinos;

Que es dable destacar que en vistas a la realización de la obra el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha celebrado dos convenios de constitución de servidumbre administrativa uno con la Universidad de Buenos Aires y otro de igual tenor con el Club Comunicaciones Asociación Civil, destacándose que en su cláusula Tercera se estableció que la servidumbre en cuestión se constituye con carácter perpetuo y a efectos de la construcción de un túnel de paso o tránsito bajo nivel de las vías del ferrocarril General Urquiza desde su intersección con la Avenida Francisco Beiró hasta las adyacencias de la calle Condarco..."

Que atento a que el Club Comunicaciones Asociación Civil se encuentra tramitando por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, su Fideicomiso de Administración en el marco de la Ley Nacional Nº 25.284, el convenio de servidumbre administrativa antes señalado fue objeto de Homologación Judicial en los autos caratulados "Club Comunicaciones Asociación Civil s/Fideicomiso de Administración - Ley 25284";

Que el presente proyecto se emplazará en el barrio de Agronomía, en la zona Noreste de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la Avenida Francisco Beiró, que es un importante corredor vial en dirección Sudoeste- Noreste y forma parte de la red de tránsito pesado de la Ciudad;

Que por otra parte, la zona es predominantemente residencial con actividad comercial de pequeña escala, en tanto que los cruces más cercanos se ubican en la Avenida Nazca, al oeste de la zona de intervención, y al este sobre la Avenida Chorroarín, ambos de doble mano;

Que el sector a intervenir sobre la Avenida Francisco Beiró se encuentra delimitada sobre su costado sudeste por los predios del Club Comunicaciones y de la Facultad de Agronomía, y el actual cruce a nivel de la traza del ex ferrocarril Urquiza;

Que el objetivo del proyecto es otorgar mayor fluidez de tránsito vehicular, eliminando un obstáculo a la circulación en una de las principales vías de comunicación de la zona, minimizar los riesgos de accidentes relacionados con los pasos del ferrocarril a nivel, y sortear las interferencias de servicios existentes;

Que es dable destacar que tal como se señaló anteriormente, bajo el pavimento de Avenida Francisco Beiró existen tres importantes conductos de impulsión de agua, provenientes de la planta de elevación de AySA de Villa Devoto, de los cuales dos conductos son 1100mm de diámetro y el tercero de 1500mm, con tapadas de aproximadamente 1.80m y a su vez, sobre la traza de la avenida pero sobre una profundidad de aproximadamente 31m se encuentra un río subterráneo de 2600mm de diámetro proveniente de la zona de la toma de agua, que desemboca en la planta elevadora de Villa Devoto;

Que en ese sentido, se propone desarrollar el Paso Bajo Nivel sobre el margen Sudeste de la Avenida Francisco Beiró, desplazando los sectores de trinchera y en el túnel del eje de la avenida, para lo cual es necesario la ocupación de veredas y de una franja sobre línea municipal de los predios antes mencionados, exclusivamente en su tramo entre las calles Condarco y Zamudio;

Que por otra parte, la vereda impar de la avenida se conserva respetando la línea de cordón existente, se mantendrá una calle lateral de único carril, para permitir el retome desde y hacia la calle Gutenberg (a ambos lados de las vías), la circulación de frentista y el libre acceso de vehículos de transporte de carga y descarga de los comercios ubicados allí, en tanto que entre Gutenberg y el Paso Bajo Nivel se materializará un paso peatonal y una zona verde en la línea de árboles existentes y se incorporan nuevos ejemplares;

Que con la finalidad de establecer el trazado más conveniente del paso bajo nivel, sus accesos, la circulación en superficie tanto vehicular como peatonal, y los pasos peatonales bajo las vías del ferrocarril, se adoptaron como criterios de diseño:

- a) Vehículos de diseño: se adoptaron de acuerdo a la preponderancia que tiene la circulación de tránsito de colectivos y liviano para el diseño de este proyecto (Intermediate Semitrailer WB40, City Bus, Passenger Car de la AASHTO);
- b) Velocidad de diseño: 40km/h,
- c) Cantidad de carriles: 2 + 2,
- d) Ancho de carril: 3,50 m,
- e) Ancho del túnel: 15,40m, de forma tal que no afecte la comodidad de los conductores al ingresar al viaducto,
- f) Rampas de acceso y escaleras para el cruce peatonal del paso bajo nivel y la accesibilidad para discapacitados. Gálibo vertical peatonal mínimo 2,20m, siendo el adaptado de 2,40m. Gálibo horizontal peatonal 1,20m,
- g) Gálibo vertical necesario a adoptar de 5,10 metros;

Que asimismo, para la materialización del diseño antes descripto resulta necesario la construcción de calles laterales que a su vez permitan la circulación de vehículos entre las calles Artigas, Gutenberg Norte, y Bolivia, como así también para la calle Condarco;

Que en otro orden de ideas, la estructura del puente ferroviario está compuesta por pilotes, los cuales son los encargados de transmitir las cargas de la estructura al terreno, los cuales estarían vinculados por una viga de coronamiento en su parte superior, sobre la cual, a través de apoyos elastoméricos, descansa el puente ferroviario propiamente dicho;

Que para el diseño de pavimentos se utilizó el método de la PCA para cálculo de pavimentos rígidos de hormigón, en tanto que el tránsito que circulará por el nuevo paso bajo nivel está compuesto por vehículos livianos y por tránsito pesado compuesto por camiones de dos y tres ejes, teniendo en cuenta esta composición del tránsito, la influencia de cargas repetidas por eje será baja pero no nula;

Que los pavimentos del viaducto y de toda el área de intervención serían de hormigón H-30 (sector 1: pavimentos del viaducto a construir bajo nivel, sector 2: pavimentos a cota de terreno natural), aunque algunas zonas menores serán de adoquines intertrabados, tal como se indica para las calles de acceso en los planos de proyecto y para la construcción de los mismos se deberán remover los pavimentos y veredas existentes que luego serán reconstruidas acorde al nuevo diseño geométrico;

Que en cuanto a las veredas, en su mayoría serán demolidas y luego reconstruidas una vez finalizada la construcción de los muros de contención laterales, previéndose la construcción de las mismas a ambos lados del pavimento en todos los sectores del viaducto;

Que respecto a desagües pluviales, se estudiaron los conductos pluviales existentes en el área a intervenir a partir de las planchetas de relevamiento pluvial existentes y de los planos del Plan Director de la Ciudad de Buenos Aires, lo que se complementó con el relevamiento topográfico y visual, que permitió la determinación de las subcuencas de escurrimiento superficial;

Que a partir de los datos obtenidos en el análisis antes señalado, se determinó que la única alternativa de vuelco del agua superficial recolectada al sistema existente es al conducto pluvial de 2,10m de diámetro ubicado bajo la calle Nueva York;

Que en esa inteligencia, el proyecto desarrollado incluyó la ubicación de captaciones (sumideros y canaletas) en toda el área afectada por la obra, nexos y conductos para transportar el agua recolectada hacia el punto de vuelco al sistema existente, que se ubica en la intersección de las calles Condarco y Nueva York;

Que por otro lado, para evitar el anegamiento del paso bajo nivel y asegurar la continuidad del servicio se ha previsto la evacuación del agua de lluvia en el Túnel mediante la captación en el punto más bajo del mismo y el bombeo hacia el sistema pluvial proyectado, diseñando un cuenco de amortiguación y una estación de bombeo, que se ubicarán bajo la intersección de la calle Gutemberg y la calle de convivencia Noroeste de la Avenida Francisco Beiró, entre la calzada y los terrenos ferroviarios, cuyo diseño contempla una lluvia de 20 años de recurrencia, procediendo a hacer el análisis de su funcionamiento para lluvias de 10, 50, y 100 años de recurrencia;

Que asimismo se prevé la instalación de un sistema de control del pozo de bombeo se, el cual diseñó contemplando la instalación de tres bombas sumergibles de las cuales dos estarán en funcionamiento, dejando una como reserva en caso de que el caudal ingresante supere la capacidad de las dos bombas de funcionamiento;

Que en condiciones normales las bombas deben funcionar de forma alternada, previéndose la instalación de tres sensores de niveles tipo "peritas" los cuales darán arranque o parada a cada bomba;

Que en lo que respecta a señalización horizontal y vertical, se prevé la ejecución de la demarcación y señalización vertical acordes con las normas vigentes y autorizadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en cuanto a iluminación y semaforización, en la zona bajo túnel se prevé la instalación de luminarias dobles en los accesos de entrada y salida haciendo que el nivel lumínico no varíe, en tanto que respecto a la semaforización, se prevé retirar los semáforos de las intersecciones de la Avenida Francisco Beiró con las calles Condarco y Artigas, dado que no son necesarias al transformarse estas en calles de convivencia totalizando 4 columnas de semáforos a remover;

Que yendo a las características de la obra, los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto serán aquellos descriptos en el Proyecto Inicial, que se refieren a la materialización de:

- a) Remoción de interferencias de servicios públicos,
- b) Puentes ferroviarios y viales,
- c) Muros de rampas vehiculares y peatonales,
- d) Fundaciones de puente ferroviarios,
- e) Montaje de puentes ferroviarios,
- f) Sistema hidráulico y pozo de bombeo,
- g) Movimiento de suelo,
- h) Ejecución de pavimentos,
- i) Obras de superficie;

Que cabe señalar que la obra tendría una duración aproximada de 12 meses para la ejecución de las tareas necesarias para la construcción del túnel y de las obras complementarias en superficie;

Que llamada a intervenir respecto del proyecto original de obra, la Dirección General de Tránsito, se expidió por Informe Nº 413.433-DGTRANSI-2012, en el que indicaba que: "el estudio obrante a fs. 5 a 37, satisface los lineamientos establecidos oportunamente por esta repartición para el cruce de la referencia al igual que los derroteros de los desvíos a materializarse durante el período crítico de la obra, donde se prevé la apertura del paso a nivel en la calle Navarro y el ordenamiento vehicular para la etapa de obra", en tanto que respecto a la modificación en análisis por Nota Nº 6026949-DGTRANSI-2014 dicho organismo se expidió solicitando se remita la documentación técnica que incluya: "Planos de proyecto de obra; Estudios de impacto vial existente al respecto";

Que por otra parte, se solicitó la intervención de la Dirección General de Sistema Pluvial. Al respecto y por Nota Nº 6326790-DGSPLU-2014 dicho organismo se expidió informando que: "Se recomienda que la documentación deberá contener el proyecto de los desagües pluviales de la obra a realizar con su respectivo cálculo hidráulico incluyendo parámetros de diseño y puntos de descarga previstos con su correspondiente afectación".;

Que por otra parte, la Dirección General de Arbolado por Nota Nº 08981007-DGARB-2014 informa que: "Atento a vuestra solicitud, con respecto a las interferencias que por la obra "Cruce bajo nivel sobre las vías ex FFCC Gral. Urquiza sobre la calle Av. Francisco Beiró altura 2500 a 2600", estaría afectando, según documentación aportada, a un solo ejemplar arbóreo ubicado en la vía pública del cual no se ha aportado información para proceder a su identificación y posterior evaluación. En virtud de ello, esta Dirección General de Espacios Verdes, en cuanto reciba la documentación pertinente para identificar el ejemplar en cuestión, procederá a efectuar su evaluación, definiendo su destino y calculando la compensación ambiental que dicha intervención significa".

Que asimismo, la Dirección General de Interpretación Urbanística, por Nota Nº 8812682-DGIUR-2014, informa lo siguiente: "2. En la Nota, antes citada, explican: "... atento a las numerosas interferencias con instalaciones de servicios públicos existentes en la traza actual de la Av. Francisco Beiró, se consideró necesario modificar el proyecto original, replanteando la traza del cruce" y más adelante agregan: "... teniendo en cuenta que la obra proyectada se emplaza en el Distrito de Zonificación APH 27 - Viviendas Baratas Agronomía (Zamudio, Av. San Martín, Tinogasta), se solicita la intervención de vuestra Dirección General a cargo, a fin de que se expidan en los temas de su competencia." 3. El Cruce Av. Beiró - FFCC Urquiza, motivo de consulta se halla emplazada en el eje de la Avenida Francisco Beiró que deslinda con el Distrito R2bII y el Distrito E4 69, de la Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. 4. Es opinión de esta Dirección General considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado".

Que por otro lado, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, mediante el Informe IF-2014-08432874-DGET, se expidió sobre la modificación de la traza propuesta, señalando: "...En cuanto a lo referido al impacto acústico asociado al anteproyecto presentado, del análisis del mismo no se evidencian cambios significativos en relación con la propuesta técnica inicial. Esto se funda principalmente en la cantidad de carriles y sus medidas respectivas, por lo que el aforo vehicular no se vería modificado. En tal sentido, el nuevo proyecto con las modificaciones involucradas presenta mayores distancias con el área residencial más próxima. Por lo expuesto anteriormente, esta área técnica recomienda reiterar las condiciones acústicas asociadas al Informe Técnico Nº 00533951-DGET-2012 obrante a fs. 37, 38 y 39 del presente actuado, tanto para la etapa de obra como para la etapa operacional..."

Que por su parte, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, mediante el Informe IF-2014-12953959-DGET, efectuó un exhaustivo análisis de la nueva documentación y de lo declarado en el nuevo estudio presentado en el que se contempla la nueva traza del paso bajo nivel, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debería tener el proyecto actual;

Que atento a que los trabajos previstos para la materialización de la obra no difieren del proyecto original, en lo que refiere a impactos ambientales se reiteran los ya identificados para el proyecto original, los cuales de acuerdo a lo manifestado por el profesional interviniente, en su mayoría, se trata de impactos acotados en el tiempo, durante el período de la obra, con un alcance que remite al área de ejecución de la misma, destacándose como principales impactos ambientales de la etapa de obra:

- a) emisiones de polvillo y ruidos;
- b) remoción de suelos;
- c) extracción de árboles;
- d) reconducción de los drenajes;
- e) intervención sobre el estrato del agua subterránea;
- f) restricción de la accesibilidad peatonal y vehicular que obligará al uso de cruces y rutas alternativas;
- g) interrupción de la red peatonal y de la red vial con la sobrecarga de las vías aledañas al Proyecto;
- h) interferencia con el transporte público de ferrocarril y con los servicios por red y el incremento en la gestión de residuos, incluyendo el material resultante de las excavaciones;

Que por otra parte durante la etapa de operación, se prevén impactos positivos que la puesta en marcha del cruce produciría sobre el medio antropizado, principalmente por la eliminación de la barrera, destacándose como principales impactos positivos derivados de la operación del proyecto:

- a) eliminación de la congestión con la regulación de motores asociada y en consecuencia la emisión de gases contaminantes;
- b) reducción del riesgo de accidentes por colisión entre formaciones ferroviarias y los automotores, mejorando las condiciones de accesibilidad vehicular a nivel zonal;
- c) mejora de la accesibilidad al área para los peatones y las personas con movilidad reducida;

Que en ese sentido, valga destacar que conforme a lo expresado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, todos los impactos identificados para esta Etapa se reconocen, con distinta magnitud, como persistentes en el tiempo y de intensidad alta, destacándose principalmente el beneficio para la red vial y para la accesibilidad vehicular y peatonal;

Que en lo referente a medidas de mitigación, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto prevé como medidas de mitigación generales:

- a) Incorporar al diseño del Proyecto todos los aspectos normativos, reglamentarios y procesales establecidos por la legislación vigente,
- b) Proveer capacitación de los niveles con capacidad ejecutiva de la/s empresa/s contratistas en los aspectos de eficiencia y requerimiento ambiental,
- c) Elaborar y mantener actualizado, durante las distintas etapas del Proyecto, un programa de actividades y de coordinación que minimice los efectos ambientales indeseados,
- d) Asegurar los debidos planes de contingencia para situaciones de emergencia que puedan ocurrir y tener consecuencias ambientales significativas, tanto en la etapa constructiva como en la de operación;

Que asimismo como medidas de mitigación específicas del proyecto se destacan:

- a) tareas preliminares de adecuación de la red vial;
- b) funcionamiento del Obrador;
- c) señalizaciones;
- d) escurrimientos y drenajes;
- e) transporte de materiales desde y hacia la obra,
- f) interferencia con redes de servicios;
- g) emisiones gaseosas y ruidos;
- h) excavaciones, movimiento de suelos y rellenos; excavaciones, rellenos,
- i) bombeo de agua subterránea;
- j) manejo y gestión de residuos y efluentes;
- k) prevención en higiene y seguridad del trabajo;
- l) hallazgo de piezas arqueológicas y/o históricas;

- ll) medidas con relación al tránsito y transporte,
- m) tránsito vehicular,
- n) tránsito peatonal,
- ñ) autotransporte automotor,
- o) transporte ferroviario,
- p) Medidas post construcción:
 - 1) Control de Emisiones y Ruidos,
 - 2) Control de Drenajes y Nivel de Aguas Subterráneas,
 - 3) Manejo de Residuos,
 - 4) Red de Tránsito;

Que yendo a la categorización actual del proyecto en análisis, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación, dependiente de la Dirección de Evaluación Técnica, en su Informe IF-2014-12953959- DGET da cuenta que tomando en consideración lo indicado por la Dirección General de Interpretación Urbanística, así como los Convenios de Servidumbre Administrativa celebrados con ambas instituciones, no encuentra objeciones técnicas respecto al corrimiento de la traza del cruce bajo nivel hacia los predios pertenecientes a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y al Club Comunicaciones, sugiriendo proceder a la modificación de su Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en ese sentido, concluye que pese a la modificación de su traza, el proyecto en análisis mantiene su categorización como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto Ambiental, destacando que como oportunamente el proyecto fue sometido a Audiencia Pública, conforme a lo establecido en el Capítulo XV de la Ley 123, no sería necesario convocar a una nueva audiencia pública para la discusión del proyecto, en tanto que considera que debe tomar nueva intervención la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, al tiempo que establece nuevos condicionantes ambientales a los deberá ajustarse el proyecto actual aconsejando dejar sin efecto los establecidos para el proyecto inicial;

Que llamada a intervenir en virtud de las modificaciones planteadas al proyecto, en el marco de lo establecido en el inciso h) del Anexo II del Decreto Nº 220/07, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental por Acta Nº 27-CIHA-14, no efectúa observaciones al proyecto;

Que en atención a lo actuado, cabe concluir que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 247/APRA/12 y proceder a la modificación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 17.545;

Que el Director General de Evaluación Técnica ha ratificado los informes técnicos antes citados;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 247/APRA/12 y su Anexo I IF-2014-15310761-APRA, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, al proyecto: "Cruce bajo nivel debajo de las vías del ex FFCC Gral. Urquiza sobre la Av. Francisco Beiró alturas 2400 a 2700" (Distrito de Zonificación E4-69; R2bII), con una superficie de 14.550 m2.

Artículo 3º.- Déjase constancia de la aprobación del proyecto dispuesta por el Artículo precedente mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 17.545 otorgado el 23 de julio de 2012 con una vigencia de cuatro (4) años a nombre de AUTOPISTAS URBANAS S.A., para el presente proyecto en su planteo inicial, la que deberá ser suscripta por el Señor Director General de Evaluación Técnica.

Artículo 4°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular del emprendimiento que se enumeran en el Anexo I que, con registro SADE Nº XXXX, forman parte de la presente Resolución fijadas con el objeto de evitar y mitigar los potenciales impactos negativos de la obra.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 6°.- Podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorías presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 501/APRA/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

La Resolución RESOL-2014-499-APRA, el Expediente Nº 283.799/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2014-499-APRA se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental y la modificación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 17.545 que fuera otorgado a nombre de AUTOPISTAS URBANAS S.A. para el proyecto "Cruce bajo nivel debajo de las vías del ex FFCC Gral. Urquiza sobre la Av. Francisco Beiró alturas 2400 a 2700" (Distrito de Zonificación E4-69; R2bII), con una superficie de 14.550 m2., deslizándose un error material en la redacción de dicho acto;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que conforme lo expresado precedentemente resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo a fin de subsanar dicho error y la omisión material antes aludidos;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2014-499-APRA, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 247/APRA/12 y su Anexo I, por las razones expuestas en los considerandos."

Artículo 2º.- Rectifícase el Artículo 4º de la Resolución RESOL-2014-499-APRA, que quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular del emprendimiento que se enumeran en el Anexo I que, con registro SADE Nº IF-2014-15310761-APRA, forman parte de la presente Resolución fijadas con el objeto de evitar y mitigar los potenciales impactos negativos de la obra.”

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 502/APRA/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2628, los Decretos Nº 424/GCBA/08, Nº 241/GCBA/2010, Nº 556/GCBA/10 su modificatorio y Nº 509/GCBA/13, RESOL- 2014-452-APRA, la Disposición Nº 60/DGSEGUROS/12, el EX-2014-04268477-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución mencionada en el VISTO, se dio por aprobado el gasto que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.467,10), a favor de CAJA DE SEGUROS S.A. (CUIT Nº 30-66320562- 1), imputando a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigencia y finalmente se confirió a la Dirección General de Seguros;

Que, de la intervención de la Dirección General referida precedentemente, mediante PV-2014-14736700-DGSEGUROS, requirió la rectificación de la Resolución que aprueba el gasto, habida cuenta que no luce consignada la identificación de la póliza; Que, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, habilita a la enmienda de la decisión en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial del acto;

Que, en consecuencia, sobre la base de lo requerido, corresponde con el dictado de esta decisión sustituir el artículo 1º de la RESOL-2014- 452-APRA, en donde se ha advertido el desliz de una omisión involuntaria en el detalle de la póliza del gasto por la que se funda el gasto aprobado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 y los Decretos Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 su modificatorio,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la RESOL-2014-452-APRA, el que quedará redactado del siguiente modo: “Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.467,10), a favor de CAJA DE SEGUROS S.A. (CUIT Nº 30-66320562-1), con motivo de la emisión de la póliza 5000-4340563-01, glosada a las presentes actuaciones bajo INLEG-2014-12744550-DGSEGUROS”.

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Seguros. **Villalonga**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 115/ENTUR/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

las Leyes N° 2.627 y su modificatoria, 4.632, el Decreto N° 227/14, Resolución N° 17-ENTUR/2014, el Expte. N° 15360513-DGTALET/2014, y:

CONSIDERANDO:

Que por medio de Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.632 creó el Registro de Propiedades de Alquiler Temporal Turístico estableciendo como autoridad de aplicación al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, con el objeto de establecer un sistema de registración de las propiedades que sean dadas en locación temporal con fines turísticos;

Que los principios rectores de la referida normativa son el reconocimiento de la creciente oferta de alojamiento no tradicional, la necesidad del desarrollo de la actividad en un marco de legalidad y, la defensa y fortalecimiento de la sana competencia;

Que por Decreto N° 227/14 se reglamentó la señalada ley estableciendo los requisitos que deben reunir los inmuebles y los sujetos objeto de registro;

Que conforme la estructura orgánica funcional vigente de este Ente de Turismo establecida por Resolución N° 17-ENTUR/2014, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta tiene dentro de sus responsabilidades primarias la de "supervisar la organización y administración del Registro de Prestadores Turísticos, creado por la ley 600, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten";

Que en la órbita de la referida Dirección General, se encuentra la Gerencia Operativa de Registros de Actividades Turísticas que debe, en el marco de sus acciones, dar cumplimiento a todas las tareas que en materia de Registro, control y verificación se establezcan en cabeza del Ente de Turismo como autoridad de aplicación;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Informe N° IF 2014-15473945-DGTALET;

Que mediante Informe N° IF 2014-15477139-DGDYCOF, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, ha tomado vista de la presente;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Impleméntase bajo la órbita de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta el Registro de Propiedades de Alquiler Temporal Turístico creado por la Ley N° 4.632 y reglamentado por el Decreto N° 227/14.

Artículo 2º.- Establézcase que la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta a través del acto administrativo correspondiente deberá registrar el inmueble y emitir el certificado de inscripción conforme el art. 7º del decreto 227/14, dentro de los 30 días hábiles administrativos desde el inicio del trámite ante este organismo.

Artículo 3º.- Establézcase que de constatarse inexactitudes u omisiones en la documentación presentada, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta deberá intimar al administrado a que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificado subsane las mismas, bajo apercibimiento de la no inscripción o baja en el Registro, conforme corresponda.

Artículo 4º.- Establézcase el plazo de dos (2) días hábiles administrativos para que la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta proceda de acuerdo a lo normado en el art. 10 inc. 3º y 5º de la Ley Nº 4.632.

Artículo 5º.- Establézcase que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo, establecerá la modalidad de acreditación de los requisitos de la Ley Nº 4.632 y su Decreto Reglamentario Nº 227/14.

Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta la elaboración de los formularios de inscripción, declaraciones juradas, formularios pre-numerados, autorizaciones y demás presentaciones que considere deban realizar los terceros interesados, para el proceso de inscripción; así como también, el dictado de las normas necesarias y complementarias para su implementación.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, y oportunamente, archívese. **de Andreis**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1294/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3160438/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 171/HGAPP/2014, modificada por Disposiciones Nros 246 y 410/HGAPP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Beatriz Ramona Ferreyra, D.N.I. 31.166.760, CUIL. 27-31166760-8, como Enfermera Universitaria del Servicio de Neonatología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 171/HGAPP/2014, modificada por Disposiciones Nros 246 y 410/HGAPP/2014,dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la señora Beatriz Ramona Ferreyra, D.N.I. 31.166.760, CUIL. 27-31166760-8, lo es como Enfermera del Servicio de Neonatología, partida 4022.0800.T.A.01.0290.333, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1295/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3746917/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 127/HGATA/2014, designó con carácter interino a la Licenciada María José Emmet, D.N.I. 25.282.520, CUIL. 27-25282520-2, como Trabajadora Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 127/HGATA/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor de la Licenciada María José Emmet, D.N.I. 25.282.520, CUIL. 27-25282520-2, lo es destacándose que posee legajo personal 425.268.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1296/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3154252/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", mediante Disposición Nº 199/HGAPP/2014, modificada por Disposición Nº 250/HGAPP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Julia Elena Sosa, D.N.I. 22.620.864, CUIL. 27-22620864-5, como Enfermera del Servicio de Neonatología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 199/HGAPP/2014, modificada por Disposición Nº 250/HGAPP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1297/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 3506412/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", mediante Disposición Nº 94/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Rocío Cintia Aranda, D.N.I. 32.967.680, CUIL. 27- 32967680-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 94/HMIRS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1298/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 2235675/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 336/HGNPE/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gloria Graciela Apaza, D.N.I. 24.337.793, CUIL. 27-24337793-0, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 336/HGNPE/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1299/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 6088398/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 142/HGAPP/2014, designó con carácter interino, al Dr. Andrés Garelli, D.N.I. 27.896.219, CUIL. 23-27896219-9, legajo personal 452.835, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía General), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 142/HGAPP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1300/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 136176/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 56/HGAVS/2014, designó con carácter interino, al Dr. Daniel Octavio Bouret, D.N.I. 8.076.781, CUIL. 20-8076781-2, legajo personal 226.318, como Jefe de Unidad Ortopedia y Traumatología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 2, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 56/HGAVS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1301/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N°3020193/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 236/HGAPP/2014, designó con carácter interino a la Licenciada Mora Inés Torregiani, D.N.I. 30.137.394, CUIL. 20-30137394-6, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Establécese que la fecha de inicio del cese de la Licenciada Mariana Verónica Fernández Guerrero, D.N.I. 17.968.613, CUIL. 27-17968613-4, legajo personal 330.134, es el 1 de julio de 2013.

Artículo 2.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 236/HGAPP/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma a favor de la Licenciada Mora Inés Torregiani, D.N.I. 30.137.394, CUIL. 20-30137394-6, lo es destacándose que posee legajo personal 424.024.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1302/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5959506/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 100/HGAPP/2014, designó con carácter interino, a la Licenciada Carla Vanina Otero, D.N.I. 23.792.033, CUIL. 27-23792033-9, legajo personal 388.316, como Profesional de Guardia Trabajadora Social de Hospital Principal, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Trabajadora Social de Planta, titular, del CESAC N° 31, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 100/HGAPP/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma a favor de la Licenciada Carla Vanina Otero, D.N.I. 23.792.033, CUIL. 27-23792033-9, legajo personal 388.316 lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Trabajadora Social de Planta de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1303/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 3476891/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 64/HGNPE/2014, regularizada por Disposiciones Nº 144/HGNPE/2014 Y 340/HGNPE/2014, designó con carácter interino a la Dra. María Andrea Monaco, D.N.I. 24.800.017, CUIL. 27-24800017-7, legajo personal 393.205, como Médica de Planta Asistente especialista en Pediatría, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Especialista de Guardia Médica (Pediatría), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 64/HGNPE/2014, regularizada por Disposiciones Nº 144/HGNPE/2014 Y 340/HGNPE/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1304/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 7003914/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 127/DGESAME/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Luciano Cuesta Marquez, D.N.I. 26.849.418, CUIL. 23-26849418-9, como Conductor de Ambulancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 127/DGESAME/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor del señor Luciano Carlos Cuesta Marquez, D.N.I. 26.849.418, CUIL. 23-26849418-9.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1305/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6476215/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", mediante Disposición Nº 182/HIFJM/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Valeria Beatriz Juárez, D.N.I. 28.377.522, CUIL. 24-28377522-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 182/HIFJM/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1306/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. Nº 6541822/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 156/HGACD/2014, designó con carácter interino a la agente Cristina Elba Benito, D.N.I. 11.399.342, CUIL. 27-11399342-7, legajo personal 321.172, como Jefa Sección Hemaciología dependiente de la División Laboratorio de Análisis Clínicos, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional Bioquímica de Planta, titular, con 30 horas semanales, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 156/HGACD/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la agente Cristina Elba Benito, D.N.I. 11.399.342, CUIL. 27-11399342-7, legajo personal 321.172, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Bioquímica de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales de labor, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1307/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 3505080/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 7/HGAVS/2014, designó con carácter interino al Dr. Leandro Oscar Nuñez Ibañez, D.N.I. 23.567.780, CUIL. 20-23567780-7, legajo personal 408.288, como Profesional de Guardia Médico, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 7/HGAVS/2014, dejándose establecido que la designación en cuestión a favor del Dr. Leandro Oscar Nuñez Ibañez, D.N.I. 23.567.780, CUIL. 20-23567780-7, legajo personal 408.288, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.23.924, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 4022.1206.Z.25.924, para desempeñarse los días sábado, domingo y feriados, ambos del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1308/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 3475842/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 727/HBR/2013, modificada por Disposición Nº 128/HBR/2014, designó con carácter interino al Dr. Sebastián Carlos Serrallonga, D.N.I. 22.798.703, CUIL. 20-22798703-1, legajo personal 417.579, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Tocoginecología), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 727/HBR/2013, modificada por Disposición Nº 128/HBR/2014, dejándose establecido que la designación en cuestión lo es en favor del Dr. Sebastián Carlos Serrallonga, D.N.I. 22.798.703, CUIL. 20-22798703-1, legajo personal 417.579.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1309/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 2462154/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 242/HBR/2014, designó con carácter interino al Dr. Maximiliano Rubén Castro Jozami, D.N.I. 28.883.684, CUIL. 20-28883684-2, legajo personal 426.921, como Médico de Planta Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 242/HBR/2014, dejándose establecido que la designación en cuestión a favor del Dr. Maximiliano Rubén Castro Jozami, D.N.I. 28.883.684, CUIL. 20-28883684-2, legajo personal 426.921, lo es cesando como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), suplente, partida 4022.0706.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1310/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 5125357/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 60/HMIRS/2014, modificada por Disposición Nº 97/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Norma Beatriz Lezcano, D.N.I. 23.784.917, CUIL. 27-23784917-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición 60/HMIRS/2014, modificada por Disposición N° 97/HMIRS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1311/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3160939/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", mediante Disposición N° 177/HGAPP/2014, modificada por Disposición N° 245/HGAPP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Leonor Serrudo Mallon, D.N.I. 94.050.220, CUIL. 27-94050220-4, como Licenciada en Enfermería del Servicio de Neonatología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 177/HGAPP/2014, modificada por Disposición N° 245/HGAPP/2014, dejándose establecido que la designación en cuestión lo es en partida 4022.0800.P.A.01.0290.243, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1312/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E. N° 5811287/2014, (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple el Dr. Claudio Adrián Pasalacqua, D.N.I. 22.092.251, CUIL. 20-22092251-1, legajo personal 422.994, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Región Sanitaria III, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, resulta necesario acceder de conformidad procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1 .-Amplíase de 30 a 40 horas semanales el horario que cumple el Dr. Claudio Adrián Pasalacqua, D.N.I. 22.092.251, CUIL. 20-22092251-1, legajo personal 422.994, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.MS.24.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, instrumentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1313/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 3740385/2013 (HGAVS) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 615/MSGCyMHGC/2013 se asignó a la Dra. Adriana Nora Vázquez, D.N.I. 16.580.402, CUIL. 27-16580402-9, legajo personal 415.472, Médico de Planta Hospital Adjunto, titular con 40 horas semanales, la función de "Médico Clínica de Cabecera", del Plan de Cobertura Porteña de Salud, para desempeñarse en el Centro Barrial Nº 32, correspondiente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, la involucrada desempeña las funciones a que se hizo mención desde el 1 de julio de 2012;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, solicita se reconozcan los servicios prestados por la citada profesional, en el precitado cargo,

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por los períodos comprendidos desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de enero al 9 de junio del 2013;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócese por los períodos comprendidos desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de enero al 9 de junio del 2013, los servicios prestados por la Dra. Adriana Nora Vázquez, D.N.I. 16.580.402, CUIL. 27-16580402-9, legajo personal 415.472, como "Médico Clínica de Cabecera", del Plan de Cobertura Porteña de Salud, desempeñados en el Centro Barrial Nº 32, correspondiente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, partida 4022.1200.M.S.23.024.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la repartición en la que prestó servicios la agente involucrada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Reybaud - Ibarra

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1314/MMGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5253444/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 508/HBR/2013, designó con carácter interino al Dr. Jorge Alfredo Schiaffi, D.N.I. 12.516.429, CUIL. 20-12516429-4, como Jefe Sección Patología Mamaria, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 11/DGAYDRH/2014.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 508/HBR/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor del Dr. Jorge Alfredo Schiaffi, D.N.I. 12.516.429, CUIL. 20-12516429-4, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1315/MMGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7174193/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 93/HMIRS/2014, designó con carácter interino a la agente Silvia Adriana Villaverde Abuin, D.N.I. 13.436.180, CUIL. 27-13436180-3, legajo personal 460.394, como Bioquímica de Guardia Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Bioquímica de Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 93/HMIRS/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la agente Silvia Adriana Villaverde Abuin, D.N.I. 13.436.180, CUIL. 27-13436180-3, legajo personal 460.394, lo es como Profesional de Guardia Bioquímica Asistente Adjunta

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1316/MMGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3475612/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1250/HGARM/2013, modificada por Disposición N° 554/HGARM/2014, designó con carácter interino al Dr. Juan Pablo Martínez, D.N.I. 27.649.822, CUIL. 20- 27649822-4, legajo personal 425.234, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1250/HGARM/2013, modificada por Disposición N° 554/HGARM/2014, dejandose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor del Dr. Juan Pablo Martínez, D.N.I. 27.649.822, CUIL. 20-27649822-4, legajo personal 425.234, lo es en la partida 4022.1000.MS.23.954 del Hospital General de Agudos "Jose María Ramo Mejía" del Ministerio de Salud..

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1317/MMGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. N° 6270691/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 180/HGAJAF/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Claudio Centurión, D.N.I. 34.460.302, CUIL. 20-34460302-3, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 180/HGAJAF/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor del señor Claudio Centurión, D.N.I. 34.460.302, CUIL. 20-34460302-3, lo es en partida 4022.0700.T.A.01.0290.333, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1318/MMGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 6270637/2013, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 179/HGAJAF/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Débora Natalia Leguizamón, D.N.I. 32.702.007, CUIL. 27-32702007-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 179/HGAJAF/2014, dejándose establecido que la designación que nos ocupa, lo es en partida 4022.0700.T.A.01.0290.333, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1319/MMGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.Nº 3746965/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 198/HGATA/2014, designó con carácter interino al Dr. Daniel Hugo Avayu, D.N.I. 10.641.350, CUIL. 23-10641350-9, legajo personal 307.466, como Jefe Unidad Cardiología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal (Cardiología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 198/HGATA/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma a favor del Dr. Daniel Hugo Avayu, D.N.I. 10.641.350, CUIL. 23-10641350-9, legajo personal 307.466, lo es en partida 4022.0400.MS.17.014 (P.64), teniendo en cuenta que el citado Profesional promovió a Nivel 17 a partir del 1 de junio de 2014

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición**Jefatura de Gabinete de Ministros****DISPOSICIÓN N.º 186/DGCACTYT/14**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Mercado Sandra del Valle que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 18 de agosto de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...);"

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Mercado Sandra del Valle Cuil Nº 27-20201505-6 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 187/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Mercado Sandra del Valle que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 07 de septiembre de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)"
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Mercado Sandra del Valle Cuil Nº 27-20201505-6 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 196/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 14061922/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 14061922/MGEYA/2014 se inician las actuaciones respecto del agente Sequeiros Christian Daniel;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...)"
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaría de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Sequeiros Christian Daniel ha incurrido en tres inasistencias los días 10, 11 y 14 de julio de 2014;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Sequeiros Christian Daniel;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Sequeiros Christian Daniel Cuil Nº 20-36848074-7, por haber incurrido en tres inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 215/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 17 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 14305089/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 14305089/MGEYA/2014 se inician las actuaciones respecto del agente Solis Jorge Sebastian;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Solis Jorge Sebastian ha incurrido en dos inasistencias los días 16 y 30 de septiembre de 2014;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Solis Jorge Sebastian;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Solis Jorge Sebastian Cuil Nº 20-26299271-4, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 216/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 17 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 14565485/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 14565485/MGEYA/2014 se inician las actuaciones respecto del agente Lupiano Antonella Fiorella;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Lupiano Antonella Fiorella ha incurrido en tres inasistencias los días 14, 15 y 28 de agosto de 2014;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Lupiano Antonella Fiorella;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Lupiano Antonella Fiorella Cuil Nº 20-32355701-8, por haber incurrido en tres inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 38/DGPPD/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto 2/GCABA/14 y el Expediente 12002659/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/GCABA/14, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014;

Que, mediante el expediente 14531583/14 se tramita la compensación de crédito con destino a la partida 4.3.6 por un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1652), con el fin de solventar el gasto que conlleva la adquisición de dispositivos de memoria tipo Pendrive Kingston para ser utilizados por esta repartición; Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto 2/GCABA/14;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la compensación de créditos con destino a la partida 4.3.6., por un monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1652) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ventura Barreiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 172/DGAI/14

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/2010, modificado por Decreto 752/GCABA/2011, el Decreto 196/GCABA/2011 y el E.E. N° 12060451/2014.-

CONSIDERANDO:

Que la referida actuación tramita la provisión de diversos artículos de limpieza y desinfección con destino a distintas áreas de la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que los artículos en cuestión resultan necesarios para satisfacer la demanda inmediata frente a requerimientos de imprescindible necesidad que no admiten demora en su adquisición por otros procedimientos contemplados en la norma.

Que el Convenio Marco vigente no contempla en forma individual el volumen requerido, como así tampoco determinados artículos solicitados.

Que el Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/2010, en sus artículos 1º al 6º, faculta a aprobar gastos de imperiosa necesidad;

Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos Nº 57687/2014 correspondiente al ejercicio en vigor;

Que tal como exige el inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 556/2010, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes en la materia;

Que la presente actuación cumple con el requisito exigido por el inciso b) del artículo 2º del Decreto Nº 556/2010, toda vez que la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad ha solicitado cotización fehaciente a las empresas: CARLOS ALBERTO VINCELLI; EUQUI S.A. y ARLIMCOH S.A.

Que se ha recibido la cotización de las firma EUQUI S.A. y del análisis realizado por la Dirección General de Administración de Infracciones, surge que dicha empresa, ha presentado una oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cotizando la suma de pesos: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 26.746,10) en concepto de la provisión de diversos artículos de limpieza y desinfección, conforme las características solicitadas oportunamente en el pedido de cotización;

Que en cumplimiento con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto 556/2010, se agrega la constancia extraída del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, de donde surge el Estado Registral de los convocados;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2014.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 556/2010, de acuerdo al cuadro de competencia modificado por el art. 2º del Decreto Nº 752/2010.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES
DISPONE:**

Artículo 1º Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de diversos artículos de limpieza y desinfección por un importe total de pesos: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 26.746,10), a favor de la Empresa EUQUI S.A.

Artículo 2º Dicho gasto será imputado al Programa 23, Actividad 1, de la partida 2.9.1 y de la actividad 2, de las partidas 2.5.4, 2.3.4 y 2.5.2 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, infórmese a las firmas: CARLOS ALBERTO VINCELLI; EUQUI S.A. y ARLIMCOH S.A. Comuníquese para su conocimiento y demás efectos a las

Artículo 3º Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad con el propósito de confeccionar la respectiva Orden de Compra. Cumplido, archívese. **Piroló**

DISPOSICIÓN N.º 174/DGAI/14

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10, el E.E. N° 14362395-MGEYA - DGAI - 2014 y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se tramita la convalidación del gasto por el servicio alquiler de la central Telefónica, prestado en la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Carlos Pellegrini 211 1º piso, correspondiente al período octubre-diciembre de 2014, a cargo de la Empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A., por un importe total de pesos: trece mil quinientos con 00/100, (\$13.500,00);

Que mientras se consolida la prestación del servicio que se tramita por la provisión de una Central Telefónica con tecnología IP, cuya gestión se formaliza por Expediente N° 2455927/2012, se hace necesaria la continuidad del servicio que actualmente se encuentra vigente.

Que el Decreto N° 752/10 en su art. 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de Bienes y Servicios de carácter imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo.

Que la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del art. 2º del Decreto N° 556/10 en concordancia con el art. 22 de la ley 2095.

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º del Decreto mencionado anteriormente.

Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos N° 60090/2014, correspondiente al ejercicio en vigor.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
DISPONE:**

Art.1º Apruébase el gasto correspondiente al servicio de alquiler de la Central Telefónica de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Carlos Pellegrini 211 1º piso, correspondiente al período octubre-diciembre de 2014, que brinda la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., por un importe total de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00).

Art.2º Dicho gasto será imputado al Programa 23, Actividad 1, Inciso 3, Ppal 2, Ppar. 2, del presupuesto vigente.

Art.3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite correspondiente. Cumplido, archívese.

Piroló

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 670/HBR/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO

el Expediente Electrónico N° 8661009-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita un nuevo llamado de la Contratación Directa N° 11670/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario N° 95/14, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes.

Que, por Disposición N° 496/14, se procedió al llamado de la Contratación Directa N° 7018/Sigaf/14, cuya apertura se realizó el día 12/09/2014 a las 11:00 hs., dejándose la misma sin efecto, dado, que la firma Gran Buenos Aires S.A., no cumple con las especificaciones de las Clausulas Particulares, de acuerdo a lo manifestado en informe técnico de fecha 25/09/2014;

Que, la Solicitud de Gastos N° 60073 debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014 y Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a una nueva convocatoria para la Contratación Directa N° 11670/SIGAF/14 para el día 05 de Noviembre, del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para , SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes por un monto aproximado de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 y Ejercicio 2015;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313).

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Miranda**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1152/DGAR/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 13419035/SSEE/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un Servicio de Producción Integral de Eventos a fin de cubrir la Gira Participación del CJEBA en el encuentro coral MARDELCANTO, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, del cual participara la delegación del Coro Jóvenes enCantan Buenos Aires el fin de semana del 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 396/GCABA/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que, mediante NO-2014-14688965-MHGC, el Ministerio de Hacienda autorizó la presente contratación, en los términos del Decreto N° 353/GCBA/14 y la Resolución N° 70/MHGC/14;

Que se encuentra afectada la partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto que demande la presente.

Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2014-15562567-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 12195/SIGAF/14 para el día 29 de octubre de 2014 a las 12:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, para la contratación de un Servicio de Producción Integral de Eventos a fin de cubrir la Gira Participación del CJEBA en el encuentro coral MARDELCANTO, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, del cual participara la delegación del Coro Jóvenes enCantan Buenos Aires el fin de semana del 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa de este Ministerio, por un importe estimado de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$147.200).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobo**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 54/DGCOMEXT/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 78/GCABA/14, y el Expediente N° 13215356/DGCOMEXT/14

CONSIDERANDO:

Qué la Ley N° 4.013 determina entre las responsabilidades primarias del Ministerio de Desarrollo Económico “elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de las actividades comerciales, industriales y de servicios con énfasis en la generación de empleo y en la promoción de pequeñas y medianas empresas” y “promover y fomentar la actividad exportadora e importadora de las empresas residentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las inversiones privadas”;

Que el Decreto N° 78/14 establece la estructura organizativa de dicho Ministerio determinando las responsabilidades primarias de la Dirección General de Comercio Exterior, encontrándose dentro de las mismas la de “promover la internacionalización de las empresas ubicadas en el ámbito de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, e “impulsar el desarrollo de empresas y productos exportable y la apertura de mercados externos”;

Que a fin de impulsar el desarrollo del sector, se convocará a empresas prestatarias de servicios de distribución, marketing internacional y estratégico, consultoría comercial, legal, logística - aduanera y seguros a fin de que vinculen sus páginas web a la del Gobierno de la Ciudad, como así también a la plataforma online de la citada Dirección General;

Que, en consecuencia, se generará un espacio para aquellas empresas que estén interesadas en promocionar sus servicios, otorgando bonificaciones u otros beneficios a los usuarios que se vinculen con ellos, por intermedio de tales sitios web;

Que la Dirección será un nexo entre empresas y usuarios de las herramientas online del Gobierno de la Ciudad, generando un espacio para acercar al exportador porteño a empresas de servicios de las características descriptas y facilitar las operaciones de comercio exterior.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DISPONE

Artículo 1: Convócase a empresas prestatarias de Servicios de Distribución, Marketing Internacional y Estratégico, Consultoría Comercial, Consultoría Legal, Consultoría Logística-Aduanera, y Seguros que deseen otorgar beneficios para ser utilizados por terceros que se hayan contactado a través de la plataforma online de esta Dirección General y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los requisitos expuestos en las Bases y Condiciones, Anexo I N° DI-2014-15477472- DGCOMEXT, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2: Apruébese la “Nota de Solicitud” para la presentación de proyectos, Anexo II N°:DI-2014- 15477485, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Apruébese la “Autorización De Uso”, Anexo III N°: DI-2014-15477509 que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 4: Apruébese el “Acta Acuerdo” como Anexo IV N°:DI-2014-15478884-DGCOMEXT . que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 5: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Amadeo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1531/DGINC/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 1.218 GCABA, los Decretos N° 660/GCABA/2011, Decreto N° 330/GCABA/2014 y Decreto N° 78/GCABA/2014, Disposición N° 113/13 y el Expediente N° 15473774/DGINC/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660-GCABA-11, modificado por el Decreto N° 78-GCABA-14 aprobó la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada normativa se establecieron como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de implementar el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como referente regional de encuentros del diseño y la moda, a través de la participación en ferias y la organización de eventos; así como también promover la mejora de la competitividad de las empresas del sector de la moda;

Que la Dirección General de Industrias Creativas planifica realizar una nueva edición del evento denominado "La Ciudad de Moda", el cual se enmarca en una estrategia de internacionalización del sector del diseño y la moda local, entendiéndose como un punto de encuentro en el que diseñadores, empresas, locales comerciales, instituciones educativas y medios de comunicación especializados trabajarán en conjunto con el Gobierno de esta Ciudad;

Que "La Ciudad de Moda" tiene como misión apoyar el crecimiento de los emprendedores que generan colecciones originales de indumentaria y con potencial para competir en el mercado nacional e internacional;

Que, el Decreto N° 330-GCABA-14 designó a la Lic. Mora Scillama como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1º - Autorízase la realización de diversas actividades en el marco del evento "La Ciudad de Moda", a desarrollarse entre los días 20 de febrero al 31 de marzo de 2015 en diversas locaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 264/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 9290697-DGRU/14, la Contratación Menor N° 11983/SIGAF/2014, la Disposición N° 257- DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la "Servicio de Instalación y Mantenimiento de Muros Verdes en Lavalle" con destino a la Dirección General Regeneración Urbana;

Que por Disposición N° 257-DGTALMAEP/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, como así también se llamó a Contratación Menor N° 11983/SIGAF/2014 para el día 27 de Octubre de 2014 a las 12.00 horas.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, y a los fines de alentar la concurrencia, se considera conveniente postergar la fecha de Apertura de Ofertas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95 /14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Postérguese la fecha de Apertura de Ofertas de la Contratación Menor N° 11983/SIGAF/2014, que se encontraba prevista para el día 27 de Octubre de 2014 a las 12:00 horas, para el día 30 de Octubre a las 12:00 horas del corriente año.

Artículo 2º.- Notifíquese los términos de la presente a todas las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación en cuestión.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta.

Pazos Verni

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 78/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 9 de octubre de 2014

VISTOS:

La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 2/14, El decreto 556/10 y modificatorios, el Requerimiento Nº 9991/ SIGAF/14, el expediente Nº 14305219/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley de creación de esta Agencia, las distintas Direcciones Generales tiene funciones entre otras, de organizar y administrar el funcionamiento interno de los recursos económicos asignados;

Que por la presente se propicia la compensación presupuestaria para afrontar la re determinación de precios de Staples, remitos conformados y la adquisición de insumos de librería y cartuchos para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 2/GCABA/2014,

EL DIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº 9981 /SIGAF/14 que como Anexo SADE NºIF-2014-14761063-DGTALAPRA que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 79/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 9 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2628 y Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, el EX-2014-14754212-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO oportunamente la Dirección General de Estrategias Ambientales requirió la contratación de un servicio de organización para la realización del V Congreso Solar Cities en esta Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a la Ley Nº 2.095 Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Presidencia de esta Agencia, instruyó a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que arbitre los medios para llevar adelante la contratación del servicio requerido;

Que, sobre la base de lo ordenado, se realizaron las diversas coordinaciones pendientes con distintos organismos para su realización y, frente a la proximidad de la fecha para su realización, esta Unidad Operativa de Adquisiciones produjo la pertinente justificación a fin de llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 28 inciso 1º) de la Ley Nº 2095 su modificatoria y sus Reglamentaciones;

Que, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha autorizado la Solicitud de Gastos dando inicio al presente procedimiento electrónico;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4764, del Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que son parte integrante de este procedimiento los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucirán en el Sistema Buenos Aires Compras.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 1145/GCBA/09 en función del Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos reglamentarios de la Ley Nº 2.095,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes al Proceso de Compra BAC Nº 8933-0180-CDI14 que lucirán en el Sistema de Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa 8933-0180-CDI14 para el día 24 de octubre de 2014 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 28 inciso 1º) de la Ley Nº 2.095, modificado por su similar Nº 4764, para la contratación de un servicio de organización del Evento Solar Cities Buenos Aires 2014, por un monto estimado en PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00).

Artículo 3º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Dese al registro, vincúlese al presente expediente electrónico, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 80/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 573/DGCYC/14, el EX-2014-14294720- -MGEYA- DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la contratación de un servicio de mantenimiento para red de estaciones automáticas EPA de monitoreo atmosférico, por un monto total estimado de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000); Que, la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley N° 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley N° 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, por Resolución N° 424/MHGC/2013 su modificatoria, se estableció que las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095, deben llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Control Ambiental formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares y propició el procedimiento de Licitación Pública acuñado en el artículo 31 párrafo primero de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos conformados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto N° 1145 reglamentario de la Ley N° 2095 concordante con el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8934-0824-LPU14.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 8934-0824-LPU14 para el día 10 de noviembre de 2014 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, para la contratación un servicio de mantenimiento para red de estaciones automáticas EPA de monitoreo atmosférico, por un monto total estimado de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- La presentación de ofertas se realizará hasta el día 10 de noviembre de 2014 a las 12:00 horas, a través del sistema BAC, debiendo los interesados actuar bajo Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>).

Artículo 5º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2014, 2015.

Artículo 6º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 81/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones Nº 1788/MHGC/14 y Nº 494/APRA/2014, y el Expediente Nº 15157376/DGTALAPRA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la rendición de cuentas por los gastos realizados por el Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6, con motivo del viaje que realizara a las ciudades de París y Lille (Francia) y Madrid y Valencia (España), entre los días 5 y 12 de octubre del corriente año, para visitar las Plantas de Tratamiento de Residuos y mantener reuniones con los Responsables de Ambiente de los Municipios de las ciudades citadas con el objeto de tratar temas vinculados a las Nuevas Tecnologías aplicadas al tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos;

Que por la Resolución Nº 1788/MHGC/14 fue autorizada la entrega de los fondos a favor del funcionario citado en el considerando anterior;

Que los montos en concepto de viáticos fueron rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 477/11;

Que en ese sentido luce en orden 5 la Declaración Jurada suscripta por el Sr. Juan Carlos Villalonga, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto Nº 477/11;

Que por Resolución Nº 494/APRA/2014 fueron aprobados los gastos en virtud del viaje que aquí se trata;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Nº 344/DGCG/11;
Que asimismo, corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Anexo III, inciso 1 de la Disposición Nº 344/DGCG/11.
Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 477/11, y la Disposición Nº 344/DGCG/11;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de fondos del Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6, por el monto total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.694,75); en concepto de viáticos; entregados con motivo del viaje realizado a las ciudades de París y Lille (Francia) y Madrid y Valencia (España), entre los días 5 y 12 de octubre del corriente año, para visitar las Plantas de Tratamiento de Residuos y mantener reuniones con los Responsables de Ambiente de los Municipios de las ciudades citadas con el objeto de tratar temas vinculados a las Nuevas Tecnologías aplicadas al tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente conforme lo dispuesto por la Disposición Nº 344/DGCG/11.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y remítase a la Dirección General de Contaduría, perteneciente al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 82/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2628, Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, la DI-2014-77-DGTALAPRA, el EX- 2014-13949782-MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición mencionada en el VISTO, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 11237/14, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 17 de octubre de 2014 a las 15 horas como fecha de apertura de ofertas;

Que, la Subgerencia de Compras y Contrataciones cursó DOS (2) invitaciones a distintas empresas de plaza y, en la fecha referida previamente, surge del Acta de Apertura de Ofertas labrada que se recibió DOS (2) ofertas;

Que, posteriormente, la Subgerencia Operativa de Residuos Sólidos Urbanos y Puntos Verdes, consideró admisibles ambas propuestas desde el cariz formal y técnico, sin embargo, concluyó que la presentada por la firma TECON S.A. resultó ser la más conveniente;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro de Compromiso Definitivo para el ejercicio en curso y proyectó la Orden de Compra correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar el servicio de mantenimiento integral de tres unidades denominadas "Puntos Verdes", por un monto total que asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA CINCO MIL DOSCIENTOS (\$235.200,00), afectando en modo definitivo para el ejercicio en curso, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$39.200,00), a favor de la firma TECON S.A. (CUIT: 30-70935074-5);

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 11237/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2º.- Adjudícase el servicio de mantenimiento integral de tres unidades denominadas "Puntos Verdes", a favor de TECON S.A. (CUIT: 30-70935074-5), por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 235.200,00),

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que asciende a PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200,00), a las partidas presupuestarias del año en curso y el remanente que asciende a PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 196.000,00), debe ser afectado a las partidas presupuestarias del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN 49/DGCDYNT/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

los Decretos Nº 556/10, y su modificatorio Decreto 752/10, Nº 393/09, el Expediente No 14771042-2014-DGCDYNT-ENTUR, la Disposición DI-2014-48-DGCDYNT, el Informe IF-2014-15358709-DGTALET y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico Nº 14771042-2014-ENTUR, tramita la aprobación del gasto producido por la contratación de dos servicios que incluyen la redacción de 150 notas para portales digitales con un máximo de 2.500 caracteres cada una, por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000,00) a la proveedora Paula Cecilia Arretche, C.U.I.T 27-29168377-6. Así como también, tramita el pago por los servicios de reedición y corrección de 150 notas para portales digitales con un límite de 4.000 caracteres cada una, por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000,00) a la proveedora Sandra Venditti, C.U.I.T 27-25020786-2, dando un total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000,00);

Que el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, establecen el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que según lo indicado en el informe IF-2014-15358709-DGTALET se han cometido errores materiales en la disposición DI-2014-48-DGCDYNT que aprueba los gastos surgidos de dicha contratación,

EL DIRECTOR DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGIAS DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el art. 1 de la disposición DI-2014-48-DGCDYNT que quedará redactado de la siguiente manera "Apruébese excepcionalmente el gasto producido por la contratación de los servicios de la redacción de 150 notas para portales digitales con un máximo de 2.500 caracteres cada una, a la proveedora Paula Cecilia Arretche, C.U.I.T 27-29168377-6, por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000,00), solicitado por esta Dirección General."

Artículo 2º.- Rectifíquese el art. 2 de la disposición DI-2014-48-DGCDYNT que quedará redactado de la siguiente manera "Apruébese excepcionalmente el gasto producido por la contratación de los servicios de la reedición y corrección de 150 notas para portales digitales con un máximo de 4.000 caracteres cada una, a la proveedora Sandra Venditti, C.U.I.T 27-25020786-2, por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000,00), solicitado por esta Dirección General."

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Alaniz**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 373/DGTALINF/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, las Resoluciones Nros. 16/ASINF/10, 74/ASINF/2014, la Disposición N° 55/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico N° 02175114-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un "Servicio de Limpieza General a realizarse en los edificios ubicados en: Avenida Independencia 635, CABA; Zuviría 64, CABA; Bernardo De Irigoyen 272, CABA, Sub-Suelo, pisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, dependientes de la Agencia de Sistemas de Información por un período de 12 (doce) meses";

Que por Disposición N° 55/DGTALINF/14 obrante bajo número de Orden 13, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8056-0085- LPU14, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764 para el día 25 de febrero de 2.014 a las 14 horas;

Que en este sentido, por Resolución N° 74/ASINF/2014 obrante bajo Orden N° 55, se aprobó la referida Licitación Pública adjudicándose los Renglones Nros. 1, 2, y 3 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.929.500,00.-) a la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.;

Que a través del Informe N° 15352211-DGTALINF-14 obrante bajo Orden N° 89, se solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-0840-OC14, perteneciente a la Licitación Pública BAC N° 8056- 0085-LPU14, del expediente de la referencia en un total del 4,45 %, en el marco de lo normado por el Art. 117 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014, por la suma total de pesos ciento treinta mil quinientos once con 55/100 (\$ 130.511,55.-), correspondiente al período proporcional del mes de Julio de 2014, y los meses de Agosto de 2014 a Marzo de 2015;

Que asimismo se informó que el porcentaje solicitado de ampliación corresponde a la adecuación de los nuevos espacios que se incorporan a los sectores de trabajo de Áreas Ejecutivas de la Agencia de Sistemas de Información, sito en la Av. Independencia 635, piso 7°, imputables al renglón N° 1 de la mencionada orden de compra;

Que en este sentido por Informe N° 15332753-ASINF-2014, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que mediante Cédula N° 291/ASINF/2014 obrante bajo Orden 99, se informó a la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. que se hará uso de la facultad de ampliación, de acuerdo con lo establecido en el art. 117 Inc.1, de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que ello así, bajo Orden N° 100 luce la conformidad de la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-0840-OC14, Licitación Pública BAC Nº 8056-0085-LPU14 referida a la contratación del "Servicio de Limpieza General" para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información, ubicados en Avenida Independencia 635, Zuviría 64, y edificio Bernardo De Irigoyen 272, Subsuelo, pisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. CABA, por el término de (12) doce meses;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-0840-OC14 adjudicado en la Licitación Pública BAC Nº 8056-0085-LPU14 para la contratación del "Servicio de Limpieza General para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información, ubicados en Avenida Independencia 635, Zuviría 64, y edificio Bernardo De Irigoyen 272, Subsuelo, pisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. CABA, por el término de (12) doce meses" a favor de la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. por un importe de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE con 55/100 (\$ 130.511,55.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2014 y 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emitase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 48/HQ/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 083171117/MGEYA/HQ/14 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N° 3332), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Licitación Pública N° 428-0542-LPU14 para la adquisición de Equipamiento UTI Pediátrica, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica de este Hospital;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 85-HQ-2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación Pública N° 428-0542-LPU14 con apertura para el día 30/07/2014 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 25/07/2014 en orden 18;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 21 se recibieron (4) ofertas de las firmas: DRIPLAN SA; COVIDIEN ARGENTINA SA; DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L.; y PROMEDON S.A.;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 65/77, Dictamen de Preadjudicación en orden 80, del cual surge que corresponde la adjudicación de las Ofertas presentadas por: COVIDIEN ARGENTINA SA (Renglón 1); DRIPLAN SA (Renglón 2); y PROMEDON S.A. (Renglón 3) por resultar las ofertas más convenientes conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria; Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2014;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto N° 95-GCABA-14 (B.O.C.B.A. N° 4355), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Licitación Pública N° 428-0542-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la

adquisición de Equipamiento UTI Pediátrica, con destino la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, a las Empresas: COVIDIEN ARGENTINA SA (Renglón 1) por un importe de pesos noventa y siete mil doscientos cuarenta (\$97.240.-); DRIPLAN SA (Renglón 2) por un importe de pesos ciento ochenta mil(\$180.000.-); y PROMEDON S.A. (Renglón 3) por un importe de pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 399.600.-); ascendiendo el importe total de la Contratación a la suma de pesos seiscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta (\$676.840.-).

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.

Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Martín Rivera - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 140/HGAVS/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO

la DISFC Nº 2014-134-HGAVS, y;

CONSIDERANDO

Que, se escribió erróneamente el Nº de Expediente en la REFERENCIA y en el VISTO de la Disposición precitada;

Que, el mismo se lee Expediente Nº113545477, cuando debería leerse Expediente Nº13545477 ;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde sanear el Nº de Expediente en la REFERENCIA y el VISTO de la DISFC Nº 2014-134-HGAVS;

POR ELLO, y en uso de las facultades dispuestas en el Art. 19 inc. b) del Decreto Nº 1510/97 (B.O.C.B.A. Nº 310);

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º Sanease el Nº de Expediente en la REFERENCIA y el VISTO de la DIFC Nº 2014-134- HGAVS debiéndose leer de la siguiente manera:

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13545477

VISTO: el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de KINESIOLOGIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-13545477 MGEYA-HGAVS, y

Art. 2º Regístrese para su conocimiento y demás efectos, cumplido gírese a la Dirección General Administrativo Contable. **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 141/HGAVS/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente N° 2014-11664278 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere SENSOR PARA SATUROMETRO con destino al SERVICIO DE FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibiendo la cotización de las firmas: UNIC COMPANY S.R.L. y ELECTROMEDIK S.A.

Que, mediante la Orden de Compra N° 89/2014, se solicitó a la Empresa: ELECTROMEDIK S.A. la provisión de los insumos necesarios;

Que, en forma efectiva, la Empresa, ELECTROMEDIK S.A., procedió a entregar el renglón N° 1 por un monto de Pesos TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 13.325,00), mediante el Remito N° 0001-00098126, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 13.325,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 50835/2014, ajustada por Solicitud de Gasto N°59886;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: OCTUBRE N° de Trámite: 5 (CINCO) Acumulado por Aprobación: \$ 48.494,19 Saldo Remanente del Mes: \$ 251.505,81

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorandum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de FARMACIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa ELECTROMEDIK S.A. (Renglón N° 1) por un monto de Pesos TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 13.325,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 13.325,00),

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 231/HGAP/14

Buenos Aires, 17 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente 2014- 14642759-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de medicamentos requerido mediante Pedido N° 916FE14;

Que los insumos solicitados se encuentra incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 148/2014, fijando la recepción de ofertas vía fax o e mail hasta el 30/09/2014 a las 13:00 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que según Acta de Apertura N° 141/2014 se recibieron dos (2) Ofertas de las firmas: Droguería Marpa S.A. y Laboratorios Richet S.A. ; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultaron adjudicadas las firmas: Droguería Marpa S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: un mil doscientos - \$ 1.200,00 y Laboratorios Richet S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: catorce mil cien - \$ 14.100,00, las que fueron contratadas mediante la emisión de Ordenes de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dichas Ordenes de Compra fueron notificadas vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que el total del gasto asciende a la suma de Pesos: quince mil trescientos - \$ 15.300,00;

Que mediante Remitos: N° 0001-00056524 de Droguería Marpa S.A. y N° 0002-00338998 de Laboratorios Richet S.A., se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 59951/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 7 (siete) del mes de Octubre de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento cinco mil seiscientos noventa y cuatro con veinte centavos - \$ 105.694,20 no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos noventa y cuatro mil trescientos cinco con ochenta centavos - \$ 394.305,80 , para el corriente mes.

Que el Sr. Director : "Dr. Gustavo San Martin" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección esta a cargo de la Subdirectora : Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010 y Art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de las firmas: Droguería Marpa S.A. (Renglón Nº 1) por la suma de Pesos: un mil doscientos - \$ 1.200,00 y Laboratorios Richet S.A. (Renglón Nº 2) por la suma de Pesos: catorce mil cien - \$ 14.100,00, ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: quince mil trescientos - \$ 15.300,00 .

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 408/HGNPE/14

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 14573049, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Reactivos Patológicos, para el Servicio de Anatomía Patológica.

Que obra la Solicitud de Gastos 417- 2104-SG14 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 456 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0234-CME-2014, para el día 14 de Octubre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Genex Diagnostics S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Genex Diagnostics S.R.L. (Renglones: 1 al 9)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0234-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Reactivos Patológicos con destino al Servicio de Anatomía Patológica; a la empresa: Genex Diagnostics S.R.L. (Renglones :1al 9) por un monto de pesos: Sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 13/100, (\$ 64.774,13), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 13/100, (\$ 64.774,13), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 8.003,61 Precio Total \$ 8.003,61 Genex Diagnostics S.R.L.

Reng Nº 2: Cant 1 u Precio Unitario \$ 8.003,61 Precio Total \$ 8.003,61 Genex Diagnostics S.R.L.

Reng Nº 3: Cant 1 u Precio Unitario \$ 8.003,61 Precio Total \$ 8.003,61 Genex Diagnostics S.R.L.

Reng Nº 4: Cant 1 u Precio Unitario \$ 7.967,31 Precio Total \$ 7.967,31 Genex Diagnostics S.R.L.

Reng Nº 5: Cant 1 u Precio Unitario \$ 8.003,61 Precio Total \$ 8.003,61 Genex Diagnostics S.R.L.

Reng Nº 6: Cant 1 u Precio Unitario \$ 6.307,13 Precio Total \$ 6.307,13 Genex Diagnostics S.R.L.

Reng Nº 7: Cant 1 u Precio Unitario \$ 5.172,75 Precio Total \$ 5.172,75 Genex Diagnostics S.R.L.

Reng Nº 8: Cant 1 u Precio Unitario \$ 5.308,95 Precio Total \$ 5.308,95 Genex Diagnostics S.R.L.

Reng Nº 9: Cant 1 u Precio Unitario \$ 8.003,55 Precio Total \$ 8.003,55 Genex Diagnostics S.R.L.

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

Resolución Comunal

Junta Comunal 9

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 15341731/COMUNA9/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto 481/11, su modificatorio Decreto N° 166/14, el Expediente Electrónico N° 14811501/COMUNA9/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 13064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable al ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 481/11 modificado por el Decreto N° 166/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda los pesos tres millones (\$ 3.000.000.-);

Que el Artículo 1 del Decreto N° 166/14 establece el procedimiento de selección de Contratación Directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000.-);

Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la realización de la Obra Pública Menor denominada "Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la Ciudad - Reparación de aceras y obras conexas - Barrios de Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda de la Comuna N° 9";

Que se considera necesario mejorar la infraestructura peatonal para su óptima utilización por parte de los vecinos de los barrios pertenecientes a la Comuna N° 9;

Que previamente resultó desierta la Licitación Privada N° 77/2014 E.E. N° 12655587/COMUNA9/14 para la contratación de la misma obra menor, motivo por el cual se considera conveniente encuadrarla en una "Contratación Directa de Obra Pública Menor";

Que el presupuesto oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos dos millones con 0/00 (\$ 2.000.000.-), por lo cual viable encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor" ;

Que se elaboraron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán el presente acto licitatorio;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación Directa para Obras Públicas Menores denominada "Mejoramiento de LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL DE LA CIUDAD - REPARACION DE ACERAS Y OBRAS CONEXAS - BARRIOS DE LINIERS, MATADEROS Y PARQUE AVELLANEDA DE LA COMUNA N° 9".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N°12005/14 para el día 29 de octubre de 2014 a las 10 hs. para la realización de la Obra Pública Menor denominada "Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la Ciudad - Reparación de aceras y obras conexas - Barrios de Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda de la Comuna N° 9", conforme al régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- El Presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos dos millones con 0/00 (\$ 2.000.000.-).

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y retirados gratuitamente en la Comuna Nº 9 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Timoteo Gordillo Nº 2.212 de esta Ciudad, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Artículo 5º.- Las erogaciones que dé lugar la Obra Pública Menor que se licita, será imputada a la Partida Presupuestaria 4.2.2.0 del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término; y agréguese al Expediente Nº 2014-14811501-COMUNA9. Cumplido, archívese. **Dinatale**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 374/PG/14**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 163.492/2011 e incorporados Expedientes N° 1.916.680/2011 y Registro N° 1.175.344-MGEYA-2010, por el que se instruyó el Sumario N° 53/2011;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente esta Procuración General dispuso instruir sumario administrativo mediante Resolución N° 27-PG-2011 (obrante a fs. 2/3), a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades, a raíz de las irregularidades descritas en la Resolución 3006/2010 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación al extravío de los Expedientes N° 48.951-MGEYA-2009 y N° 1.428.739-MGEYA-2009, en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que, obra como antecedente el Registro incorporado N° 1.175.344-MGEYA-2010 a cuyas fs. 2/5 y vta. corre la Resolución N° 3006/2010 dictada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Actuación N° 616/2009, iniciada por el Sr. Oscar Fernando Goyeneche, quien denunciara la existencia de obras presuntamente antirreglamentarias en las unidades funcionales 1 y 3 del inmueble sito en Avda. Iriarte 1463/65;

Que, en la referida presentación el denunciante manifestó que había iniciado un expediente administrativo ante la Mesa de Entradas del Gobierno de la Ciudad, sin que se hubiera realizado un seguimiento de inspección para evitar la continuidad de las obras, agregando que no se le había dado vista de los actuados y que pese a las inspecciones efectuadas las obras continuaron su curso;

Que, en los considerandos de la Resolución referenciada en el párrafo precedente, se menciona que la Defensoría del Pueblo había recomendado a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la unificación de los actuados en caso de que existieran diversos registros, expedientes y notas, lo que fuera cumplido mediante la tramitación de los expedientes N° 48.951- MGEYA-2009 y N° 1.428.739-MGEYA-2009; Que, al solicitarle a la mencionada Dirección General informes relativos al estado de tramitación de dichos expedientes, por Registro N° 598.960-MGEYA-2010 contestó que "realizada una búsqueda exhaustiva de las actuaciones, la misma arrojó resultado negativo" y que se había iniciado el trámite de búsqueda oficial de los expedientes, mediante la publicación de la misma en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires (ver fs. 13/15 del registro incorporado);

Que, abierta la instrucción, a fs. 10 y vta. prestó declaración informativa Verónica Andrea De Filippe, Jefa de Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que, manifestó que se desempeñaba en el puesto desde hacía aproximadamente un año y que tenía a su cargo el sector Mesa de Entradas. Explicó que conforme se desprende de fs. 8 del Registro incorporado N° 1.175.344-MGEYA-2010, el Expediente N° 48.951/2009 ingresó en la DGFYCO a través de su Mesa de Entradas el día 13/04/2010, girándose la actuación al Área de Organismos Oficiales perteneciente al Departamento de Técnica y Legal;

Que, agregó que como surgía de fs. 9 del Registro Nº 1.428.739/MGEYA/2009, el Expediente Nº 1.428.739/2009 registraba en el Área de Administración de Obras perteneciente a la Dirección de Obras del Área de Fiscalizaciones Programadas (ahora departamento) pertenecientes a la misma dirección, desde el día 14/12/2009;

Que, explicó que durante el año 2009 y hasta la actualidad los pases, tanto internos como externos, se efectuaban por sistema administrativo de documentos electrónicos (SADE). Dijo que en el caso de la DGFYCO, casi todo el personal contaba con una clave que le permitía mover las actuaciones por ese sistema de forma tal que cualquier movimiento quedaba registrado, generándose el remito correspondiente, cuyas copias quedaban en manos del emisor y el receptor que firmaba su recibo y se conservaban por el término de dos años;

Que, exhibidas que le fueron las constancias de fs. 6/7 del Expediente Nº 163.492/2011, por el que tramita el presente sumario administrativo, manifestó que de allí surgía que la actuación había tenido varios movimientos posteriores al 13/04/2010 dentro de la repartición y que dichas constancias informáticas no deberían emitirse en caso de que la actuación se encontrara extraviada;

Que, agregó que inclusive se desprendía de ese historial de movimientos que las fojas del expediente fueron incrementándose;

Que, aclaró que cuando se trataba de actuaciones reconstruidas llevaban otra denominación en el SADE, es decir que no se podían agregar movimientos de una actuación reconstruida, en el original;

Que, exhibida que le fue la fs. 8 del Expediente de marras, reiteró lo dicho respecto del Expediente Nº 48.951/2009, agregando que se desprendía además que había una nueva actuación vinculada desde el mes de marzo de 2011 que era el Expediente Nº 291.182/2011;

Que, a fs. 22 corre la Nota Nº NO-2011-01988406-DGFYCO, mediante la cual el Director de Gestión Técnica Operativa de la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, Martín Germán Adler, hizo saber que las copias certificadas del Expediente Nº 48.951/2009 remitidas mediante Expediente Nº 1916680/2011 eran fieles a su original. Asimismo, indicó que tal como surgía de la copia del SADE adjunta (fs. 23/24), el Expediente Nº 1428739/MGEYA/2009 se encontraba bajo la órbita de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, sector Mesa de Entradas, Salidas y Archivo-Archivo de Planos;

Que, a fs. 26, la Instrucción, habiendo recepcionado el Expediente Nº 1.428.739/2009 y su incorporado en original, a fin de no entorpecer su tramitación, dispuso extraer copia certificada de aquel y devolverlo a la repartición remitente (Dirección General Registro de Obras y Catastro);

Que, en consecuencia se glosó copia fiel de: Registro Nº 2862/DGFYSO/2009 (fs. 27), Registro N ° 1.523.961/DGFYCO/2009 (fs. 28/62), Registro Nº 655.680/DGFYCO/2010 (fs. 63/72), Registro N ° 808.165/DGFYCO/2000 (fs. 73/109), Carpeta Nº 1.267.150/DGFYCO/10 (fs. 110/111), Carpeta Nº 753829/DGFYCO/2010 (fs. 112/138 y vta.), Expediente Nº 1.554.550/2010 (fs. 139/145 y vta.), Expediente Nº 1.428.739/2009 (fs. 146/173), Expediente Nº 27.361/2009 (fs. 174/238) y Expediente Nº 291.182/2011 (fs. 239/274), obrando su certificación a fs. 275 y constando a fs. 277 la devolución de sus originales a la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que, a fs. 278 se dio por clausurada la instrucción;

Que, la investigación practicada en el presente sumario administrativo se inició a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades, en vista de las irregularidades descriptas en la Resolución 3006/10 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativas al extravío de los Expedientes nros. 48.951-MGEYA-2009 y 1.428.739-MGEYA-2009, en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que, cabe aclarar que en los Considerando de dicha Resolución, la Defensoría había recomendado a la Dirección General de Fiscalización y Control de obras la unificación de las actuaciones en caso de existir diversidad de registros, expedientes o notas, extremo que fue cumplido mediante la tramitación de los Expedientes precedentemente mencionados;

Que, posteriormente, al solicitársele a la mencionada Dirección General el informe relativo al estado de tramitación de los aludidos actuados, esta contestó que iniciada una búsqueda exhaustiva de las referidas actuaciones, la misma había arrojado resultado negativo por lo que se había iniciado su búsqueda oficial mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad (fs. 13/15 del Registro incorporado Nº 1.175.344-MGEYA-2010);

Que, no obstante ello, a fs. 22, obra la Nota Nº NO-2011-01988406-DGFYCO por la que se hace saber que la copias certificadas del Expediente Nº 48.951/2009 remitidas por Expediente Nº 1.916.680/2011 son fieles a su original y que según constancia del SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) el Expediente Nº 1.428.739/MGEYA/2009, se encuentra en la órbita de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, sector Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- Archivo de Planos;

Que, asimismo, por la declaración vertida a fs.10 y vta. por la Jefa de Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, y por las constancias del SADE obrantes a fs. 6/7, 8/9 y 284 y vta. queda acreditado que tanto el Expediente Nº 48.951/2009 como el Nº 1.428.739/2009 habían seguido el curso de sus trámites, toda vez que registran movimientos posteriores al 13/04/2010 dentro de la nombrada repartición;

Que, señaló además, la precitada Jefa que de tratarse de expedientes extraviados dichas constancias informáticas no debían emitirse y en el supuesto de tratarse de expedientes reconstruidos no se podían agregar movimientos al original, todo ello a partir del año 2009 desde la implementación del sistema administrativo de documentos electrónicos (SADE);

Que, de las fotocopias agregadas de fs. 27/274 cuya certificación obra a fs. 275 y 284 y vta. Surge de manera fehaciente el trámite de las actuaciones supuestamente extraviadas;

Que, en consecuencia cabe colegir que la supuesta irregularidad, objeto del presente sumario, ha sido producto de una confusión motivada por la recomendación de unificación de actuaciones y que no ha precisado de subsanación alguna, ya que los Expedientes involucrados continuaron su trámite normal tal como se desprende también de las constancias de fs 8/9 y 284 y vta. De Consulta de Historial de Movimientos emitidas por el sistema SADE por lo que no existe justificación para continuar con la investigación;

Que, en orden a lo precedentemente descripto la Dirección General de Sumarios prestó conformidad a través de la Providencia Nº PV-2014-13138478-DGSUM al temperamento vertido por la Dirección de Sumarios de Régimen General mediante Dictamen Nº IF-2014-13112752- DGSUM, cuyos términos hizo suyos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archivar el presente sumario, en el que no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que fue ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades, a raíz de las irregularidades descriptas en la Resolución 3006/2010 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación al extravío de los Expedientes Nº 48.951-MGEYA-2009 y Nº 1.428.739-MGEYA-2009, en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

Artículo 2º.- Regístrese, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Remítase copia fiel del presente acto administrativo a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Sumarios.

Artículo 4º.- Oportunamente, dese intervención a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Conte Grand**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 220/GA/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 133/E/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 01/2013 para la Contratación de un servicio de provisión de combustible mediante tarjetas electrónicas y/o inteligentes, con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2014 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 4-ERSP/2014 del 12 de marzo de 2014;

Que, por Disposición N°: 28/2013, la Gerente de Administración aprobó la contratación y adjudicó la misma a la firma Edenred Argentina S.A.;

Que, la vigencia de la prórroga de la Orden de Compra N°: 14/13 del servicio de combustible, por Disposición N°111/GA/2014 se extendió hasta el 26 de junio de 2015, según Orden de Compra N°32/14;

Que, atento al aumento del consumo de combustible en el incremento de las fiscalizaciones y programas de control específicos, surge la necesidad de solicitar una ampliación del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Orden de Compra N° 14/13 renglón 1, Ítem 1, hasta el 26 de junio de 2015; en el marco del Artículo 117 de la Ley 2095/06, su modificatoria y correspondientes Decretos Reglamentarios;

Que, la firma Edenred Argentina S.A., a fs. 775, presta conformidad para la ampliación en un cincuenta por ciento (50%) en el monto de la Orden de Compra N° 14/13 del servicio de combustible, alcanzando la suma de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte (\$54.220) hasta el 26 de junio de 2015;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de la Orden de Compra N°: 14/2013 en un cincuenta por ciento (50%) a favor de la firma Edenred Argentina S.A., por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte (\$54.220), del servicio de combustible hasta el 26 de junio de 2015, o el importe adjudicado, lo que suceda primero; y en las mismas condiciones del contrato original.

Artículo 2º.- Autorizar al Área Administración Financiera a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 y del 2015 según corresponda.

Artículo 4º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Edenred Argentina S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese.
Colombo

TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el art. 34 de la Ley Nº 4471

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN - Tercer Trimestre Año 2014

ÁREA JEFE DE GOBIERNO - Tercer Trimestre Año 2014

ÁREA VICEJEFE DE GOBIERNO - Tercer Trimestre Año 2014

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL - Tercer Trimestre Año 2014

SECRETARÍA DE GENERAL - Tercer Trimestre Año 2014

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA - Tercer Trimestre Año 2014

SECRETARÍA DE MEDIOS - Tercer Trimestre Año 2014

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Exhibición Listado Complementario 2011-2012 Inscripción Marzo 2013 - Junta Media Zona II

Comunicado 21

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Media Zona II, procederá a exhibir el Listado Complementario 2011-2012 correspondiente a la Inscripción marzo 2013, según el siguiente Cronograma:

Días de Exhibición: 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2014.

Lugar: Sede Junta Media Zona II, Av. Jujuy 467 2º piso contrafrente.

Horario: 10 a 14 hs.

PRESENTACION DE RECURSOS

Días: 3, 4 y 5 de noviembre de 2014.

Lugar: Sede de la Junta Media Zona II Av. Jujuy 467 2º piso contrafrente.

Horario: 10 a 14 hs.

RECLAMOS POR ANTIGÜEDAD

Días: 3, 4 y 5 de noviembre de 2014.

Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255 1º Piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

María L. Piacenza
Gerenta Operativa

CA 401

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 1.833.675-MGEYA/12

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: Expediente N° 1833675/MGEYA/12. La información ha de ser enviada mediante Comunicación Oficial al Departamento Gestión de la Dirección General de Rentas (Gómez Gabriela).

Sebastián P. Marsicano
Director

CA 407
Inicia: 27-10-2014

Vence: 29-10-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 763/MMGC/14

Se deja sin efecto la Resolución N° 720/MMGC/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 720/MMGC/14, la NO-2014-15009592-DGTALMOD y el EX-2014-13445975-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 720/MMGC/2014 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Modernización;

Que por NO-2014-15009592-DGTALMOD el Señor Director General Técnico Administrativo y Legal de este Ministerio expresó que "por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, vengo a solicitar se proceda a la baja del presente procedimiento concursal",

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y dejar sin efecto el proceso referido.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 720/MMGC/14, en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal, dependiente del Ministerio de Modernización.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Oportunamente, pase a la Dirección General Planeamiento de Carreras, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Andrés Ibarra
Ministro

CA 408
Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Construcción de un Centro de Tránsito de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero - Expediente N° 11.244.823/14

Llámesse a Licitación Pública de Obra Mayor N°1528/14, "Construcción de un Centro de Tránsito de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero", con fecha de apertura programada para el día 26 de noviembre de 2014 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.

Autorizante: Resolución N° 606/SSTRANS/14.

Presupuesto oficial: dieciséis millones trescientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos (\$ 16.000.341,86)

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 11 a 16 horas. Exceptuando el día de apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11.55 horas.

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para el día 5 de Septiembre de 2014.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3527

Inicia: 22-10-2014

Vence: 11-11-2014

JEFATURA DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con Consulta N° 1 - Expediente N° 11.458.973/14

Licitación Pública N° 1514/14, "Servicio de Mantenimiento para las Estaciones de Bicicletas pertenecientes al Sistema de Transporte Público en Bicicleta".

La Empresa Obras y Servicios Ecologicos S.A. realizó la siguiente consulta 1:

"Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. para realizar una consulta: En el Artículo 3 de Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación detalla el Presupuesto por estación de \$1.399 y Total por \$486.852. Y en el Punto 6 del Pliego Técnico se agrega que el Adjudicatario del servicio tendrá a cargo una suma de hasta \$8.000 por Estación por mes por Reparaciones y Mantenimiento. Por lo expuesto los montos establecidos como Presupuesto no contemplan los montos de Mantenimiento y Reparaciones que establece el Pliego Técnico. "Consulta: ¿los oferentes debemos cotizar por los montos establecidas en ambos Pliegos, son tener en cuenta el Presupuesto?"

Respuesta 1:

En relación a la consulta realizada se informa:

El presupuesto oficial a tener en cuenta es el establecido en el Artículo N°3 "Monto Estimado de la Contratación" del Pliego de condiciones particulares. Se deberá cotizar el valor mensual por las tareas de mantenimiento a realizar por estación.

En términos generales las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a realizar son similares y contemplan los trabajos que se encuentran detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El redactado del punto del Pliego de Especificaciones Técnicas puesto en consulta refiere a situaciones de excepción que pudieran acontecer (ej. actos de vandalismo) donde la empresa que resulte adjudicataria de la licitación deberá hacerse cargo de un importe hasta \$ 8.000 (Pesos Ocho mil).-

Se deja aclarado que el límite de eventos excepcionales que deberán cubrirse pueden ser solo tres (3) en el transcurso de la ejecución del contrato.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3617
Inicia: 28-10-2014

Vence: 29-10-2014

FE DE ERRATAS:

Por un error involuntario en la publicación del llamado a Licitación Pública de Obra Mayor N° 1528-SIGAF/14 publicado del 22/10/14, al 28/10/14, dónde dice: "Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 5 de septiembre de 2014" debe decir lo siguiente: "Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 26 de noviembre de 2014".

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Llamado a licitación Pública de Obra Mayor N°1528/SIGAF/2014.
Expediente N° 11.244.823/14.

Objeto: Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema e buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara .

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y Transporte.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

Inicia: 28-10-2014

Vence: 26-11-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 12.223.781/14

Licitación Pública Nº: 623-0713-LPU14.

Rubro: Convenio Marco de Compras para la adquisición de Computadoras y Notebooks con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 631-DGCyC/14, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. 35.804.113) y el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. 26.047.271) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: MARTINEZ GODOY JUAN MANUEL Y MARTINEZ GODOY MARIANO JAVIER S.H., CORADIR S.A., PC-ARTS ARGENTINA S.A. y JUAN MANUEL MOGHAMES.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y la forma de cotizar, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, previa intervención de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), aconseja:

Fundamentación:

No se considera:

MARTINEZ GODOY JUAN MANUEL Y MARTINEZ GODOY MARIANO JAVIER S.H. (OF. 1): Renglones Nros. 1 y 5, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

JUAN MANUEL MOGHAMES (OF. 4): Renglón Nro. 2, por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Anexo Técnico.

Se aconseja adjudicar a favor de:

CORADIR S.A. (OF. 2): Renglones Nros. 1 y 4/5 en la suma total de hasta PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 6.049.490,00).-

PC ARTS ARGENTINA S.A. (OF.3): Renglones Nros. 1/6 en la suma total de hasta PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$ 8.623.200,00).-

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3615
Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº: 12.888.296/14**

Licitación Pública Nº: 623-0733-LPU14.

Rubro: Convenio Marco de Compras para la adquisición de Electrodomésticos con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 697/DGCyC/14, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: RELD S.A.C.I.F.I.A., JUAN MANUEL MOGHAMES, ICAP S.A., FALABELLA S.A., VIDITEC S.A., CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ ICAP S.A., SUTEL S.R.L. y OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO S.H.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y la forma de cotizar, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:**No se considera:**

ICAP S.A. (OF. 3): Renglón Nro. 18 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

SUTEL S.R.L. (OF. 7): Por encontrarse pre-inscripta al momento de la preadjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones, concordante con el artículo 5º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC, aprobado por Disposición Nº 396-DGCyC/14.

Se aconseja adjudicar a favor de:

RELD S.A.C.I.F.I.A. (OF. 1): Renglones Nros. 4/5 en la suma total de hasta PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 80/100 (\$ 961.370,80).

JUAN MANUEL MOGHAMES (OF.2): Renglones Nros. 2/5, 7/16, 18/20, 22/23, 25/26, 28, 30, 33/35, 38/39, 49, 51 y 53/54 en la suma total de hasta PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 3.850.066,30).-

ICAP S.A. (OF. 3): Renglón Nro. 7, 20, 46 y 53 en la suma total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 60/100 (\$ 152.705,60).-

FALABELLA S.A. (OF. 4): Renglón Nro. 26 en la suma total de hasta PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 90.760,00).-

VIDITEC S.A. (OF. 5): Renglones Nros. 18, 20, 38/39 y 42/43 en la suma total de hasta PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 715.262,70).-

CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ (OF. 6): Renglón Nro. 4 en la suma total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$159.980,00).-

OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO S.H. (OF. 8): Renglón Nro. 4 en la suma total de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 175.500,00).-

Renglones desiertos: 1, 6, 17, 21, 27, 29, 31/32, 36/37, 40/41, 44/45, 47/48, 50, 52 y 55/57.

Renglón fracasado: 24.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su reglamentación, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/2011.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3616
Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (GOCyC)

Preadjudicación - E.E. Nº 2.639.218-MGEYA-DGRFISS/14

Licitación Pública Nº 442-SIGAF/14.

Acta de Asesoramiento Nº 16/2014 de fecha 21 de octubre de 2014 suscripta por los Sres. Julio Jorge Lotes, Damián Gabás, Alfredo Fadel, Marcelo Kern y Cecilia Sánchez Viamonte.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Remodelación Sala 32 de Pediatría en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada".

Ofertas desestimadas:

Kir S.A., por precio inconveniente.

Sunil S.A. por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación.

Indaltec S.A. por incurrir en el supuesto contemplado en el Punto 2.3.8. apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares.

Firma preadjudicataria:

Henisa Sudamericana S.A. - (CUIT Nº33-66821775-9)

Arce 943, 8º Piso "B" C.A.B.A.

Total preadjudicado: pesos quince millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con ocho centavos (\$ 15.358.659,08).

Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la única oferta subsistente.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3591

Inicia: 27-10-2014

Vence: 29-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "JOSE T. BORDA"

Preadjudicación - Expediente Nº 2014-14293443-MGEYA-HNJT B

Proceso Nº 413-0821-LPU14.

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos (para análisis inmunológico) con equipo en comodato.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Importe total \$ 1.609.783,00

Equipo en comodato, período dos (2) años.

Lugar de exhibición del acta: Hospital José T. Borda, sito en Dr. Ramón Carrillo 375 PB. Un día de exhibición a partir de 24/10/14 en Oficina del Dpto. Contrataciones.-

Ricardo Picasso
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 3609
Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Preadjudicación - Expediente Nº 13.173.441-MGEYA-HBU/14

Contratación Directa - Compra Menor Nº 10.123-SIGAF/14, Ley Nº 2095, Art. 38.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo".**Domicilio:** Av. Caseros 2061 C.A.B.A.**Lugar de exhibición del acta:** División Suministros-Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", de 9 a 13 horas.

Dictamen de Preadjudicación Nº 2003/14 de fecha 27/10/14.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos para Farmacia.

Firma preadjudicada

Feraval S.A.

Renglón 1 - Cantidad: 1250 Uds. Precio unitario: \$15,79 Precio total: \$ 19.737,50.

Renglón 4 - Cantidad: 80 Uds. Precio unitario: \$ 239,00 Precio total: \$ 19.120.

Rodolfo Eduardo Frisare S.A.

Renglón 2 - Cantidad: 10 Uds. Precio unitario: \$ 3.779,88 Precio total: \$ 37.798,80.

Biofarma S.R.L.

Renglón 5 - Cantidad: 250 Uds. Precio unitario: \$ 1.289,00 Precio total: \$ 322.250.

Total preadjudicado: pesos trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con treinta centavos (\$ 398.906,30).**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según asesoramiento técnico del jefe de Unidad Farmacia - Según art 108 "Oferta más Conveniente" la Ley Nº 2.095/2006 y sus modificatorias.**Renglón Nº 3:** desierto.**Vencimiento validez de oferta:** 1º vencimiento el 11/11/14, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.**Te:** 4306-7797 (int.: 244) **FAX:** 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge OviedoGerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3618

Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Preadjudicación - Expediente Nº 13.863.027-MGEYA-HBU/14

Contratación Directa - Compra Menor Nº 10.805-SIGAF/14, Ley Nº 2095, Art. 38.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo".**Domicilio:** Av. Caseros 2061 C.A.B.A.**Lugar de exhibición del acta:** División Suministros-Compras y Contrataciones 2º piso Pabellón "A", de 9 a 13 horas.

Dictamen de Preadjudicación Nº 1969/14 de fecha 20/10/14.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de películas radiográficas y tomográficas.

Firma preadjudicada

Geodigital Group S.R.L.

Renglón 1 - Cantidad: 3000 Uds. Precio unitario: \$ 15,94 Precio total: \$ 47.820.

Renglón 2 - Cantidad: 2000 Uds. Precio unitario: \$ 7,42 Precio total: \$ 14.840.

Renglón 3 - Cantidad: 2000 Uds. Precio unitario: \$ 13,20 Precio total: \$ 26.400.

Griensu S.A.

Renglón 4 - Cantidad: 4000 Uds. Precio unitario: \$ 32,5248 Precio total: \$ 130.099,20.

Total preadjudicado: pesos doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y nueve con veinte centavos (\$ 219.159,20).

Fundamento de la pre adjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico del jefe de la Unidad Diagnostico por Imágenes - Según arts. 109 "Única Oferta " la Ley Nº 2095 y sus modificatorias.

Vencimiento validez de oferta: 1º vencimiento el 19/11/14, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Te: 4306-7797 (Int.: 244) Fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3619

Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de reparación de cubiertas y cerco perimetral para proteger al predio anexo en el Edificio de la Escuela N° 8 D.E. N° 4, sita en Dr. Braun Menéndez 260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente N° 6.844.451/14

Licitación Pública N° 18/14.

Objeto del llamado: Trabajos de reparación de cubiertas y cerco perimetral para proteger al predio anexo en el Edificio de la Escuela N° 8 D.E. N° 4, sita en Dr. Braun Menéndez 260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 572-SSGEFYAR-2014.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 3.159.380,16- (Pesos tres millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta con dieciséis centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 7 de noviembre de 2014, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 4 de noviembre de 2014 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta. Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Regazzoni

Subsecretario de Gestión Económica Financiera
y Administración de recursos

OL 3568

Inicia: 24-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 9.189.206-MGEYA-SSGEC/14

Licitación Pública N° 550-0795-LPU14.

Clase: etapa única.

Rubro Comercial: provisión y logística de distribución de 1620 bicicletas.

Se deja sin efecto la Licitación 550-0795-LPU14 por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según IF- 15525393-DGAR-2014.

Graciela Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3613
Inicia: 28-10-2014

Vence: 29-10-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente Nº 8.887.557/14**

Contratación Directa Nº 10554-SIGAF/14 (04-14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 38 de fecha 27 de octubre de 2014.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de octubre de 2014, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Contratación Directa Nº 10554-SIGAF/14 (04-14), que tramita por Expediente Nº 8.887.557/14, autorizada por Providencia Nº 08997486/DGPYCG/14, para el edificio de la Escuela Infantil Nº 11 D.E.Nº 19, sita en M. Castro 3185 y Escuela de Educación Media Nº 4 D.E.Nº 19, sita en Av. Sáenz 631, de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al siguiente oferente: Mantelectric I.C.I.S.A. - Riva S.A.- UTE.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Mantelectric I.C.I.S.A. - Riva S.A.- UTE
2. Preadjudicar a la oferente Mantelectric I.C.I.S.A. - Riva S.A.- UTE, por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta y dos con cinco centavos (\$469.062,05), la ejecución de los Trabajos de provisión e instalación de aire acondicionado y calentadores en el Edificio de la Escuela Infantil Nº 11 D.E.Nº 19, sita en M. Castro 3185 y Escuela de Educación Media Nº 4 D.E.Nº 19, sita en Av. Sáenz 631, de la Ciudad de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta presentada, siendo a su vez un 4,24% superior al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).

Graciela Testa - José Pablo Di Iorio - Martina Ruiz Suhr - Carlos Arnossi
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14

Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 28/10/14 al 28/10/14.

Gonzalo L. Riobó
Dirección General

OL 3614

Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Conector Ambiental Iriarte - Expediente Nº 8.759.628/14

Licitación Pública Nº 1526/14.

Llámesse a Licitación Pública para la Obra "Conector Ambiental Iriarte".

Autorizante: Resolución Nº 167/SSPUAI/14.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 6 de noviembre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3518

Inicia: 22-10-2014

Vence: 28-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA

Contratación de servicios profesionales habilitados para la elaboración del estudio técnico de impacto ambiental de la obra Parque Costanera Norte - Punta Carrasco y Puente Peatonal - Expediente Nº 14.555.098/14

Llámesse al Contratación Directa Nº 11.981/14, cuya apertura se realizará el día 4/11/14, a las 12.30 hs., para la: "Contratación de servicios profesionales habilitados para la elaboración del estudio técnico de impacto ambiental de la obra Parque Costanera Norte - Punta Carrasco y Puente Peatonal".

Autorizante: Resolución Nº 171/SSPUAI/14.

Repartición destinataria: Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos en: Carlos Pellegrini 211, 9º piso, Oficina 924, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros (DGTAYL) de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 4/11/14 a las 12.30 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3531

Inicia: 23-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista - Expediente Nº 15.102.788/14

Llamase al Contratación Directa Nº 11.971/14, cuya apertura se realizará el día 4/11/14, a las 12 hs., para la Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista.

Autorizante: Resolución Nº 170/SSPUAI/14.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en: Carlos Pellegrini 211, 9º piso, Oficina 924, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros (DGTAYL) de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 4/11/14 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3538

Inicia: 23-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Rectificación - Expediente Nº 15.102.788/14

Llámase al Contratación Menor Nº 11.971/14, cuya apertura se realizará el día 04/11/14, a las 12:00 hs., para la: Contratación de Servicios Profesionales habilitados para la Elaboración del Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la Obra: "Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista".

Autorizante: Resolución Nº 170-SSPUAI-2014

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos en: Carlos Pellegrini 211 9º Piso, Oficina 924, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros (DGTAYL) de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 04/11/14 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3580

Inicia: 27-10-2014

Vence: 3-11-2014

Ministerio de Cultura

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso - Expediente Nº 8278937-DGTALEATC/14

Títulos: "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas".

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 541-0103-CDI14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicios.

La Contratación Directa ha quedado fracasada.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras, sito en Cerrito 624 CABA, un día a partir del 28/10/14 en cartelera.

Marcos Padilla
Director General

OL 3611

Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso - Expediente Nº 8.301.679-DGTALEATC/14

Títulos: "Servicio de mantenimiento del sistema de detección y extinción contra incendios"

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 541-0104-CDI14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicios.

La Contratación Directa ha quedado fracasada.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras, sito en Cerrito 624 CABA, un día a partir del 28/10/14 en cartelera.

Marcos Padilla
Director General

OL 3612

Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad de Buenos Aires - Expediente Electrónico Nº 7.598.085-DGLIM/14

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Nº 1324-SIGAF/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre del año 2014, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución Nº 1649/MAYEPGC/14, con la presencia de la Srta. Lucía Laura Fernández Villar (D.N.I.35.087.969) y los Sres. Ramiro Peralta (D.N.I. 31.152.268) y Luis Rizzo (D.N.I 34.480.216) con el objeto de evaluar las Ofertas pertenecientes a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatoria la Ley Nº 4764.

Realizada la Apertura de Ofertas el día 16 de octubre de 2014 a las 12 horas se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:

- 1) **LATINOCONSULT S.A.**
- 2) **COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA**
- 3) **INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS DE PROFESIONALES**
- 4) **TEL 3 S.A.**
- 5) **HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.**
- 6) **SMS AUDIT S.R.L.**
- 7) **WIA CONSULTING S.R.L.**

Analizada la documentación presentada por las firmas citadas ut supra, se procedió a realizar la evaluación administrativa, técnica y económica de la misma, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

De dicho análisis se desprenden las conclusiones que a continuación se exponen:

1) LATINOCONSULT S.A.

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa de la referida Oferta, se deja constancia que la misma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

2) COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa de la referida Oferta, se deja constancia que la misma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

3) INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa de la referida Oferta, se deja constancia que la misma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

4) TEL 3 S.A.

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa de la referida Oferta, se deja constancia que la misma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

5) HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa de la referida Oferta, se deja constancia que la misma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

6) SMS AUDIT S.R.L.

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa de la referida Oferta, se deja constancia que la misma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

7) WIA CONSULTING S.R.L.

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa de la referida Oferta, se deja constancia que la misma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

A continuación se exponen los resultados arrojados por la Evaluación de la Capacidad Técnica y Económica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32° del Pliego de Bases y Condiciones licitatorio:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

Puntaje de Evaluación de la Propuesta Técnica = Factor 1+Factor 2+Factor 3+Factor 4 +Factor 5

FACTOR 1: “Propuesta de metodología de auditoría y control integral del SPHU”.

FACTOR 1		PUNTAJE OBTENIDO						
		OFERTA Nº 1	OFERTA Nº 2	OFERTA Nº 3	OFERTA Nº 4	OFERTA Nº 5	OFERTA Nº 6	OFERTA Nº 7
INDICE EVALUADO	PUNTAJE MAXIMO	LATINO CONSULT SA	COPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA	INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARG. SA DE SERVICIOS PROFESIONALES	TEL 3 S.A	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA	SMS AUDIT SRL	WIA CONSULTING SRL
Qué servicios, aspectos y parámetros de la metodología de control que registró el SPHU han seleccionado a la hora de elaborar su propuesta metodológica, y cuáles han descartado por considerarlos poco relevantes o poco factible su medición y muestreo.	70	55	60	52	60	50	60	65
Qué otros aspectos adicionales no incluidos en la metodología de control que rige en la actualidad el SPHU han incorporado, en caso de considerarlos necesarios por su relevancia, en su propuesta metodológica.	30	25	25	25	25	15	30	25
TOTAL FACTOR 1	100	80	85	77	85	65	90	90

FACTOR 2		PUNTAJE OBTENIDO						
INDICE EVALUADO	PUNTAJES MINIMOS Y MAXIMOS	OFERTA Nº 1	OFERTA Nº 2	OFERTA Nº 3	OFERTA Nº 4	OFERTA Nº 5	OFERTA Nº 6	OFERTA Nº 7
		LATINO CONSULT SA	COPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA	INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARG. SA DE SERVICIOS	TEL 3 S.A	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA	SMS AUDIT SRL	WIA CONSULTING SRL
MUESTRA <5% UNIVERSO MUESTRAL	0							
MUESTRA 5% UNIVERSO MUESTRAL	10							
MUESTRA 10% UNIVERSO MUESTRAL	40	130	130	130	130	130	130	130
MUESTRA 15% UNIVERSO MUESTRAL	80							
MUESTRA = 0 >20% UNIVERSO MUESTRAL	130							
TOTAL FACTOR 2	130	130	130	130	130	130	130	130

FACTOR 3		PUNTAJE OBTENIDO						
INDICE EVALUADO	PUNTAJES MINIMOS Y MAXIMOS	OFERTA Nº 1	OFERTA Nº 2	OFERTA Nº 3	OFERTA Nº 4	OFERTA Nº 5	OFERTA Nº 6	OFERTA Nº 7
		LATINO CONSULT SA	COPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA	INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARG. SA DE SERVICIOS	TEL 3 S.A	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA	SMS AUDIT SRL	WIA CONSULTING SRL
Justificación del tamaño muestral y metodología de elección	0							
	30	25	25	25	20	25	30	25
TOTAL FACTOR 3	30	25,00	25,00	25,00	20,00	25,00	30,00	25,00

FACTOR 4		PUNTAJE OBTENIDO						
INDICE EVALUADO	PUNTAJE MAXIMO	OFERTA Nº 1	OFERTA Nº 2	OFERTA Nº 3	OFERTA Nº 4	OFERTA Nº 5	OFERTA Nº 6	OFERTA Nº 7
		LATINO CONSULT SA	COPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA	INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA	TEL 3 S.A	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA	SMS AUDIT SRL	WIA CONSULTING SRL
Capacidad del sistema, campos, organización de la información, presentación de formularios	15	15	10	15	15	10	10	15
Facilidad de uso, rapidez, informes predeterminados disponibles.	15	15	10	15	10	7	10	15
Módulo de planificación de auditorías	5	5	4	5	5	0	5	5
Flexibilidad para adaptarse a nuevas necesidades, capacidad de dar reportes diarios.	15	10	7	15	15	15	15	10
Consulta por parte del GCBA vía Web (se deberá incluir link y demo de la misma para comprobar la eficacia de dicha aplicación informática).	10	0	10	10	10	10	10	10
TOTAL FACTOR 4	60	45	41	60	55	42	50	55

FACTOR 5	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO						
		OFERTA Nº 1	OFERTA Nº 2	OFERTA Nº 3	OFERTA Nº 4	OFERTA Nº 5	OFERTA Nº 6	OFERTA Nº 7
INDICE EVALUADO		LATINO CONSULT SA	COPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA	INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARG. SA DE SERVICIOS	TEL 3 S.A	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA	SMS AUDIT SRL	WIA CONSULTING SRL
Representante Técnico- Experiencia en inspección, auditoría y control integral de servicios públicos de HU.	10	10	10	8	10	10	7	5
TOTAL FACTOR 5	10	10,00	10,00	8,00	10,00	10,00	7,00	5,00

Los PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA correspondientes a todas las firmas oferentes, obtenido como resultado de la suma total de los cinco factores de Evaluación, se detallan a continuación:

- 1) LATINOCONSULT S.A.: 290 puntos.
- 2) COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA: 291 puntos.
- 3) INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS DE PROFESIONALES: 300 puntos.
- 4) TEL 3 S.A.: 300 puntos.
- 5) HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.: 272 puntos.
- 6) SMS AUDIT S.R.L.: 307 puntos.
- 7) WIA CONSULTING S.R.L.: 305 puntos.

Como consecuencia de lo expuesto, la totalidad de las firmas mencionadas ut supra calificaron para la siguiente etapa de la Evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, que reza lo siguiente "A los fines de proceder a la evaluación económica los OFERENTES deberán reunir como mínimo el 60% sobre el total del puntaje técnico", considerando que el 60% del total del PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA equivale a 198 puntos.

Seguidamente serán exhibidas las conclusiones resultantes de la EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y de la VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS:

EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA		PUNTAJE OBTENIDO						
INDICE EVALUADO	PUNTAJE MAXIMO	OFERTA Nº 1	OFERTA Nº 2	OFERTA Nº 3	OFERTA Nº 4	OFERTA Nº 5	OFERTA Nº 6	OFERTA Nº 7
		LATINO CONSULT SA	COPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA	INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARG. SA DE SERVICIOS PROFESIONALES	TEL 3 S.A	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA	SMS AUDIT SRL	WIA CONSULTING SRL
		ZONA 6	ZONA 4	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 5	ZONA 3	ZONA 2
		\$ 71.427.505,29	\$ 50.495.491,20	\$ 63.274.684,32	\$ 71.033.124,00	\$ 40.655.995,00	\$ 83.709.334,56	\$ 73.276.277,76
Pei = 100 x (X0 / X)	100	93,75	100,00	100,00	100,00	100,00	96,45	96,94
		ZONA 7	ZONA 7	ZONA 7	ZONA 4	ZONA 4	ZONA 6	ZONA 3
		\$ 60.677.732,32	\$ 66.069.420,48	\$ 64.989.075,84	\$ 53.301.256,00	\$ 54.983.927,00	\$ 66.961.209,60	\$ 80.734.891,20
Pei = 100 x (X0 / X)	100	100,00	91,84	93,37	94,74	91,84	100,00	100,00

- ZONA MENOR OFERTA
- ZONA 1 \$ 63.274.684,32
- ZONA 2 \$ 71.033.124,00
- ZONA 3 \$ 80.734.891,20
- ZONA 4 \$ 50.495.491,20
- ZONA 5 \$ 40.655.995,00
- ZONA 6 \$ 66.961.209,60
- ZONA 7 \$ 60.677.732,32

VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS		PUNTAJE OBTENIDO						
INDICE EVALUADO	PUNTAJE MAXIMO	OFERTA Nº 1	OFERTA Nº 2	OFERTA Nº 3	OFERTA Nº 4	OFERTA Nº 5	OFERTA Nº 6	OFERTA Nº 7
		LATINO CONSULT SA	COPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA	INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARG. SA DE SERVICIOS	TEL 3 S.A	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA	SMS AUDIT SRL	WIA CONSULTING SRL
		ZONA 6	ZONA 4	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 5	ZONA 3	ZONA 2
Ptec = (Fcator 1 + Factor 2+ Fcator 3+ Factor 4+ Factor 5) /3,30		87,88	88,18	90,91	90,91	82,42	93,03	92,42
Pec = Puntaje Oferta Económica		93,75	100,00	100,00	100,00	100,00	96,45	96,94
Ptot = (Ptec x 0,65) + (Pec x 0,35)		89,93	92,32	94,09	94,09	88,58	94,23	94,00
		ZONA 7	ZONA 7	ZONA 7	ZONA 4	ZONA 4	ZONA 6	ZONA 3
Ptec = (Fcator 1 + Factor 2+ Fcator 3+ Factor 4+ Factor 5) /3,30		87,88	88,18	90,91	90,91	82,42	93,03	92,42
Pec = Puntaje Oferta Económica		100,00	91,84	93,37	94,74	91,84	100,00	100,00
Ptot = (Ptec x 0,65) + (Pec x 0,35)		92,12	89,46	91,77	92,25	85,72	95,47	95,08

Atento a lo hasta aquí obrado, y considerando los resultados arrojados por la Evaluación de la Oferta conforme a los parámetros establecidos en los Pliegos licitatorios, esta Comisión aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 (ZONA 1) a la firma **INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS DE PROFESIONALES** por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 63.274.684,32.-), el Renglón N° 2 (ZONA 2) a la firma TEL 3 S.A. por un monto de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 71.033.124,00.-), el Renglón N° 3 (ZONA 3) a la firma WIA CONSULTING S.R.L. por un monto de PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 80.734.891,20.-), el Renglón N° 4 (ZONA 4) a la firma COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA por un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 50.495.491,20.-), el Renglón N° 5 (ZONA 5) a la firma HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A por un monto de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$40.655.995,00.-), el Renglón N° 6 (ZONA 6) a la firma SMS AUDIT S.R.L. por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 60/100 (\$ 66.961.209,60.-) y el Renglón N° 7 (ZONA 7) a la firma LATINOCONSULT S.A. por un monto de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 (\$ 60.677.732,32), ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 64/100 (\$ 433.833.127,64.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108° y 109° de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

El presente dictamen se emite excediendo el plazo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 como consecuencia del tiempo que ha llevado la evaluación técnica y económica de la Oferta.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

ANEXO

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 3610
Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 6/14

Resolución AGC Nº 379/14.

Objeto: Licencias Microsoft.

Proveedor Adjudicado: ITSG S.R.L.

Artículo 1º) Apruébese el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Licitación Pública Nº 6/14, para la adquisición de licencias microsoft, por un monto total de pesos seiscientos treinta y tres mil quinientos veintidós con 00/100 (\$ 633.522,00.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Resolución 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales y al pliego de condiciones particulares (Anexo VI) aprobado por disposición DADMIN 60/14.

Artículo 2º) Adjudícase a la empresa ITSG SRL, con domicilio en Julián Alvarez Nº 2335, Piso 7 "6", CABA, el único renglón por un total de pesos seiscientos treinta y tres mil quinientos veintidós con 00/100 (\$ 633.522,00.-), por cumplir con el pliego de condiciones generales aprobado por Resoluciones AGC Nº 271/14, el pliego de condiciones particulares (Anexo VI) aprobado por disposición DADMIN Nº 60/14 y resultar la oferta económicamente más convenientes para el organismo, conforme acta de comisión de evaluación de ofertas Nº 07/14 y memorándum DGSIS Nº 335/14.

Artículo 3º) Apruebase el siguiente orden de mérito, para el caso que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa que resulto adjudicada conforme informe interno compras Nº 43/14:

Renglón Único: AMERICANTEC S.R.L.

Artículo 4º) Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Cecilia Segura Rattagan

Santiago de Estrada

Alejandro Fernández

Adriano Jaichenco

María Victoria Marcó

Facundo del Gaizo

Analía Garello

OL 3577

Inicia: 24-10-2014

Vence: 28-10-2014

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Adjudicación - Contratación Directa Nº 14/14**

Objeto: Seguro ART.

Proveedor Adjudicado: ASOCIART S.A. ART.

Resolución AGC Nº 368/14

Artículo 1º) Apruébese el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Contratación Directa Nº 14/14, para la contratación del seguro de ART por un monto total de pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 53/100 (\$ 999.513,53), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Resolución 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y en virtud de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares utilizados por la Dirección General de Administración para la presente contratación.

Artículo 2º) Adjudíquese a la empresa ASOCIAR S.A. ART con domicilio en la calle Leandro N. Alem 621 PB, CABA, el renglón único por el término de un año y por un monto de pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 53/100 (\$ 999.513,53), todo ello conforme la ley 23095 y su modificatoria reglamentada por Resolución AGC 271/14, la Resolución 38064/13 de la SSN.

Artículo 3º) Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Cecilia Segura Rattagan

Santiago de Estrada

Alejandro Fernández

Adriano Jaichenco

María Victoria Marcó

Facundo del Gaizo

Analía Garello

OL 3579

Inicia: 24-10-2014

Vence: 28-10-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de un estudio para la confección del proyecto, realización de tramitaciones ante el Municipio y dirección de obra para la remodelación integral del local sito en la calle Catamarca 32, Ciudad de Mendoza - Carpeta de Compra Nº 21.593

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "contratación de un estudio para la confección del proyecto, realización de tramitaciones ante el Municipio y dirección de obra para la remodelación integral del local sito en la calle Catamarca 32, Ciudad de Mendoza", con fecha de Apertura el día 05/11/2014 a las 13 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

Consulta de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 30/10/2014.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 293

Inicia: 24-10-2014

Vence: 28-10-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión, impresión y colocación de Carteles - Carpeta de Compra Nº 21.594

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión, impresión y colocación de Carteles (con retiro de material pre-existente) en el territorio de C.A.B.A. y Gran Buenos Aires, a efectuarse por un plazo de 12 (doce) meses".

Fecha de apertura de sobres: 13/11/14 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00. (Pesos: Sin Cargo).

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 27.10.2014

Fecha tope de consultas: 7.11.2014 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones
de carácter menor

BC 295

Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: Plaza Leandro N. Alem - Expediente N° 9.408.495/14

Llámase a Licitación Pública N° 1493-SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Leandro N. Alem", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/08.

Autorizante: Resolución N° 98/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 4.158.623,42.

Plazo de ejecución: cien (100) días corridos.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de octubre de 2014, a las 13 hs. en la intersección de Larsen y Gral. José Gervasio Artigas, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591, 1° piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 3 de noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 10 de noviembre de 2014 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3552

Inicia: 23-10-2014

Vence: 29-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: Entorno Estación Lugano - Expediente N° 11.336.809/14

Llámase a Licitación Pública N° 1497-SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Entorno Estación Lugano", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/08.

Autorizante: Resolución N° 99/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.941.923,33.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2014, a las 14 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de octubre de 2014, a las 11.30 hs. en la intersección de Murguiondo y Somellera, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591, 1° piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 3 de noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 10 de noviembre de 2014 a las 13 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3553

Inicia: 23-10-2014

Vence: 29-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: Plaza Villa Santa Rita - Expediente N° 11.425.083/14

Llámase a Licitación Pública N° 1498-SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Villa Santa Rita", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/08.

Autorizante: Resolución N° 101/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 4.566.525,01.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 7 de noviembre de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de octubre de 2014, a las 15 hs. en la intersección de Emilio Lamarca y Álvarez Jonte de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591, 1° piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 31 de octubre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 7 de noviembre de 2014 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3554

Inicia: 23-10-2014

Vence: 29-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: Plaza Éxodo Jujeno - Expediente Nº 11.826.600/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1509-SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Éxodo Jujeno", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/08.

Autorizante: Resolución Nº 100/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 4.045.642,11.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2014, a las 16 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de octubre de 2014, a las 14 hs. en la intersección de Liverpool y Londres, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591, 1° piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 3 de noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 10 de noviembre de 2014 a las 15 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° piso C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3555

Inicia: 23-10-2014

Vence: 29-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Plaza 25 de Agosto" - Expediente Nº 13.299.205/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1515/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Plaza 25 de Agosto", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 104/SSEPUC/2014

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 3.039.894,19.-

Plazo de Ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.

Fecha de Apertura: 12 de Noviembre de 2014, a las 12:00hs.

Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 04 de Noviembre de 2014, a las 14:00 hs. en la intersección de Giribone y Heredia, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1° Piso, en el horario de 09:00 a 18:00 hs, hasta el día 05 de Noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 12 de Noviembre de 2014 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591 1° piso C.A.B.A.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3586

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Feria de los Libreros" - Expediente Nº 13.656.369/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1516/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Feria de los Libreros", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 105/SSEPUC/2014**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.**Presupuesto Oficial:** \$ 3.395.833,25.-**Plazo de Ejecución:** Ciento Veinte (120) días corridos.**Fecha de Apertura:** 12 de Noviembre de 2014, a las 14:00hs.**Visita Lugar de Obra:** Se efectuará el día 04 de Noviembre de 2014, a las 12:30 hs. en la intersección de Av. Santa Fe y Thames, de la C.A.B.A.**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º Piso, en el horario de 09:00 a 18:00 hs, hasta el día 05 de Noviembre de 2014.**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.****Recepción de Ofertas:** Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 12 de Noviembre de 2014 a las 13:00 hs.**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591 1º piso C.A.B.A.**Valor del Pliego:** Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3585

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Parque Deportivo Devoto" - Expediente Nº 13.184.248/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1530/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Parque Deportivo Devoto", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 103/SSEPUC/2014

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 5.723.224,30.-

Plazo de Ejecución: Cien (100) días corridos.

Fecha de Apertura: 12 de Noviembre de 2014, a las 16:00hs.

Visita de Obra: Se efectuará el día 04 de Noviembre de 2014, a las 15:00 hs. en la intersección de Av. Francisco Beiró y San Nicolás, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º Piso, en el horario de 09:00 a 18:00 hs, hasta el día 05 de Noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 12 de Noviembre de 2014 a las 15:00 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3584

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Ensanche Av. Rivadavia" - Expediente Nº 12.015.081/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1531/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Ensanche Av. Rivadavia", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 102/SSEPUC/2014

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 6.416.763,79.-

Plazo de Ejecución: Cien (100) días corridos.

Fecha de Apertura: 12 de Noviembre de 2014, a las 17:00hs.

Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 04 de Noviembre de 2014, a las 11:00 hs. en la intersección de Av. Rivadavia y Cachimayo, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º Piso, en el horario de 09:00 a 18:00 hs, hasta el día 05 de Noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 12 de Noviembre de 2014 a las 16:00 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3583

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 8.086.661/14

Licitación Pública Nº 1280/14.

Acta Nº 64/14 de fecha 23 de octubre de 2014.

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la Contratación: "Polo Circo - nuevo uso - Plaza el Campito".

Orden de Merito: 1º Avinco Construcciones S.A. y 2º Edificadora Tauro S.A., según Acta Nº64/2014.

Firma preadjudicataria:

Avinco Construcciones S.A.

Av. Montes de Oca 1688, PISO 3 "B", C.A.B.A.

Total preadjudicado: son pesos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos siete con 40/10 (\$ 4.884.207,40).

Fundamento de la preadjudicación: por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de merito.

No se considera: La oferta presentada por la firma Tala Construcciones S.A., según los términos vertidos en la mencionada Acta.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo

OL 3605
Inicia: 28-10-2014

Vence: 28-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 13.980.668-DGCYC/14

Licitación Pública N° 1440-SIGAF/14 -Etapa Única-, "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes".

Postergación en atención a lo dispuesto en la Disposición N° 287/DGTALCIU/14.

Artículo 1.- Prorrogase para el día 4 de noviembre de 2014 a las 12:00 hs la apertura de ofertas para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes" cuyos pliegos fueron aprobados por el artículo 1° de la Resolución N° 375-SECGCYAC.

Artículo 2.- Establécese que el plazo para el retiro de los pliegos será hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas establecida en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- Fíjase el plazo para formular consultas relativas a la documentación el que será de cuatro (4) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Artículo 4.- Establécese que la presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana hasta las 11:00 hs del día 4 de noviembre de 2014.

Andrés Bousquet
Director General

OL 3602
Inicia: 27-10-2014

Vence: 27-10-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Adquisición de Insumos para Hemoterapia - Expediente Electrónico N° 12.346.466/MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública N° 6/UCAS/14, cuya apertura se realizará el día 31/10/14, a las 12.00 hs., para la contratación de: Adquisición de Insumos para Hemoterapia.

Autorizante: Disposición N° 109/UCAS/14.

Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 20.000.

Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 15.00 hs., hasta una hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. De Mayo 575 -EP- of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 3582

Inicia: 27-10-2014

Vence: 28-10-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares de la religiosa **Blanca Rosa Godoy** depositados en la bóveda de Instituto de Vida Consagra Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, ubicada en el Cementerio de Flores, lote 9 y subsuelo de calle, tablón 8, sección 2º, que pasen a retirar dentro de los 5 días de la fecha, caso contrario serán cremados.

Solicitante : Marcela Patricia Bonafede

EP 457

Inicia: 24-10-2014

Vence: 30-10-2014

Transferencia de Habilitación

El Dr. **Juan I. De la Colina**, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB Local APAL-N00-G0008, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocadore (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 101670/12, Disposición Nº 1055/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a "Ma Nishama S.A." Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Ma Nishama S.A.

EP 444

Inicia: 22-10-2014

Vence: 28-10-2014

Transferencia de Habilitación

El Dr. **Juan I. De la Colina**, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 Piso 1º, Local APAL-N01-G0005, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocadore (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 245984/12, Disposición Nº 1503/12, otorgada en fecha 09/02/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a "Guibacu S.R.L.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Guibacu S.R.L.

EP 445

Inicia: 22-10-2014

Vence: 28-10-2014

Transferencia de Habilitación

El Dr. **Juan I. De la Colina**, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Del Libertador 750 PB local PBUL-N00-G0003, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. carton. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 660938/2012, Disposición Nº 3208/12, otorgada en fecha 11/04/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a "Guibacu S.R.L.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Guibacu S.R.L

EP 446

Inicia: 22-10-2014

Vence: 28-10-2014

Transferencia de Habilitación

El Dr. **Juan I. De la Colina**, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212 Piso 1º, Local PALC-N01-MK001, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. carton. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 774222/12, Disposición Nº 3627/12, otorgada en fecha 23/04/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a "Guibacu S.R.L.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Guibacu S.R.L..

EP 447

Inicia: 22-10-2014

Vence: 28-10-2014

Transferencia de Habilitación

Bailes S.A.; con domicilio en Avenida Federico Lacroze 3453, CABA. Comunica que transfiere a Magic Cube S.A. con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Federico Lacroze 3453/55/59; planta baja; entrepiso; primer piso caba que funciona como café-bar; confitería; local de baile clase "c" act. complementaria. superficie habilitada 1474,45 m2. (observaciones: capacidad de (1584) mil quinientos ochenta y cuatro personas según Disposición Nº 07/DGHP/DGFOC/DGFYC de fecha 04/01/2006(NOTA 02074265/DGHP/2011.- Se concede la presente En los términos que la transferencia anterior otorgada por Exp. Nº 7876/2005, según datos proporcionados por la coordinación registro de informe Nº 922/CT/12. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original) habilitado por expediente numero 278762/2013. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Magic Cube S.A.

EP 448

Inicia: 22-10-2014

Vence: 28-10-2014

Transferencia de Habilitación

Sergio Jonatan Guelerman Griner; Eduardo Florian Guelerman Griner con domicilio Ramirez de Velasco 441 piso 1º y 2º, CABA. Comunica que con fecha 9 de agosto de 1989 transfirieron a Centro Educativo Velasco S.R.L. con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Juan Ramirez De Velazco 441 piso 1º Y 2º, CABA que funciona como instituto de enseñanza, instituto tecnico, academia con una superficie de 184 mts.2, capacidad 29 alumnos por turno, habilitado por expediente numero 120112/1989 en fecha 28/12/1989, mediante disposición 53363/1989.- Reclamos de ley en el mismo domicilio

Solicitante: Centro Educativo Velasco S.R.L.

EP 449

Inicia: 22-10-2014

Vence: 28-10-2014

Transferencia de Habilitación

Jose Antonio Allo con domicilio en Eva Perón 1150 de esta Capital Federal avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Rivadavia Nº 3733-P.B.PA.SOT que funciona como: "Elaboración de Pastas alimenticias frescas (Churros, Empanadas, Papas Fritas)-Despacho de Comestibles envasados-Ventas de Bebidas en general envasadas-Venta de Helados (Sin elaboración)-Casa de Comidas-Elaboración y Venta de Pizzas, Faina, Fugazza, Empanadas, churros, postres, flanes" por Expte. Nº 25028/99, sup.: 230.68 m2, a el SR. **Pablo Antonio Allo**, DNI : 32.386.490 con domicilio en Av. Perón 1150-CABA Reclamos de Ley con domicilio mencionado del local. Observaciones: Habilitación anterior carpeta Nº 20591/85, C/DEP. complementario.

Solicitante: Pablo Antonio Allo

EP 456

Inicia: 23-10-2014

Vence: 29-10-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Elsa Petruzzi**, DNI 06435638 transfiere la habilitación al Sr. **Fernando Doldan**, DNI 04410632, del local ubicado en la Av. Eva Perón N° 2314, PB, UF, 0 que funciona como "lavandería mecánica autoservicio", con una superficie de 33,21 m², habilitado por Expediente N° 61327/97 por Disposición 7634/DGRYCE/98. Reclamos de Ley Av. Eva Perón 2314 PB.

Solicitante: Fernando Doldan

EP 458

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

Transferencia de Habilitación

Santiago Felipe Trimboli, DNI 21.110.365, domicilio en Ángel J.Carranza 1894, CABA, transfiere un local sito en Ángel J.Carranza 1894 – Costa Rica 5802, CABA, planta baja y planta alta, habilitado como 601050 Comercio minorista de helados (sin elaboración) – 602000 Restaurante Cantina – 602020 Cafè Bar – 602021 Comercio minorista Bar Lácteo – 602030 Despacho de bebidas, wisquería, cervecería – 602050 Comercio Minorista elaboración y venta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. por Expediente N° 51279/99, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 24/08/1999, superficie habilitada 118,40 m2. Obs: Autoriz. Inf. 2342/99. ampliación de rubro y superficie: 601050 Comercio minorista de helados (sin elaboración) – 602000 Restaurante Cantina – 602020 Cafè Bar – 602021 Comercio minorista Bar Lácteo – 602030 Despacho de bebidas, wisquería, cervecería – 602050 Comercio Minorista elaboración y venta pizza,

fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. Para el local sito en Ángel J.Carranza 1886 – COSTA RICA 5802, CABA, planta baja y primer piso, por Expediente Nº 1484325/09, mediante Disposición Nº 1010/DGHP/2011 otorgada en fecha 16/02/2011. Superficie habilitada: 254,30 m2. Observaciones: exacto Nº del expediente 1484325/2009. Ampliación de rubro y superficie: habilitado por expediente 51279/1999. Superficie habilitada 118,40 m2. A ampliar 135,90 m2. TOTAL 254,30 M2. No se realiza servicio motorizado de entrega a domicilio. TRANSFIERE libre de toda deuda, gravamen y personal a Green Bamboo S.R.L. CUIT 30-71092709-6, representado por su apoderado, **Dario Nelson Moncaut**, DNI 22.935.801, poder del 11/02/2009 ante Escribano Levin Rabey REG 1638, domiciliado en Ángel J.Carranza 1894. Reclamos de ley en Ángel J.Carranza 1894, CABA.

Solicitante: Green Bamboo S.R.L

EP 459
Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN RESPIRATORIA MARÍA FERRER

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Notificación - Nota Nº 300.829

El Sr. Director del Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, informa a la **Ag. Elízet Beatriz Cáceres**, FC Nº 300.829, que tanto en la Evaluación del Desempeño 2011 y en la del 2012, por segunda vez consecutiva, obtuvo un puntaje de 2 (dos), puntos, por tal motivo de acuerdo a la Res. 1788/08, se envía a la Gerencia Operativa de Evaluación del Desempeño, para la prosecución del trámite correspondiente.

Eduardo A. Schiavi
Director

Marcelo O. Godoy
a/c Depto. Recursos Humanos

EO 1661
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - Expediente Electrónico N° 3.565.996-MGEYA-DGPDYND/13

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente DEVESA, Joaquina Marcelina (DNI N° 10.687.367) en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 11/06/2013 en su cargo de Preceptora, titular, turno vespertino, en el CENS N° 52 D.E. 8°;

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 1657

Inicia: 24-10-2014

Vence: 28-10-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº E 14995033/MGEYA-AJG/14

Notifícase a la Sra. **Raquel Noemí Alaniz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1659

Inicia: 27-10-2014

Vence: 29-10-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2693/DGR/14

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014

VISTO:

La Carpeta Nº 203.573-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COBRESOL S.A., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el Nº 1176229-02, CUIT Nº 30-71033114-2, con domicilio fiscal en la calle Santander Nº 5714, Piso 1º, Departamento "A", Comuna Nº 8 (fojas 276 y 278) y domicilio comercial en la calle Olavarría Nº 491, Comuna Nº 4 (fojas 275 y 280), ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de hilos y cables aislados", y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe de inspección (fojas 262/268), y sus respectivas convalidaciones jerárquicas obrantes a fojas 269/274, tienen su origen en la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, en relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos, teniendo en cuenta los montos imposables de IVA informados por la Dirección de Análisis e Investigación (fojas 250);

Que la presente verificación se inició a efectos de verificar la actividad declarada por la contribuyente, esto es "Fabricación de hilos y cables aislados", por la cual se empadronó como sujeto exento (ver fojas 6);

Que, no obstante ello, es necesario destacar que pese a las diferentes visitas efectuadas por la fiscalización actuante al domicilio fiscal de la contribuyente, la misma no pudo ser localizada ni tampoco se presentó ante este Organismo a fines de cumplimentar con la documentación requerida conforme actas obrantes a fojas 31, fojas 34, fojas 47, fojas 50/51, e intimación de fojas 208/210;

Que asimismo se intentó localizar a la contribuyente en domicilios alternativos conforme surge de actas de fojas 43, fojas 45, fojas 48, fojas 82 y fojas 84, sin obtener respuesta a los distintos requerimientos. En consecuencia, la inspección no pudo constatar la actividad efectivamente desarrollada por la contribuyente;

Que a efectos de determinar la base imponible sujeta al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos respecto a los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° ant. Mens.) y 2013 (1°, 3° a 8° y 10° anticipos mensuales), se procedió a calcular la misma teniendo en cuenta los montos imposables de IVA informados por la Dirección de Análisis e Investigación (ver fojas 250 y hoja de trabajo obrante a fojas 251);

Que, toda vez que la actuante no pudo contar con documentación alguna, para la determinación de ingresos respecto al anticipo 2° de 2013 aplicó coeficientes regresivos tomando como base el ingreso determinado para el anticipo 3° de 2013 y respecto al anticipo 9° de 2013 se aplicó coeficientes regresivos tomando como base el ingreso determinado para el anticipo 10° de 2013 (ver papeles de trabajo de fojas 251 y 252);

Que conforme lo expuesto en párrafos precedentes se calculó la base imponible sujeta al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (papel de trabajo de fojas 251), y se procedió a aplicar la alícuota general del 3% correspondiente a la actividad de "Fabricación de hilos y cables aislados", conforme lo previsto por el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, respecto de los períodos fiscales reclamados;

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que, por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fojas 253/255 (originales) y cuyas copias obran a fojas 256/258, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente;

Que por lo expuesto se procedió a efectuar dicha intimación dando traslado de las citadas planillas de diferencias mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4355 desde el 11/03/2014 hasta el 13/03/2014 (fojas 244), conforme lo establece el artículo 31 inciso 6° del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que, por otra parte, intimado el pago del impuesto resultante, se constató que no se hizo presente persona alguna a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto del acta de foja 248, corroborando además que tampoco abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 106 -defraudación- del ordenamiento fiscal antes citado y disposiciones concordantes de años anteriores que reza: "Los contribuyentes, responsables y terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o en general cualquier maniobra con el con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos serán sancionados por defraudación...";

Que, si bien, la contribuyente solicitó el empadronamiento como sujeto exento la inspección actuante no pudo constatar la actividad desarrollada por la contribuyente, toda vez que la misma no prestó debida colaboración, situación que consta en las distintas actas labradas durante el curso de la inspección;

Que, se verificó "prima facie", la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, toda vez que se consideró erróneamente exenta, no pudiendo, la inspección, constatar el cumplimiento por parte de la responsable, con los preceptos legales establecidos por la normativa vigente a efectos de gozar de dicha liberalidad tributaria. Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107 inciso 2, del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por su parte, el artículo 177 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, "in fine" establece que: "La Administración Gubernamental de Ingresos Brutos conserva todas sus facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes comprendidos en el presente artículo, pudiendo decidir por cuestiones de hecho y/o de derecho que la exención es improcedente, en cuyo caso los mismos con considerados sujetos gravados, haciendo presumir su conducta la figura de defraudación fiscal";

Que en base a lo determinado en el inciso 23) del artículo 143 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente corresponde extender la responsabilidad solidaria a la Presidente de la firma, Señora Lorena Vilma Cane, D.N.I. Nº 93.289.394, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 676, Piso 4º, Departamento "6", Comuna Nº 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 35), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 de dicho ordenamiento fiscal;

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en estos actuados, el Código Fiscal T.O. 2014 dispone para el caso: Artículo 21 "... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno fuera feriado - inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución, conforme lo establece el artículo 25 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, a la Presidente, Señora Lorena Vilma Cane, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, Señora Lorena Vilma Cane, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal TO 2014, disposiciones concordantes de años anteriores, y la Resolución Nº 822/AGIP/2013;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente COBRESOL S.A., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el Nº 1176229-02, CUIT Nº 30-71033114-2, con domicilio fiscal en la calle Santander Nº 5714, Piso 1º, Departamento "A", Comuna Nº 8 (fojas 276 y 278) y domicilio comercial en la calle Olavarría Nº 491, Comuna Nº 4 (fojas 275 y 280), ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de hilos y cables aislados", con relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 10º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma, Señora Lorena Vilma Cane, D.N.I. Nº 93.289.394, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 676, Piso 4º, Departamento "6", Comuna Nº 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el Artículo 1º, a la responsable solidaria en el domicilio consignado en el artículo 3º, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32, inciso 6º, del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1664
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 2729/DGR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 345829-MGEYA-2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de RESTO ABASTO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local, bajo el N° 1174312-03, CUIT N° 30-71020620-8, con domicilio fiscal en la calle Paraguay N° 880, Piso 7mo., Departamento "52" y con domicilio comercial sito en la calle Sarmiento N° 767, Piso 2do., Departamento "F", ambos pertenecientes a la Comuna N° 1, de esta Ciudad, (fojas 121, 122 y 128, 174 y 175), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Servicios de Restaurantes y Cantinas sin Espectáculo (foja 93), y

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 2329-DGR-2013 (fojas 137/141), de fecha 12 de Diciembre de 2013, mediante la cual se inició procedimiento de determinación de oficio y se instruyó sumario conexas;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fechas 16 y 23 de diciembre, obrantes a fojas 149 y 166; y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 20/12/2013 al 26/12/2013, tal como surge a fojas 167/169, cumplido el término de ley, ni la interesada ni la responsable solidaria presentaron descargo ni ofrecieron pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente, se establecieron ajustes a favor de este Fisco, por los períodos mencionados en los "vistos" de la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales); c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que los ingresos de la contribuyente RESTO ABASTO S.A., respecto de la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo" deben tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3%, en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 inciso 21) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y disposiciones concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos -comisión u omisión- al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 106 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable ente el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura descrita en el artículo 105 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena, en el artículo 106 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañarlo. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que el legislador en el artículo 107 del Código Fiscal (T.O. 2014) y disposiciones concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte del responsable de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados;

Que, en el caso de autos, se encuentra debidamente comprobada la materialidad de la infracción, como así también su faz subjetiva, toda vez que se verificó una contradicción evidente ente lo declarado por la contribuyente en las Declaraciones Juradas CM03 y la documentación compulsada, lo que encuadraría en la presunción establecida en el inciso 1 del artículo 107 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes con años anteriores;

Que a lo largo de todo lo analizado en autos, se encuentra comprobado que la contribuyente eludió a la verificación instaurada, toda vez que ha denunciado un domicilio fiscal inexistente, lo cual pone de manifiesto que de haber tenido en la mira una clara y correcta tributación, se hubiera presentado ante este Fisco conforme las reiteradas citaciones e intimaciones legales cursadas, a fin de poder aclarar las discordancias de los importes que como bases imponibles e impuesto fueron relevados, lo que pone en evidencia una clara maniobra de eludir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias emergentes de la actividad denunciada ante esta Administración, demostrando una notoria inconducta fiscal al presentar declaraciones juradas que evidencian inexactitud;

Que, en función de todo lo expuesto, se enfatiza que la verificación instaurada le dio a la contribuyente variadas oportunidades en disímiles requerimientos a fin de encauzar la modalidad de tributación y corregir su desvío, encontrando como respuesta mayor acaecimiento de infracción enrostrada, todo lo cual conlleva a que este Fisco esté en condiciones de afirmar que atento la falta de presentación de defensa cuanto aporte u ofrecimiento de prueba para desvirtuar los cargos formulados, hacen que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resulten debidamente acreditados en autos, correspondiendo en consecuencia considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 106 -defraudación- con sustento en el artículo 107 inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable entre el 100% y el 1.000% del gravamen defraudado, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 113 del mencionado cuerpo legal;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$554.971.- (Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno) equivalente al 200 % del impuesto defraudado, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable, obrante a fojas 171/172, graduada y calculada de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

Que resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, y en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 2329-DGR-2013, corresponde tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción;

Que por otra parte, corresponde ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución N° 2329-DGR/13, respecto de la Señora Gabriela Fernanda Poggio, DNI N° 27.787.392, con domicilio en la calle Wernicke N° 382, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (fojas 42), en su carácter de Presidente de la Sociedad, y/o a quién resulte responsable en la actualidad, extendiéndose su responsabilidad solidariamente tanto con relación al tributo como con la sanción aplicada, en merito a lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°); 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes de los años motivo de ajuste;

Que asimismo corresponde intimar a RESTO ABASTO S.A., a la presidente del Directorio de la firma, Señora Gabriela Fernanda Poggio -DNI Nº 27.787.392-, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/2013;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente RESTO ABASTO S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el Nº 1174312-03, CUIT Nº 30-71020620-8, con domicilio fiscal en la calle Paraguay Nº 880, Piso 7mo., Departamento "52" y con domicilio comercial sito en la calle Sarmiento Nº 767, Piso 2do., Departamento "F", ambos de Comuna Nº 1 y de esta Ciudad, (fojas 121, 122 y 128, 174 y 175), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Servicios de Restaurantes y Cantinas sin Espectáculo- por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales); y 2010 (1º a 9º anticipos mensuales).

Artículo 2.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 9º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que los ingresos de la contribuyente RESTO ABASTO S.A. respecto de la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo", deben tributar el impuesto a la alícuota del 3%, en relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales); y 2010 (1º a 9º anticipos mensuales), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 inciso 21) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4.- Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de \$ 554.971.- (Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto omitido, de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente RESTO ABASTO S.A., en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 6.- Mantener la extensión de responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la presidente del Directorio de la firma, Señora Gabriela Fernanda Poggio, DNI N° 27.787.392, con domicilio en la calle Wernicke N° 382, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (fojas 42), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7.- Intimar a la contribuyente RESTO ABASTO S.A., a la presidente del Directorio de la firma Señora Gabriela Fernanda Poggio -DNI N° 27.787.392-, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$ 277.485,50.- (Pesos doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 554.971.- (Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno), debiendo acreditar su pago ante este Fisco bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores; y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Edificio Esmeralda 4° piso-, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8.- Intimar a RESTO ABASTO S.A., a la presidente del Directorio de la firma, Señora Gabriela Fernanda Poggio -DNI N° 27.787.392-, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente RESTO ABASTO S.A. en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con la presidente del Directorio de la firma, la Señora Gabriela Fernanda Poggio -DNI N° 27.787.392-, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes de años anteriores. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1665
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN N° 2799/DGR/14**

Buenos aires, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 2.350.104-MGEyA-2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de IRSISA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-916478-7, CUIT N° 30-55550710-7, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos N° 2065, Comuna N° 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 78), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Impresión excepto de diarios" (fojas 71), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° y 03° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 03° anticipos mensuales);

Que conforme se expresa en el informe de inspección, y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 71/72, 73/74 y 76/77) cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste, la causa que fundamenta el mismo tiene su origen en: a) Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del consiguiente impuesto, en relación a los periodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° y 03° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 03° anticipos mensuales);

Que se procedió a requerir a la contribuyente mediante Carta Documento, la que fuere debidamente notificada el día 28/10/2013, a que exhiba la documentación pertinente, como así también la presencia de representante legal de la firma o persona debidamente apoderada para el día 13/11/2013 ante esta Administración Gubernamental (fojas 27/28) sin obtener resultado positivo, tal como se dejara constancia mediante Acta N° 04-00003265 de fecha 13/11/2013 (foja 37). Asimismo, corresponde dejar constancia que se efectuaron requerimientos del mismo tenor mediante Cartas Documento dirigidas a domicilios alternativos de la firma, ubicados en las calles Estados Unidos N° 2073, Planta Baja, Comuna N° 3 y Rincón N° 880, Planta Baja, Comuna N° 3, ambos de esta Ciudad, las cuales no fueron recepcionadas conforme se observa a fojas 29/32;

Que conforme surge del Acta N° 03-00226852, de fecha 16/06/2014 (foja 39), a fin de localizar a la contribuyente, la fiscalización concurrió al domicilio fiscal de la firma, sin lograr ser atendida por persona que represente legalmente a la misma,

Que verificada la ausencia de representante legal o persona debidamente apoderada a fin de dar inicio a la inspección, la inspección actuante procedió a notificar el comienzo de la misma conjuntamente con el pedido de la documentación pertinente y el requerimiento de la presencia de representante legal de la firma o persona debidamente apoderada ante esta Administración Gubernamental para el día 26/06/2014, de conformidad a lo establecido en el actual artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, dejándose en sobre cerrado los elementos correspondientes en el domicilio fiscal declarado de la contribuyente ante esta Administración, sito en la calle Estados Unidos Nº 2065, Comuna Nº 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde surten todos los efectos previstos en los artículos 22 y 25 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores (Acta Nº 03-00226855 de fecha 19/06/2014 a foja 41);

Que mediante Acta Nº 03-00226857 de fecha 26/06/2014, obrante a fojas 42, la inspección actuante dejó constancia de un nuevo incumplimiento por parte de la contribuyente;

Que atento la situación expuesta, la actividad real de la contribuyente no pudo ser constatada por la inspección actuante según surge del Informe de Inspección obrante a fojas 72/73;

Que teniendo en cuenta la falta de comparecencia de la contribuyente ante los requerimientos de este Fisco, las diferencias de verificación fueron establecidas en los presentes autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación recabada: Montos imposables del Impuesto al Valor Agregado, Constancias de la Base de Datos de esta Repartición, y demás documentación obrante en autos;

Que a los fines de establecer los ingresos gravados, la fiscalización consideró los montos imposables declarados ante el Impuesto al Valor Agregado (foja 15), lo cual se encuentra expuesto en la hoja de trabajo de fojas 62/68;

Que obtenida de ese modo la base imponible, se procedió a aplicar la alícuota del 3%, a los ingresos determinados provenientes de la actividad "Impresión excepto de diarios", conforme el artículo 57, inciso 4 de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que por lo expuesto, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;

Que a los fines de correr traslado de las planillas de diferencia de verificación obrantes a fojas 46/47, la inspección actuante se apersonó en dos oportunidades en el domicilio fiscal de la contribuyente, no pudiendo localizar a la misma ni a persona debidamente autorizada, razón por la cual las planillas de diferencia de verificación fueron notificadas conforme artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores (Acta Nº 03-00226858 a fojas 43 y Acta Nº 03-00226859 a fojas 44);

Que ante la falta de comparecencia de la contribuyente ante esta Repartición a los efectos de prestar conformidad a las diferencias de verificación, las mismas se tuvieron por no conformadas (Acta Nº 03-00226861 a fojas 52);

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen incumplimientos de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 106 -defraudación- del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que para así concluir se tuvo en cuenta: Que se verificó "prima facie", mediante el análisis de los montos imponible surgidos de las Declaraciones Juradas del IVA, la existencia de ingresos sujetos al Impuesto de tratas, los cuales no fueron declarados por la contribuyente ante esta Administración, ya que no ha presentado declaraciones juradas mensuales por ninguno de los períodos fiscales motivo de ajuste. Por lo expuesto, la mentada situación permite inferir la existencia de una conducta omisiva por parte de la contribuyente con la intención de producir o facilitar la omisión total del impuesto de marras, configurando así una conducta defraudatoria tipificada en el artículo mencionado anteriormente;

Que en otro orden, corresponder señalar que habiendo resultado imposible la localización de la contribuyente en el domicilio fiscal denunciado, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del citado Código y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, que establece: " ... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles que de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";

Que en atención a lo dispuesto precedentemente, en caso de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose validamente notificadas las resoluciones posteriores a la presente, los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno fuera feriado, inmediato a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Que por otra parte y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este fisco local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde a las constancias obrantes en estos actuados.

Que corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el Socio Gerente de la Sociedad, el señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341, con domicilio en la calle Lynch Arribalzaga Nº 4472, Planta Baja, Comuna Nº 10, de esta Ciudad (fojas 82/83) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la sociedad, el Señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello dadas las prescripciones legales invocadas, y la Resolución Nº 704/AGIP/14;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente IRSISA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-916478-7, CUIT N° 30-55550710-7, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos N° 2065, Comuna N° 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Impresión excepto de diarios", respecto de los periodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° y 03° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 03° anticipos mensuales);

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la Sociedad, el señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341, con domicilio en la calle Lynch Arribalzaga N° 4472, Planta Baja, Comuna N° 10, de esta Ciudad (fojas 82/83) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, el Señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.-Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, el Señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente y a su responsable solidario mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, independientemente de notificar a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3º de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Tepedino

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1666

Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2858/DGR/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.974.861-MGEyA-2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ALE ALE S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 0058988-08, CUIT Nº 30-69459696-3, con domicilio fiscal en la Avenida Estado de Israel Nº 4503 (Comuna 15) y domicilio comercial en la calle Cabrera Nº 4270 (Comuna Nº 14), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 411 y 441/442), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos" (fojas 337), y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, con relación a los períodos fiscales 2008 (6° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales); 2011 (3° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2267-DGR-2013 (fojas 372/376), de fecha 9 de diciembre de 2013, mediante la cual se inició procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario conexo;

Que mediante dicha Resolución fue ampliado el sumario conexo en razón de que la contribuyente descontó improcedentemente Retenciones/Percepciones en los períodos fiscales 2009 (3°, 4°, 7°, 8° y 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 11° anticipos mensuales), sin que haya regularizado la situación, tal como luce en el papel de trabajo de fojas 259/260, motivo por el cual se libró Boleta de Deuda (fojas 310);

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fecha 27 de diciembre de 2013 (fojas 387/391) y mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires desde el 26/12/2013 al 30/12/2013 conforme surge a fojas 383/386, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni los responsables solidarios presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron diferencias entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y diferencias en el pago del impuesto respectivo por los períodos fiscales motivo de ajuste;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (6° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales); 2011 (3° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales mencionados precedentemente tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 75 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que los ingresos de la contribuyente ALE ALE S.R.L., en relación a la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos", deben tributar por la totalidad de los períodos fiscales motivo de ajuste a la alícuota del 3%, atento a lo establecido en el artículo 53 inciso 21 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de Marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 105 -omisión- del Código Fiscal, TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 113 del mencionado cuerpo legal; Que a fin de evaluar la conducta de ALE ALE S.R.L. para la graduación de la sanción a aplicar se tiene presente en el caso de autos que la contribuyente presentó las declaraciones juradas por los períodos fiscales motivo de ajuste, las cuales fueron consideradas inexactas por la inspección actuante, efectuando en consecuencia los ajustes correspondientes conjuntamente con la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración;

Que asimismo, en relación a la graduación de la sanción de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario conexo, corresponde aclarar que se aplica lo establecido en la parte pertinente del Decreto 2033/2003 el cual establece que, tratándose de una misma actuación administrativa y un único sumario, en el que concurren varias infracciones de carácter substancial, se impone una única sanción para cuya graduación se han de tomar en cuenta todas las infracciones cometidas aplicando la escala punitiva correspondiente a la más grave;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de Pesos trescientos dos mil setecientos dieciocho con 66/100 (\$ 302.718,66) equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del impuesto omitido (\$ 138.707,98) y el (65%) de la ampliación del sumario (\$ 164.010,68), conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable dependiente de la Dirección Técnica Tributaria de esta Administración obrante a fojas 405/407, graduada y calculada según lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que debe mantenerse la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, a los Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino, DNI Nº 12.766.616 y Sergio José Lipovich, DNI 7.596.645, ambos con domicilio en la calle Castillo Nº 447, Comuna Nº 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 100 vuelta y 238), y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que, resulta necesario observar que dado que el domicilio fiscal declarado por la contribuyente es incorrecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, de no denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines del proceso determinativo que por esta Resolución se determina, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones que se dicten a partir de la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes;

Que corresponde intimar a ALE ALE S.R.L., a sus Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino y Sergio José Lipovich, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 822-AGIP-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente ALE ALE S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 0058988-08, CUIT N° 30-69459696-3, domicilio fiscal en la Avenida Estado de Israel N° 4503 (Comuna 15) y domicilio comercial en la calle Cabrera N° 4270 (Comuna N° 14), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 411 y 441/442), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos", respecto de los períodos fiscales 2008 (6° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales); 2011 (3° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de ALE ALE S.R.L., respecto de los períodos fiscales mencionados precedentemente, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que los ingresos de la contribuyente ALE ALE S.R.L., respecto a la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos" deben tributar por la totalidad de los períodos fiscales motivo de ajuste a la alícuota del 3%, atento a lo establecido en el artículo 53 inciso 21 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de Pesos trescientos dos mil setecientos dieciocho con sesenta y seis centavos (\$ 302.718,66), la cual constituye el equivalente al 65% del impuesto omitido (\$ 138.707,98), y el 65% de la ampliación del sumario (\$ 164.010,68), de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente a los Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino, DNI N° 12.766.616 y Sergio José Lipovich, DNI 7.596.645, ambos con

domicilio en la calle Castillo Nº 447, Comuna Nº 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 100 vuelta y 238), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente ALE ALE S.R.L., a los Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino y Sergio José Lipovich y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 213.396,90 (Pesos doscientos trece mil trescientos noventa y seis con 90/100), que resultan adeudar, y que provienen de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago; y la multa aplicada de \$ 302.718,66 (Pesos trescientos dos mil setecientos dieciocho con 66/100), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso), a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a ALE ALE S.R.L., a los Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino y Sergio José Lipovich, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el comercial y a los responsables solidarios en el domicilio indicado en el artículo 5º de la presente y en los domicilios fiscal y comercial de la firma, con copia de la presente; y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1667
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES****Intimación - Expediente Nº 5825395/14**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma VESSA S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº1172725-10, CUIT Nº30-71004826-2 con domicilio fiscal en Lavalle 538 piso 5 Dpto. 501, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 5825395/2014, Cargo Nº 016303-2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 32 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Manuel Vidal, CONTRERAS COLOM F. C. Nº 461.001, dependiente del Departamento Externa A de la Dirección General de Rentas AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 184 del código fiscal t.o. 2014 :

1. Habilitación Municipal y de Organismos de Contralor y/o Reglamentación.
2. Original y Copia del Contrato Social y modificaciones.
3. Actas de asamblea de designación de los representantes legales de la firma del último ejercicio comercial cerrado y en curso. Libro Actas de Asamblea o Reunión de Socios y de Directorio.
4. Acreditación de representatividad de la persona que atenderá la inspección (poder general, poder Res. 1013/DGR/2011, etc.) con firma certificada.
5. Formulario de inscripción en el ISIB y sus modificaciones. Constancia de inscripción de AFIP.
6. Declaraciones juradas mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los períodos 12/2009 a la fecha.
7. Detalle mensual y sus comprobantes respectivos de retenciones y percepciones del ISIB por los períodos 12/2009 a la fecha.
8. Planes de facilidades de pago y comprobantes de pago respectivos.
9. De actuar como agente de retención o percepción del ISIB, exhibir declaraciones juradas y comprobantes de pago por el último ejercicio económico cerrado y ejercicio en curso. En caso de no corresponder informarlo por escrito.
10. Declaraciones juradas anuales del ISIB por los períodos 12/2009 a la fecha.
11. Detalle de ingresos brutos mensuales devengados, discriminados en gravados, no gravados y exentos, por los períodos 01/2012 a la fecha.
12. Libro diario, Libro Inventario y Balance y Balance General, firmados y legalizados por el CPCECABA. Balances de sumas y saldos y Plan de cuentas del último ejercicio comercial cerrado.
13. Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y pantallas de carga al aplicativo AFIP, por los períodos 2012 a la fecha.
14. Declaraciones juradas de IVA, Libros IVA Ventas e IVA Compras por los períodos 01/2012 a la fecha.
15. Puesta a disposición de facturas, notas de débito y crédito, recibos y remitos emitidos; recibidos, órdenes de compra y pago por los períodos 01/2012 a la fecha.
16. Listado de bancos y/o entidades financieras con las que opera.
17. Puesta a disposición de extractos bancarios, por los períodos 01/2012 a la fecha.

18. Nota con descripción detallada de las actividades desarrolladas, indicando principal y secundarias, lugar donde se desarrollan las mismas; detalle de las locaciones y/o prestaciones de servicios realizadas y modalidad operativa de la empresa. Enumeración de actividades con tratamiento fiscal diferenciado en el ISIB. De constatar el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 27 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación:

1) Se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionados en el capítulo XIII del Código Fiscal (t.o. 2014).

Claudio Basile
Director

EO 1660
Inicia: 27-10-2014

Vence: 29-10-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RECURSOS HUMANOS

Notificación - Expediente N° 15.160.233-MGEYA-IVC/14

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la **Sra. Sánchez, Norma Natalia** (DNI N° 30.702.769) que, a efectos de justificar inasistencias, deberá presentarse en la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos plazo 24 hs. de publicado el presente. Caso contrario se le aplicará lo dispuesto por el artículo 48, inciso B de la Ley 471. Queda Ud. notificado.

Nadina De Carlos
Gerencia de Recursos Humanos

EO 1662
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Expediente Nº 14.338/MGEYA/09 - Sumario Nº 56/09

Se cita por tres (3) días al **Sr. Eduardo Alfredo Sciotto**, D.N.I. Nº 12.685.256, a fin que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8º "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, en el horario de 9:00 y las 11 hs., munido de su documento nacional de identidad en el plazo de 10 (diez) días contados desde la última publicación a tomar vista de las actuaciones, presentar descargo y/u ofrecer prueba en el Sumario Nº 56/09, que se instruye mediante el Expediente Nº 14338/2009 e incorporados.

Liliana Accorinti
Directora

EO 1663
Inicia: 28-10-2014

Vence: 29-10-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1º INSTANCIA Y 22ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15056752/MGEYA/2014)

**Carátula: "MALFENSE FIERRO, FILOMENA CONCEPCIÓN – USUCAPION MEDIDAS PREPARATORIAS"
EXPTE. Nº 1260984/36**

"Por orden: de la Sra. Juez de 1ra Inst. y 22 da Nom. En lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, publíquese el siguiente EDICTO: "La Sra. Juez de 1ra Inst. y 22da Nom en lo Civ. y Com. de Córdoba, en autos "MALFENSE FIERRO, Filomena Concepción – Usucapión Medidas Preparatorias" Expte Nro. 1260984/36, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles designados como Lotes 2 y 3 Manzana 9 inscriptos en el Reg. Gral. de la Prov. de Córdoba al Dominio 48883 –Folio 56292 –Tomo 226 – Año 1949 de Juárez Celman, Pedanía Constitución, depto Colón, que según plano hoy se designa como Lote 21 de Manzana 9 con Sup. de 1.457,69 mts2 y linda al SO con calle Las Violetas; al NO con parcela de Felisa Adelfa Bracamonte; al NE con parcela de Vicente Klobuchar y parcela de Claudio Ernesto Cejas y otros, y SE con parcela de Francisco Malfense Fierro, a fin de que comparezcan en el término de 30 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Cítese y emplácese al Sr. Javier Benedicto Maza y a los que aparezcan como titulares de dominio en el informe del art. 781 inc. 2 del CPCC a comparecer y estar a derecho por 30 días bajo apercibimiento de rebeldía.- Cba. 18/5/10.- Fdo: Patricia Verónica Asrin –Jueza, Dra. Elba Monay de Lattanzi – Secretaria".

Patricia Verónica Asrin
Juez

OJ 368

Inicia: 16-10-2014

Vence: 29-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PUERTO MADRYN, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15519147/MGEYA/2014)

**Carátula: "GOMEZ, ROSA DEL CARMEN S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS"
EXPTE. Nº 92 Año 2014**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. Maria Laura EROLES, Secretaría Única, a cargo de autorizante, con asiento en la calle General Mosconi N° 92, primer piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, en los autos caratulados: "**Gomez, Rosa del Carmen s/beneficio de litigar sin gastos**" Expte. N° 92 Año 2014, cita y emplaza a la **Sra. MONICA MABEL ROVILLARD, D.N.I. N° 12.966.205** para que comparezca por ante este Tribunal, a tomar la intervención que le corresponda, por sí o por apoderado, en los términos del art. 81 del CPCC.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C.Ch. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Puerto Madryn, 14 de octubre de 2014.

Verónica L. Ferrando
Secretaria

OJ 387
Inicia: 28-10-14

Vence: 29-10-14

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 15054649/MGEYA/2014)

**Carátula: “LE ROUX, ISMAEL ERNESTO C/ VILLANUEVA, MARÍA LUISA Y OT. S/DECLARATORIA DE POBREZA”
EXPTE. Nº 369/11**

“Nº 2513 Rosario, 04 de Agosto de 2014.- **Y VISTOS:…Y CONSIDERANDO:…RESULEVO:** Aprobar la declaratoria de pobreza rendida en autos y en consecuencia declarar que **ISMAEL ERNESTO LE ROUX** es persona carente de recursos, a los únicos fines de solventar los gastos de juicio que pretende promover. Costas en el orden causado (art.333 in fine C.P.C). Insértese y hágase saber (Autos: Le Roux Ismael Ernesto c/Villanueva María Luisa y Ot. s/Declaratoria de Pobreza. Expte. Nro. 369/11).- Fdo.:Eduardo Oroño, Juez; Dra. Carla V. Gussoni Porrez, Secretaria.-“ **LE ROUX, ISMAEL ERNESTO C/ VILLANUEVA, MARÍA LUISA Y OT. S/DECLARATORIA DE POBREZA”, Expte. Nº 369/11**)-.Lo que se publica a sus efectos por el termino de diez días en el **BOLETÍN OFICIAL**, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 de septiembre de 2014

Carla V. Gussoni porrez
Secretaria

OJ 366

Inicia: 16-10-2014

Vence: 29-10-2014

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IIIa. NOMINACIÓN, CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN PROVINCIA DE TUCUMÁN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 15448246/MGEYA/2014)

**Carátula: “DE ZAN MARGARITA HORTENCIA C/CORBALÁN MANUEL RAFAEL S/ALIMENTOS S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS (P/P EL DR. MARTÍN TELLO).”
EXPTE. Nº 96/06-11**

Se hace saber a MANUEL RAFAEL CORBALAN, DNI Nº 16.171.077, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Juez Subrogante Dra. Sara Nilda del V. Valverde, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sandra Roldán, se tramitan los autos caratulados: “DE ZAN MARGARITA HORTENCIA C/CORBALÁN MANUEL RAFAEL S/ALIMENTOS S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS (P/P EL DR. MARTÍN TELLO). Expte. nº 96/06-11”, la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: “Concepción, 8 de agosto de 2014. Atento a lo solicitado, notifíquese el proveído de fecha 30/04/14, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Bs. As. (Libre de derechos Art. 28 Ley 5480). Fdo. Sara Nilda del V. Valverde –Juez P/T.-

“Concepción, 30 de abril de 2014. De la planilla presentada, córrase traslado a la parte contraria, por el término de ley. Personal. Fdo. Dra. Sara Nilda del V. Valverde – Juez P/T. Queda Ud. notificado”.- reservándose las copias para traslado en Secretaría.- Fdo. Juez Subrogante Dra. Sara Nilda del V. Valverde – Juez P/T.- Se hace constar que el presente juicio se tramita libre de derechos Art. 28 ley 5480.-

Mónica Sandra Roldán
Secretaria

OJ 385
Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 31

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15323902/MGEYA/2014)**Carátula: "ORTÍZ JOSÉ MARÍA S/INFRACCIÓN ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"**

“///nos, Aires, 17 de octubre de 2014.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución que precede y a los fines de extremar aún más los recaudos para que el Sr. José María Ortíz pueda explicar los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento con las reglas de conducta impuestas al momento de suspenderse el proceso a prueba en las presentes actuaciones, dispóngase, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires, de aplicación supletoria (artículo 6 de la Ley 12), la publicación de edictos por el plazo de **cinco (5) días**, emplazando al nombrado Ortíz para que dentro del **tercer día** de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho y notificarse de la realización de la audiencia prevista en el artículo 311 del citado código, ello, bajo expreso apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba concedida oportunamente. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. Notifíquese a los Sres. Fiscal y Defensor Oficial mediante cédulas de urgente diligenciamiento. P.R.S. Fdo. Santiago Otamendi. Juez. Ante mí: Nahuel Matías Rey. Secretario”..

Nahuel Matías Rey
Secretario

OJ 378

Inicia: 23-10-2014

Vence: 29-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15338094/MGEYA/2014)**Carátula: "CARRIZO, CARLOS ALBERTO S/INFR.ART. 149 BIS DEL CÓDIGO PENAL"****ACTA DE AUDIENCIA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de dos mil catorce, siendo las 11:00 horas del día fijado para que tenga lugar la audiencia de juicio oral y público (Artículos 216 y concordantes de la ley 2.303), en este legajo de juicio formado en la causa registrada por ante esta Secretaría bajo el **Nº 5.519/12 (interno Nº 5.123/D), caratulada “CARRIZO, Carlos Alberto d/infr. art. 149 bis del Código Penal”**, se constituyó en la sala de audiencia de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 19, el Dr. Carlos H. Aostri, quien presidió la audiencia. Se encontraron presentes, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Juan Rozas, interinamente a cargo de la Fiscalía en lo Penal, Contavenional y de Faltas Nº 21 y por la defensa el Dr. Marcelino Civitillo, a cargo de la Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 7. El imputado no compareció. Dichas constataciones se llevaron a cabo en presencia del Sr. Prosecretario Coadyuvante, Dr. Juan Martín Repetto Aguirre.-----

Abierto el acto el Sr. Juez lo otorgó la palabra al **Sr. Fiscal**, y de esa manera el Dr. Rozas manifestó que atento a la incomparecencia por parte del imputado a esta audiencia, teniendo especialmente en cuenta la nota actuarial agregada al legajo de juicio a fs. 15, dado que el domicilio de Martínez castro 2.661 de esta Ciudad fue constituido por el propio el imputado, solicitó que se publiquen edictos para citar a Carlos Alberto Carrizo para que comparezca a estar a derecho dentro de los tres días de notificado y, en caso que no lo haga y no lo justifique debidamente, se lo declare rebelde y se ordene su inmediata captura.-----

De manera consecutiva, el Sr. Juez le cedió la palabra al **Sr. Defensor Oficial**, quien expresó que si bien existió una notificación al domicilio constituido de su asistido, lo cierto es que el imputado no pudo ser notificado de la audiencia de la fecha, por lo cual entendió adecuada la solución propuesta por el Dr. Rozas, consistente en la publicación de edictos en esos términos.-----

Habiendo sido escuchadas las partes, el Sr. Juez dijo: “El imputado no ha comparecido a este acto pero, el intento de notificarlo en su domicilio constituido de la calle Martínez Castro 2.661, piso 3 “B”, Villa Fátima, de esta Ciudad, tuvo resultado negativo, dado lo informado por la Comisaría Nº 36 de la Policía Federal Argentina y que se desprende de la nota de fs. 15 de autos. Por ello, el suscripto entiende adecuada la publicación de edictos pedida por el Sr. Fiscal, a fin que Carlos Alberto Carrizo comparezca ante este Tribunal dentro del tercer día de notificado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura inmediata. En virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde y así; **RESUELVO:** **I)SUSPENDER** la audiencia de juicio oral y público fijada para el día de la fecha y **II) CITAR** a Carlos Alberto Carrizo para que en el plazo de tres (3) días de notificado comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. A ese fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad por el término de cinco (5) días (artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).-----

No siendo para más, se dio por finalizado el acto, firmando los presentes, después del Sr. Juez y por ante mí, de lo que doy fe.-----

Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 375
Inicia: 22-10-2014

Vence: 28-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15390166/MGEYA/2014)**Carátula: "CATALDO ALEJANDRO FABIÁN S/INF. ART. 150 VIOLACIÓN DE DOMICILIO DEL CP"**

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12, Secretaría Única. **Causa Nº D 805 (Expte. Nº 11143-01-00/14).** **Carátula: Legajo de Juicio: "CATALDO, ALEJANDRO FABIAN s/inf.art. 150 violación de domicilio del C.P."** El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta Ciudad, cita y emplaza a Alejandro Fabián Cataldo, a comparecer ante este Juzgado dentro del quinto día de notificado; a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, tal como ha sido solicitado por la Fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014. **Patricia Ana Larocca- Juez- Ante mí: María Clara Bertotti Baleirón –Prosecretaria Coadyuvante.-**

María Clara Bertotti Baleirón
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 381

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15393237/MGEYA/2014)**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LOVERA, OSCAR AGUSTÍN S/INF. ART. 189 BIS, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CP"**
CAUSA: 54733/10

"///nos Aires, 21 de octubre de 2014. "...cítese a Oscar Agustín Lovera, titular del D.N.I. n° 24.265.845, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de abril de 1975, de ocupación vendedor ambulante, hijo de Oscar Alberto y de Rosa Angélica Paz, con último domicilio conocido en Thompson y Los Pozos, Casa 59, Villa Martelli, Pdo. De Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho. A tal fin, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari – Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario".

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

OJ 380

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 29

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15395453/MGEYA/2014)**Carátula: "ALEM FEYEN, MATÍAS IGNACIO S/INF. ART. 149 BIS DEL CP"**

"El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas Nº 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con asiento en la calle Beruti 3345 2º piso de esta ciudad, cita a Matías Ignacio Alem Feyen, DNI Nº 35.363.365 en el caso nº 13708/13 seguido por infracción al artículo 149 bis del CP, para que se comparezca ante el Juzgado mencionado a fin de estar a derecho, dentro del tercer día, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. Buenos Aires, 21 de Octubre de 2013

María del Pilar Ávalos
Secretaria

OJ 379

Inicia: 23-10-2014

Vence: 29-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15529514/MGEYA/2014)**Carátula: "CUEVAS TORO, MAURICIO ALBERTO S/INFR. ART(S). 189 BIS-CP"**
CAUSA: 6577/14

Acta de Audiencia. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de dos mil catorce, (...); **RESUELVO: (...)** II) **CITAR** a **MAURICIO ALBERTO CUEVAS TORO** para que en el plazo de tres (3) días de notificado comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. A tal fin, **PUBLÍQUENSE EDICTOS** en el Boletín Oficial de esta Ciudad por el término de cinco (5) días (artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires). (...) Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mi: Agustín C. Ippolito, Prosecretario Coadyuvante.

Agustín C. Ippolito
Prosecretario Coadyuvante

OJ 388

Inicia: 28-10-2014

Vence: 3-11-14

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL SUR

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15394481/MGEYA/2014)**Caso: Nº 3994/14 SEGUIDO CONTRA CARLOS ISMAEL MIGOYA POR LA CONTRAVENCIÓN PREVISTA EN EL ART. 92 CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD”**

JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO.30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414 en el caso: nº 3994/14 seguido contra **Carlos Ismael Migoya** por la contravención prevista y reprimida en el art. 92 Código Contravencional de la Ciudad.-

CITA Y EMPLAZA: a **Carlos Ismael Migoya**, titular del DNI 8.357.618, con último domicilio conocido en la calle Perú 923, PB “3” de esta ciudad, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: “///nos Aires, 20 de octubre de 2014.- (...) cítese a **Carlos Ismael Migoya**, titular del DNI 8.357.618, con último domicilio conocido en la calle Perú 923, PB “3” de esta ciudad, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura.” Fdo: Javier Martín López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria.-

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 384

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA PENAL CONTAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15331220/MGEYA/2014)**Carátula: “DIEGO MARTÍN RAMALLO S/INF.ART(S) 58 INGRESAR O PERMANECER CONTRA LA VOLUNTAD DEL TITULAR DEL DERERCHO DE ADMISIÓN, 183-DAÑOS-CÓDIGO PENAL Y OTROS”**

La Sra. Fiscal, titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 17 de la Unidad Fiscal Sudeste, a cargo de la investigación en el legajo de referencia, ha ordenado notificarle (...) Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014. Por recibido, atento a lo solicitado por el Sr. Magistrado, notifíquese por edictos –en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Sr. Diego Martín Ramallo deberá presentarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación, a efectos de prestar declaración a tenor de lo dispuesto en el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158. Y 159 del CPPCABA). Fdo: Claudia Barcia, Fiscal

M.de la Paz Castresana Florit
Prosecretaria Administrativa

OJ 376

Inicia: 23-10-2014

Vence: 29-10-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15391853/MGEYA/2014)

Carátula: “CERRA, JUAN PEDRO – ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO”

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451), en el marco del Legajo de Investigación MPF 44290 “CERRA, JUAN PEDRO – Art: 149 bis 1º párrafo” cita y emplaza a **Juan Pedro Serra, DNI nro 27.429.641**, con último domicilio conocido en Villa 15, manzana 27, casa 74 de esta Ciudad a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del quinto día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis (1º párrafo) del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 383

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15392924/MGEYA/2014)

Carátula: “MPF 35295 CARATULADO: HINOJOSA GONZÁLEZ, DAVID –ART:LN 13.944 ART 1,52”

EL Dr. ADRIAN DAVILA, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 36 de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de investigación “**MPF 35295 CARATULADO: HINOJOSA GONZÁLEZ, DAVID –Art:LN 13.944 Art 1,52**” cita y emplaza a **David Hinojosa González, Titular del DNI nro. 94.536.338**, - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, como así también constituir nuevo domicilio procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en al Art: LN 13.944 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 382
Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15455044/MGEYA/2014)
Carátula: “NN, NN S/INFR. ART (S), 183, DAÑOS –CP (P/L2303); 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/L2303)”

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación 23086/0 – 2011 NN, NN s/infr. art (s), 183, Daños – CP (p/L 2303); 149 bis, Amenazas – CP (p/L2303) cita y emplaza a Paola Karina Tossone – Documento Nacional de Identidad 21.700.063 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art.161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que los delitos que motivan el proceso se encuentran previstos en el art. 183 Y 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.-

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 386
Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

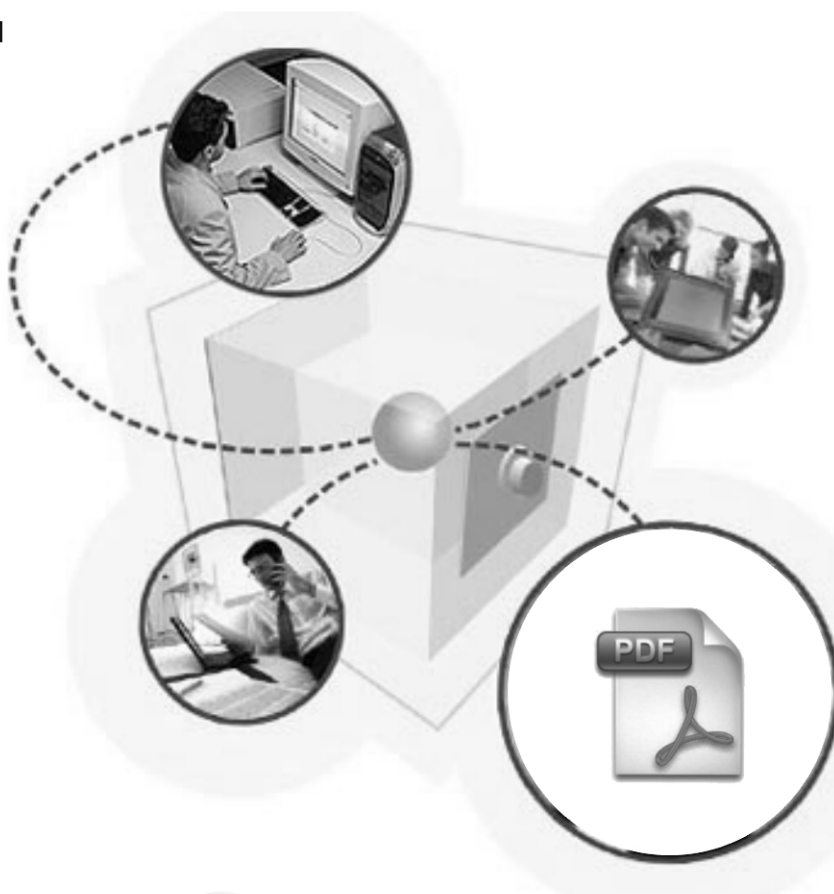
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar